EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BRIDEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 6.847. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Roberto Emilio Delmonte, casado en primeras nupcias con doña Helena Gladys Rietti, argentino, mayor de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Colón número ciento dos, del pueblo de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil setenta y seis, del año mil novecientos cincuenta y ocho, que para este acto me exhibe, el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Bridel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el cuatro de septiembre del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil novecientos noventa y nueve, de este Registro, protocolo respectivo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a trece del referido expediente, del que resulta también la autorización del compareciente para este otorgamiento. — Que después de los trámites de estilo y de la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia y aceptada por la Sociedad, fué dictado el correspondiente decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra agregado al citado expediente, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene el compareciente a solicitar del autorizante transcriba en este instrumento el mencionado testimonio de fojas uno a trece que contiene el texto íntegro de los estatutos, intercalando la salvedad indicada a fojas dieciocho para el artículo vigésimo quinto y por último el referido decreto de fojas veinte, todo del mencionado expediente a lo que accedo y dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Julio Delmonte, casado en primeras nupcias con doña Julia Máspero, argentino nacido el dieciocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número cincuenta y siete mil setecientos veinte y dos, domiciliado en la calle Bacacay dos mil doscientos setenta y cinco; don Jorge Roque Carracedo Roger, casado en primeras nupcias con doña Paulina Bergaglio, argentino, nacido el dos de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número ciento veinte y tres mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil; don Américo Mario Dellibarda, casado en primeras nupcias con doña Marta Elvira Segovia, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veinte y cinco, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Juana Azurduy tres mil cuatrocientos treinta y ocho; doctor Humberto Roosvelt Mesones, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Arroyo Benegas, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos cinco, médico, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número un millón setecientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos treinta y uno, primero A; don Juan Goldstein, casado en primeras nupcias con doña María Máspero, argentino, nacido el tres de mayo de mil ochocientos noventa y tres, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número diez y siete mil doscientos veinte y seis, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho; don Roberto Emilio Delmonte, casado en primeras nupcias con doña Helena Gladys Rietti, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veinte y tres, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Colón ciento dos, del Pueblo de Martínez; don Carlos Arbeiter, casado en segundas nupcias con doña Eleonor Campbell, argentino, nacido el veinte y tres de octubre de mil novecientos once, Asesor Impositivo, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número novecientos veinte y cinco mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú ciento treinta y siete, del Pueblo de Turdera; don Elías Manuel Rodolfo López Agnetti, casado en primeras nupcias con doña Matilde Justina Ciantomasi, argentino, nacido el veinte y tres de setiembre de mil novecientos dieciséis, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Escalada cuarenta y tres, del Pueblo de Ramos Mejía; don Héctor Liber Fernández, casado en primeras nupcias con doña Luisa Miramen, argentino, nacido el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos veinte, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos veinte y tres mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Villarino quinientos cincuenta, de la localidad de Caseros y don Osvaldo Ruben Rosato, casado con doña Raquel Haydée Jimenez, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos veinte y dos, ingeniero industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil noventa y dos, domiciliado en la calle Italia mil setecientos cuarenta y dos, del Pueblo de Martínez, los cinco primeros comparecientes vecinos de esta Ciudad y los cinco últimos de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, todos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que han sancionado y aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: "Estatutos de Bridel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Capítulo Primero. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "BRIDEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de cien años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable, así como también podrá ser modificado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada con terceros: a) Operaciones comerciales de importación, de exportación, de compra venta de mercaderías, productos terminados o semielaborados, maquinarias de todas clases, materias primas, productos agropecuarios, forestales, frutos del país, así como también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones o administraciones. — b) Operaciones Industriales: de transformación y/o elaboración de productos vinculados al ramo de la metalurgia química, textiles y construcción; c) Operaciones Financieras; de cualquier naturaleza ya sea mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta, suscripción y permuta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con o sin garantía, dentro de las formas permitidas por la ley; d) Operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y/o frutícolas de predios rurales propios o arrendados en todos sus aspectos, ramos o anexos y derivados. — Artículo Cuarto: Con el propósito de llevar a la práctica el objeto social que se menciona en el artículo precedente, la Sociedad podrá realizar por intermedio de su Directorio las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes e inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) Comprar, vender, permutar, arrendar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, empresas de transportes de cualquier naturaleza, terrestre o marítima, haciéndose cargo de o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza; e) Solicitar de los poderes públicos competentes, sea en este país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, como así también adquirirlas en propiedad de terceros por compra o mediante cualquier otro contrato. — Igualmente podrá adquirir el derecho de explotación de patentes o marcas de toda naturaleza, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. Podrá adquirir y negociar en cualquier forma procedimientos industriales y métodos de elaboración de productos, lo mismo que podrá vender, negociar, transferir, cualquiera de los derechos que se mencionan en este artículo y que pertenezcan a la Sociedad. — f) Aceptar consignaciones, mandatos, o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de los bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza, o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) Podrá adquirir mediante compras o suscripciones empréstitos del Estado, acciones de Sociedades mixtas del Estado, acciones de Sociedades Anónimas, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedades en comandita, inclusive por acciones y otras sociedades comerciales, bonos del Estado, cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario Nacional y debentures; h) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza u objeto. — Realizar convenios o contratos públicos o privados con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y con cualquier repartición pública, sean autárquicas o descentralizadas o empresas de economía mixta y con cualquier autoridad del país o del extranjero; i) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias, ya sea con particulares, con sociedades, con bancos particulares u oficiales, como ser el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Buenos Aires y cualquier otra institución de carácter oficial o mixto, creado o por crearse, aceptando en todos los casos las cláusulas que correspondan según los estatutos o reglamentos de esas instituciones: j) La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representaciones legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Todos los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio, de terceros y asociada a terceros. — Capítulo tercero: Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Las series primera y segunda compuestas de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco votos están íntegramente suscriptas e integradas en el diez por ciento. — Las series restantes podrán ser emitidas por el Directorio cuando éste lo considere conveniente, resolviendo la forma, clase, destino y condiciones dentro de las normas estatutarias, pudiendo emitirlas ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos o clase "B", con derecho a un voto o preferidas sin derecho a voto. — El Directorio puede emitir las acciones al portador o nominativas o canjear un tipo por otro de acuerdo a lo establecido por el artículo trece. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar al Directorio la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago de las mismas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino al que fija el artículo quinto mientras no se haga uso del derecho que por el presente artículo se acuerda a la Asamblea General. — Artículo séptimo: Cada resolución de emisión o canje de acciones o aumento de capital deberá hacerse constar en la Escritura Pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, darse a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad competente. — Artículo octavo: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — Artículo noveno: Cuando se efectúen emisiones de acciones ordinarias a cubrirse por suscripción, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que ya posean, dentro de sus respectivas clases. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" guardando entre ellas la proporción existente hasta el momento de la emisión. — Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase, tendrán derecho de preferencia en la suscripción en la proporcion de sus tenencias. — Igual derecho tendrán los tenedores de acciones preferidas sobre las nuevas emisiones de acciones preferidas. — Para el ejercicio de este derecho el Directorio hará publicaciones durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer este derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. — Artículo décimo: Cada emisión de acciones podrá hacerse en todo o en parte de la siguiente forma: a) por aporte de nuevo capital; b) por conversión de debentures; c) por pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, sobre la base de un valor equivalente justificado en forma; d) por capitalización de reservas libres; e) por pago de dividendos. — Para los incisos b), d) y e) se requiere la aprobación previa de la Asamblea General de accionistas. — Las acciones a emitir para los casos contemplados en los incisos d) y e) podrán ser preferidas u ordinarias, en cuyo último caso las acciones a emitir deberán ser de clase "A" y "B" en proporción a las existentes en circulación entregándose a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de cada clase. — Artículo undécimo: Las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendo en la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación. — Regirán su orden de preferencia los requisitos fijados al emitirlas dentro de las siguientes condiciones: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el diez y ocho por ciento anual, acumulativo por el plazo que se establezca al emitirlas, el que no podrá ser superior a tres años; b) Podrán ser de clase "X" sin participación adicional o clase "Y" con participación adicional, la que en ningún caso podrá ser para cada acción preferida, superior al diez por ciento del dividendo que corresponda en el ejercicio a cada acción ordinaria; c) Todas las acciones preferidas podrán gozar de una prima de reembolso que fijará en cada caso el Directorio al emitirlas y que no podrá ser mayor de veinte por ciento; d) El Directorio podrá emitir nuevas acciones preferidas en sustitución de las que se hallan en circulación previo consentimiento de la totalidad de los tenedores y dando cuenta a la primera asamblea; e) El Directorio, previa re-

solución de asamblea de accionistas, podrá disponer el rescate por licitación o sorteo de parte de la totalidad de las acciones preferidas emitidas, a cuyos efectos la licitación o sorteo se anunciará por medio de publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo segundo: En caso de mora en el pago de las cuotas de un suscriptor de acciones superior a sesenta días, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago o de hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso extrajudicialmente en remate público, en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, por cuenta de aquél. — En este último caso el accionista continuará siendo responsable por los gastos del remate y por el importe de las cuotas impagas que con más el interés del ocho por ciento sobre las mismas, no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate. — Cubierto el valor de las acciones, intereses y gastos, el saldo que quedare se entregará al accionista moroso. — Si el accionista moroso no hiciese entrega del título de las acciones a primera requisición del Directorio, éste las declarará caducas y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio adoptará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo décimo tercero: Las acciones serán al portador o nominativas, contendrán todos los recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil. — Cada título podrá ser emitido por más de una acción y la Sociedad reconocerá sólo un propietario por el total de las acciones representadas en cada título, pero el Directorio a pedido del interesado, podrá enajenarlos por el equivalente de otros títulos de una o más acciones cada título. — A pedido de los interesados el Directorio puede emitir las acciones al portador o nominativas y canjear un tipo por otro. — Cada resolución de canje de acciones resuelta por el Directorio de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad competente. — Capítulo cuarto. — Debentures. —, Artículo décimo cuarto: La Sociedad podrá emitir debentures al portador o nominativas con o sin garantía dentro y fuera de la Repúbl'c [illegible] del Directorio y en las condiciones que consideren más convenientes de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Las obligaciones llevarán la firma de dos directores de la Sociedad de las cuales una puede ser facsímil y demás requisitos legales. — Capítulo quinto. — Directorio. — Administración y síndico. — Artículo décimo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares y hasta tres suplentes, según lo resuelva la asamblea de accionistas, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, prorrogándose su mandato hasta que la asamblea correspondiente los reemplace o reelija. — Artículo décimo sexto: Los directores titulares deberán depositar en garantía de su mandato en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma que no podrán ser retiradas hasta después que la asamblea apruebe el balance de los ejercicios que abarca la gestión del director cesante. — Artículo décimo séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo décimo octavo: Los directores suplentes sustituirán a los titulares por el orden de su elección en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada a criterio del Directorio, enfermedad que imposibilita el desempeño del cargo o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones. Si llegaran a faltar suplentes, por cualquier causa que fuera el Directorio con aprobación del síndico, designará dentro de los accionistas a la persona o a personas que reemplacen a los directores titulares hasta la próxima Asamblea General de accionistas. — Artículo décimo noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o cuando cualquier director o el síndico lo soliciten y funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del director que presida la reunión, quien decidirá en caso de empate, salvo cuando sean dos los directores presentes a la reunión, en cuyo caso las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo la misma persona representar más de un director o podrán votar por carta o telegrama auténtico, respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta para sus fines consiguientes, no computándose los mismo a los efectos del voto. — Artículo vigésimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. — Podrá efectuar todas las operaciones, actos y contratos a que se refiere el artículo cuarto de este estatuto que se dan por reproducidos en este lugar. — Además sus atribuciones consistirán en: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. — Cuando se trate de actuaciones judiciales, ya sean federales, ordinarias, Justicia de Paz, del Trabajo y Conciliación, del Fuero Criminal y Correccional, administrativos y municipales, sumarios o de cualquier otra clase de juicios en que la Sociedad sea parte o intervenga, la representación de la Sociedad podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, los cuales podrán ser o no miembros del mismo, gerentes, empleados u otros funcionarios, con poderes suficientes al efecto y con facultad para absolver posiciones en nombre de la Sociedad, responder a citaciones de cualquier autoridad pública o judicial y notificarse de cualquier resolución que corresponda al presidente o a quien ejerza sus veces o a los directores o gerentes; b) Solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, representar a la Sociedad ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Aduanas, Municipalidades, y demás reparticiones públicas, nacionales o provinciales, celebrar toda clase de contratos de sociedades y de locación por más o menos de seis años. Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado y realizar todas las operaciones financieras o bancarias a que se refiere el inciso i) del artículo cuarto y por lo tanto abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos en la forma que convenga, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, hacer protestos de toda naturaleza, formular facturas, dar fianzas o garantías relacionadas con los negocios sociales, abrir cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, firmar documentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir cualquier derecho real sobre los inmuebles y muebles de la Sociedad, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, protestar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos comerciales; c) Ejercer las acciones criminales que correspondan contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de la Sociedad y querellar a cualquier imitador, falsificador de marcas de patentes, de procedimientos o de métodos de elaboración, registrados que pertenezcan a la Sociedad. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes pudiendo recaer esa designación en un Director. — También podrá encomendar a uno o más Directores el desempeño de actividades relacionadas directamente con la dirección o administración de la Sociedad. — La retribución será fijada en ambos casos por el Directorio con cargo a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea. — Esa remuneración lo será sin perjuicio de la prevista en el artículo vigésimo cuarto; e) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar asimismo empleados, profesionales o técnicos, con o sin contrato, fijándoles su sueldo, comisiones, habilitaciones o gratificaciones con cargo a gastos generales y especificando en su caso sus atribuciones y deberes. — Podrá separar o trasladar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, inclusos los gerentes, administradores, etc. sean o no Directores de la Sociedad, dictar reglamentos internos para los empleados en general; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — Reglamentar el uso de la firma social especificando las autoridades, empleados y mandatarios que tengan el uso de la misma y los actos y contratos que cada uno esté autorizado a firmar para obligar a la Sociedad, todo mediante actas del Directorio en la forma legal que corresponda; g) Realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; h) El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que corresponda en el ejercicio, de acuerdo con las utilidades realizadas y líquidas, comprobadas por balances con informes del Síndico, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal aunque éste haya llegado al límite legal; i) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto, contrato u operación que tienda al cumplimiento o se relacione directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponde al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan pero que sean indispensables para el mejor cumplimiento del objeto social. — Artículo vigésimo primero: Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia, incapacidad, muerte, enfermedad o imposibilidad de ejercer el cargo, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, y a falta de éste por el miembro que designe el Directorio. — Artículo vigésimo segundo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente o quien lo reemplace o por dos Directores, pero el Directorio podrá delegar tales atribuciones en un Director o en uno o más apoderados, autorizándoles para que firmen dichos documentos en la forma que el Directorio resuelva y juzgue más conveniente. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular con las funciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y un Síndico Suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o incapacidad. — Ambos podrán ser reelectos y para su elección, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. — Artículo vigésimo cuarto: El Directorio y el Síndico recibirán en concepto de honorarios y sin perjuicio de las retribuciones que de acuerdo al artículo vigésimo, inciso d) les puedan corresponder, la suma que anualmente les asigne la Asamblea General haya o no utilidades, con cargo a las mismas o en caso de ser éstas exiguas o existir quebranto con la imputación que disponga la Asamblea. — Capítulo Sexto: Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para las Asambleas. Las Asambleas inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código, se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: Para tener derecho a voto y asistencia en las Asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. — Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente a las Asambleas están exentos de este depósito previo. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder otorgada al efecto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho de concurrir a las Asambleas con derecho a un voto por acción durante el tiempo en que por falta o insuficiencia de utilidades se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al colocarla. — En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente, en ausencia de ambos serán presididas por el accionista que designe la Asamblea. — La persona que presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas. — Capítulo Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Trigésimo: Anualmente el treinta de abril se practicará un Inventario, Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que juntamente con la Memoria serán sometidos a la consideración del Síndico, y luego a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que la Asamblea asigne a los Directores y Síndicos, en concepto de honorarios; c) El dividendo de las acciones preferidas, debiéndose en su caso, abonar en primer término los dividendos acumulativos atrasados. — Del remanente dispondrá la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo undécimo sobre acciones preferidas con participación adicional. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la Sociedad a la terminación legal o en los casos previstos en los artículos trescientos setenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, se realizará por el Directorio con intervención del Síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación el remanente se destinará: a) Reembolso del capital de las acciones preferidas; b) Reembolso del capital de las acciones ordinarias; c) Prima del rescate pactada a las acciones preferidas; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá exclusivamente entre los tenedores de las acciones ordinarias sin perjuicio de la proporción que corresponde a las acciones preferidas con participación, por lo dispuesto en el artículo undécimo sobre dividendo adicional. — Artículo trigésimo tercero: Las materias no comprendidas en estos Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. A continuación se dispone que el primer Directorio estará compuesto por dos miembros resultando electos los siguientes: Presidente: don Jorge Roque Carracedo Roger, Director: don Carlos Arbeiter. Asimismo se elige para los cargos de síndico titular a don Roberto Emilio Delmonte y de síndico suplente a don Elías Manuel Rodolfo López Agnetti. Se resuelve que este Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después de constituída definitivamente la Sociedad en la que se determinará el número de los directores que se elijan debiéndose tener en cuenta lo prescripto en el artículo décimo quinto de los Estatutos. En el caso de que durante los trámites de constitución de la Sociedad se produjera una vacante en el Directorio se procederá a llenarla en la forma establecida por el artículo décimo octavo de los Estatutos. De inmediato se procedió a la suscripción de las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador de la clase A., con el siguiente resultado: don Roberto Emilio Delmonte suscribe cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, los señores Julio Delmonte y Héctor Liber Fernández suscribe cuarenta acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y los señores Jorge Roque Carracedo Roger, Carlos Arbeiter, Elías Manuel Rodolfo López Agnetti, Américo Mario Dellibarda, Osvaldo Rubén Rosato, Humberto Roosvelt Mesones y Juan Goldstein suscriben diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que hace un total, doscientas acciones suscriptas que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que es integrada en el acto en su diez por ciento. Agregan los comparecientes: Que hallándose cumplidos los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio dejan en esta forma constituída la sociedad "Bridel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y que confieren por este acto Poder Especial a favor de los señores Julio Delmonte, Roberto Emilio Delmonte y Jorge Roque Carracedo Roger quienes recíprocamente se lo confieren entre sí, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, puedan solicitar la aprobación de estos estatutos al Poder Ejecutivo Nacional, con facultad para aceptar cualquier modificación que se sugiera por la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, otorgar y suscribir en sus nombres y representación, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y realizar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación respectiva, solicitando por último del autorizante que les expida testimonio de la presente. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto don Cándido César Díaz y don Gastón E. Laurent vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — J. Delmonte. — R. Delmonte — A. Dellibarda. — H. Fernández. — J. Carracedo Roger. — C. Arbeiter. — J. Goldestein. — Elías López Agnetti, Osvaldo Rosato. — Mesones. — C. César Díaz. — Gastón E. Laurent. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay

un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil novecientos noventa y nueve del Registro ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno Serie R. numerados correlativamente del cero ochenta y siete mil setecientos tres al presente, complementados cada uno con una estampilla de un peso moneda nacional números: cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ocho, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho, cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho y cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho y cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos de la Serie P. que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Este sello es continuación del de igual valor y Serie número cero ochenta y siete mil setecientos catorce, complementado con una estampilla de un peso moneda nacional número cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho. — Serie P. — Raspado: Ecuador — de — Industriales — encargar — su — quedaré — frecuencia — cualquiera — nacionales — separar — Díaz — millones. — Vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, siete Nov. mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente Nº dieciséis mil setenta y seis cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bridel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Bridel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a once (once) y la salvedad indicada a fojas dieciocho vuelta (dieciocho vta.) para el art. veinticinco. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº nueve mil seiscientos sesenta y nueve. — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de esta forma deja constituída definitivamente la Sociedad "Bridel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y termina pidiéndome que de la presente le expida testimonio para su inscripción correspondiente. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de seis mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de la Sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fué, ratifica su contenido y firma ante mí y los testigos del acto don Cándido César Díaz y don Gastón E. Laurent, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — R. Delmonte. — C. César Díaz. — Gastón E. Laurent. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seis mil ochocientos cuarenta y siete del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno Serie R. numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa. al presente, que están complementados con una estampilla de un peso moneda nacional Serie R. números: nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y tres, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos siete, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y ocho, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y uno, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y dos, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos uno, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos diez, nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos dos que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Este sello es continuación del de igual valor y serie número: cuatrocientos noventa y un mil ochocientos tres complementado con una estampilla de un peso numero nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos dos. — Firmado: Hernán Ceriani Cernadas. — Escribano.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.650.— e.27|8-Nº 9.993-v.27|8|59

EFÁRTE
Emisora Factores Argentinos de Televisión
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.031. — Primer testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firman, comparecen: el doctor Luis Alberto Barberis, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, de esta ciudad, y don Juan José Agustoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil ciento sesenta y dos, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio doscientos cincuenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, los señores don Adolfo Manuel Suárez, don Manuel Cándido Vázquez, don José Juan Bertagni, don Salomón Zalis, don Antonio Matías Serra, don Isaac Sigal, don Oliverio Estévez, don Alberto José García Blaya, don Jorge Alberto Bertagni, don Julio Roque González, don Alberto María Agustín y Ramón Tintore, don Numo Werthein, don Moisés Lissin, doña María Serra de Herlache, don Leopoldo Kraves, don José María Millet y don Antonio De Mario, formalizaron la constitución de la sociedad anónima denominada "Efarte Emisora Fabricantes Asociados Receptores de Televisión Sociedad Anónima"; que en ese acto se aprobó el proyecto de estatutos cuyo texto definitivo se hará referencia en el contenido de esta misma escritura; se procedió a la suscripción de acciones de acuerdo a la siguiente nómina y detalle: Don Adolfo Manuel Suárez, cien acciones; don Manuel Cándido Vázquez, dos mil trescientas sesenta acciones; don José Juan Bertagni, cien acciones; don Salomón Zalis, veinte acciones; don Antonio Matías Serra, cien acciones; don Isaac Sigal, veinte acciones; don Oliverio Estévez, doscientas acciones; don Alberto José García Blaya, veinte acciones; don Jorge Alberto Bertagni, seiscientas sesenta acciones; don Julio Roque González, cien acciones; don Alberto María Agustín y Ramón Tintore, dos mil trescientas sesenta acciones; don Numo Werthein, cien acciones; don Moisés Lissin, mil cien acciones; doña María Teresa Serra de Herlache, trescientas acciones; don Leopoldo Kraves, cien acciones; don José María Millet, cuatrocientas cuarenta acciones y don Antonio De Mario, mil novecientas veinte acciones, o sea un total de diez mil acciones que representa un total de un millón de pesos moneda nacional correspondientes a las dos primeras series de acciones ordinarias; además se designó sus autoridades con el siguiente Directorio: Presidente, don Adolfo Manuel Suárez; Vicepresidente, don Julio Roque González; Directores titulares, don Numo Werthein y don Leopoldo Kraves; Directores suplentes, don José Juan Bertagni y don Antonio Matías Serra; Síndico titular, don Oscar Rodríguez; síndico suplente: don Oliverio Estévez; y por último se confirió el mandato que en sus partes pertinentes dice así: "... Que confieren poder especial en favor de los señores Juan José Agustoni y Adolfo Manuel Suárez y doctor Luis Alberto Barberis, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualesquiera de ellos, gestionen y tramiten ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica para la sociedad, para que acepten las modificaciones que se propongan en el estatuto precedentemente aprobado, asimismo intervengan en cuantas gestiones, diligencias sean necesarias y conducentes al expresado cometido. Quedan igualmente facultadas para que constituyan definitivamente esta sociedad en la oportunidad que se aprueben sus estatutos y se le acuerde la autorización legal para que funcione como sociedad anónima, otorgando y suscribiendo la pertinente escritura de protocolización de esos mismos estatutos y demás actuaciones que den origen a todo ello. Soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen asimismo cuanto sea necesario para el cumplimiento de este cometido...", — Y continúan diciendo: Que don Juan José Agustoni se presentó ante la Inspección General de Justicia promoviendo la autorización ante el Poder Ejecutivo de la Nación para funcionar legalmente como Sociedad Anónima a su representada; ello ha dado origen al Expediente número nueve mil ciento once|uno|cincuenta y ocho, después registrado como Expediente número tres mil siete|mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia, que certifico tener a la vista, del cual resulta: Que a fojas catorce se presenta don Juan José Agustoni como se tiene expresado solicitando la personería jurídica para la sociedad anónima denominada "Efarte, Emisora Fabricantes Asociados Receptores de Televisión Sociedad Anónima", acompañando a esos efectos lo siguiente: testimonio de la escritura de constitución que como se ha señalado fue otorgada por ante mí, con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho que obra de fojas uno a fojas doce inclusive, y sello por doscientos pesos moneda nacional en concepto de la tasa de autorización que obra a fojas trece; a fojas quince se formulan observaciones al proyecto de estatutos; a fojas diez y ocho el indicado mandatario acompaña boleta de depósito la cual obra a fojas diez y siete, acreditando así haber dado cumplimiento al requisito legal del diez por ciento del capital suscripto. A fojas diez y nueve y siempre el mismo mandatario, se allana y manifiesta su conformidad con las observaciones formuladas al proyecto de estatutos y que se alude precedentemente. A fojas veinte se vuelve a formular una nueva observación la que también se acepta por parte de la sociedad interesada a fojas veinte y uno; se insiste en otra observación a fojas veinte y dos, la que igualmente es aceptada a fojas veinte y cuatro; y como consecuencia de todo ello el Señor Inspector General de Justicia a fojas veinte y seis, resuelve elevar las actuaciones producidas al señor Ministro pertinente, aconsejando que se acuerde la autorización pedida y aprobar el estatuto proyectado de fojas tres a fojas diez con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta y de fojas veinte y cuatro. — A fojas veinte y siete, el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto número cinco mil cuatrocientos quince, de fecha cinco de Mayo del año en curso, le acuerda la autorización para funcionar como sociedad anónima sujeta al régimen del siguiente estatuto: — Título I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Con la denominación de "EFARTE EMISORA FACTORES ARGENTINOS DE TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Su duración será de Cincuenta Años, a contar de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de una estación emisora de imágenes y sonidos, o cualquier otra clase de transmisiones a distancia, actualmente conocida como estación transmisora de televisión. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desarrollo o fueren convenientes al negocio, pero todos ellos dentro de las normas legales, reglamentarias o concesionarias en vigencia. — — Título II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias nominativas, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las dos primeras series han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — El Directorio podrá emitir las restantes series en la forma, oportunidad y condiciones de pago que estime convenientes. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse ninguna nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Salvo que la emisión tenga un destino especial, en el caso de emisión de nuevas series, los tenedores de acciones emitidas anteriormente, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean debiendo hacerse toda emisión de acciones mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y pudiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. — Todas las acciones se adjudicarán exclusivamente a los socios fundadores y en el caso de desinterés por parte de éstos, por el total o parte de las nuevas acciones que se emitan, sólo podrán adjudicarse a terceros, previa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, y cumplimiento de las normas vigentes para el caso, requisitos que también deberán cumplirse para el caso de transferencia de acciones. — Todas las acciones, cuyos titulares deberán en todos los caso ser argentinos nativos o naturalizados, con más de diez años de ejercicio de la ciudadanía, llevarán las formalidades legales, incluídos los requisitos indispensables para su transferencia y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: Por resolución de Asamblea General de accionistas, convocada al efecto, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de Veinte y cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias nominativas. — Todas las acciones se adjudicarán exclusivamente a los socios fundadores y en el caso de desinterés por parte de éstos, por el total o parte de las nuevas acciones que se emitan, sólo podrán adjudicarse a terceros previa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión y cumplimiento de las normas vigentes para el caso, requisitos que también deberán cumplirse para el caso de transferencia de acciones. — Cada nueva resolución de aumento de capital se hará constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se aumente, debiendo hacerse conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Salvo que la emisión de nuevas series tengan un destino especial, que en todos los casos se comunicará a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, los tenedores de acciones emitidas anteriormente tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean, debiendo hacerse toda emisión de acciones mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y pudiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado, desde ya, mediante resolución unánime de los miembros que lo compongan, para emitir debentures nominativos, en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente, pero con la previa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Título III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea General y habrá además dos suplentes. — El mandato de director titular y suplente durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser argentino, nativo o naturalizado, con más de diez años de ejercicio de la ciudadanía y ser propietario de cien acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por

la Asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo séptimo. — El primer Directorio durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Artículo séptimo: En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el director suplente que le corresponda según el orden de su designación por la Asamblea y por el tiempo que le faltare al director titular cesante. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo octavo: El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes y representados y, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá sus funciones. — Artículo noveno: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores; fijándoles sus atribuciones, las que deberán estar directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — El Directorio les fijará sus remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre, pero estas remuneraciones más las establecidas en los artículos sexto y décimo séptimo no podrán exceder el veinte por ciento de las utilidades realizadas en cada ejercicio. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o en su defecto del vicepresidente, o en defecto de éste, del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, o en comandita o de responsabilidad limitada, con la previa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión; liquidar sociedades; explotar concesiones, permisos, patentes de invención y licencias que adquiera, sea directa o indirectamente o por cuenta propia o ajena y concediendo permisos precarios para su explotación; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otro banco particular, oficial o mixto, existentes o a crearse, de acuerdo con sus respecivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita, parcial o total de deudas y derechos; renunciar a prescripciones adquir las; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales, trust receipt, warrants y otros documentos; girar cheques contra depósitos o en descubierto con autorización del banco correspondiente; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar depósitos en las mismas; intervenir en todo trámite relacionado con importaciones ante cualquier banco, especialmente el Banco Central de la República Argentina y ante las aduanas del país, donde podrá solicitar despachos de mercaderías, efectuar trámites de cambio y cualquier otra operación relacionada con las importaciones, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos y solicitudes que correspondan; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito; participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase y magnitud; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas; dar o tomar en arrendamientos bienes de toda especie, aun por más de seis años; tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos; contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atri buciones. El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal técnico o administrativo, las que serán cargadas a gastos generales; e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. En los casos de emisiones de acciones, las mismas se efectuarán conforme a las normas y dentro del máximo del capital autorizado dispuesto por el artículo tercero y a las facultades que en cada caso la Asamblea General de Accionistas prevista en el artículo cuarto y dentro de las limitaciones establecidas en el mismo; pudiera delegar en el Directorio al resolver sucesivos aumentos del capital autorizado. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de provisiones o bienes que adquiera la sociedad, dentro de las prescripciones establecidas en el párrafo anterior, y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, todo ello previa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea convenientes; i) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Undécimo: Anualmente en la Asamblea General de accionistas se nombrarán un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico como el síndico suplente, podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo séptimo. Título IV. Asambleas Generales. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico, en ese caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. No obstante ello, podrán concurrir y votar en la Asamblea los accionistas que lo hagan personalmente siempre que no estén en mora en el pago de sus acciones. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción dará derecho a un voto pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de todos los votos presentes en la Asamblea. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad; en caso de ausencia por el Vicepresidente y en su defecto, por el director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el Secretario ad hoc y dos accionistas. — Título V. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución adicional que decidiere acordar la Asamblea al Directorio dentro del límite establecido en el artículo noveno y al Síndico como complemento de lo dispuesto en el artículo undécimo; c) Del remanente el dividendo que se fije a los accionistas; y d) Si quedare remanente se destinará conforme lo decida la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determina la Asamblea la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — Ella aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá con el siguiente orden de preferencia: a) En el reintegro del valor nominal integrado de las acciones, a prorrata; b) Si hubiera remanente se distribuirá en la forma establecida en los incisos b) y c) del artículo décimo séptimo para la distribución normal de los beneficios. — Título VII. — Generalidades. — Artículo Vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las de cualquier ley especial de la materia. — Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos estatutos con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio o el Síndico. en su caso, para dentro de los sesenta días de producido el desacuerdo. — Concordantes con el Decreto de fojas veinte y siete que así lo dispuso que en su texto dice así: "Buenos Aires, 5 Mayo 1959. — Visto el expediente número 3007|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Efarte Emisora Factores Argentinos de Televisión, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Efarte Emisora Factores Argentinos de Televisión, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de "Efarté, Emisora Fabricantes Asociados Receptores de Televisión, Sociedad Anónima", el 26 de febrero de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez 10), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y veinticuatro (24). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5415. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo Relacionado y Transcripto, Es Copia Fiel del expresado expediente que certifico tener a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Primero: Que ratifican en todas y cada una de sus partes las actuaciones producidas. — Segundo: Que declaran definitivamente formalizada la sociedad "Efarte, Emisora Factores Argentinos de Televisión, Sociedad Anónima" y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y a los efectos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, protocolizan por esta escritura, al folio mil treinta y uno de este Registro a mi cargo, el texto de los Estatutos transcriptos y que se dan aquí por reproducidos y solicitando al autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto señores Romualdo Federico Baglietto y Felipe Juan Motta, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Barberis. — Juan J. Agustoni. — R. F. Baglietto. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original la que pasó al folio mil treinta y uno del Registro número trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Efarte, Emisora Factores Argentinos de Televisión, Sociedad Anónima". expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie S., numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veinte y seis mil quinientos noventa al presente inclusive, dos millones cuatrocientos veinte y seis mil seiscientos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Especial — denominación — declarar — para — cien — usufructo — sus — obligaciones — juicios — realizado — caso — especial — correlativamente. — Vale. — Hay un Sello. — Firmado: Juan R. Borzone.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.050 e.27|8-Nº 20.140. D.T.-v.27|8|59

EL PAMPERO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 745. — Primer Testimonio. — Número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Miraglia, argentino, de veinte y nueve años, casado en primeras nupcias con Olga Haydés Troya, domiciliado en la calle San Lorenzo número sesenta y seis de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Horacio Ricardo Troya, argentino de veinte y dos años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, de este vecindario, ambos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a éste acto por sí y además en nombre y representación de don Alfredo Francisco Armisen, casado en segundas nupcias con Clara Troya; doctor Emilio Jacobo Cullucar, casado en primeras nupcias con Zulema Nélida Troya; doña Haydée Cecilia Martijena de Troya, casada en primeras nupcias con Alberto T. Troya, doña Olga Haydée Troya de Miraglia, casada en primeras nupcias con Pedro Miraglia; don Carlos Alberto Troya, soltero; doña Judith Ofelia Catalina Paz de Troya, casada en primeras nupcias con Ricardo Troya; doña Estela Luisa Troya, soltera y doña Clotilde Amalia Mazzarella de Troya, casada en segundas nupcias con Benjamín Troya, según así lo justifican con la escritura de poder especial pasada ante mí, al folio mil trescientos uno de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado que en su matriz tengo para este acto a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "... En la ciudad de Buenos Aires... a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecieron don Alfredo Francisco Armisen, argentino, casado en segundas nupcias...

Emilio Jacobo Cullucar, argentino, casado en primeras nupcias... Haydée Cecilia Martijena de Troya, argentina... casada en primeras nupcias... Olga Haydée Troya de Miraglia, argentina... casada en primeras nupcias... Carlos Alberto Troya, argentino... Judith Ofelia Catalina Paz de Troya, argentina... casada en primeras nupcias con Ricardo Troya... Estela Luisa Troya, argentina... soltera... Clotilde Amalia Mazzarella de Troya, argentina... casada en segundas nupcias con Benjamín Troya... todos mayores de edad a excepción del quinto y la séptima que se encuentran debidamente autorizados para el ejercicio del comercio por sus padres don Alberto A. Troya y don Ricardo Troya... todos... de mi conocimiento doy fe... dijeron: Que confieren Poder Especial en favor de los señores Pedro Miraglia y don Horacio Ricardo Troya, para que ambos... otorguen la escritura de constitución definitiva de "El Pampero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... con las modificaciones que al Estatuto se introduzcan por observaciones que efectúe la Inspección General de Justicia y cuya aceptación pueden hacer los mandatarios en razón de la autorización expresa... Al efecto los facultan para que firmen la respectiva escritura pública y demás escritos y documentos y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisos... Leída que les fué se ratificaron... y firman... A. F. Armisen. — C. A. Troya. — E. J. Cullucar. — Ricardo Troya. — Haydée C. M. de Troya. — A. A. Troya. — Judith O. P. de Troya. — Estela Troya. — O. H. T. de Miraglia. — Mazzarella. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo Giménez... Ante mí: Carlos A. Petracchi.". — Es copia fiel doy fe, y los señores Miraglia y Troya en los caracteres respectivamente invocados dijeron: Que en la Asamblea celebrada el dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho los otorgantes resolvieron constituir la Sociedad anónima "El Pampero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; fijar el capital autorizado de la Sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional, emitir la primera serie de mil acciones ordinarias de la categoría A. y suscribir en total diez mil pesos cada uno, e integrar el diez por ciento en dinero efectivo, dejar constituído el primer Directorio y aprobar sus Estatutos. Que solicitada la personería jurídica se formó en la Inspección General de Justicia el Expediente número N nueve mil trescientos sesenta|uno|cincuenta y ocho en el que después de ser aceptadas las observaciones formuladas por dicha Inspección se dictó el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Que en consecuencia solicitan del autorizante la protocolización del acta constitutiva de fojas una a diez con las modificaciones de fojas diez y ocho a veinte y una y salvedad de fojas veinte y dos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas cuarenta y una, todo lo que copiado en ese orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, siendo las diecinueve horas del día dos de junio de mil novecientos cincuentiocho, se reunen en el local de la calle Gascón número ciento catorce, primero A., las siguientes personas: doctor Emilio Jacobo Cullucar, argentino, de treinta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento matrícula dos millones quinientos diez y ocho mil novecientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Zulema Nélida Troya, domiciliado en Avenida de Mayo número cuatrocientos sesenta y tres en Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires); don Alfredo Francisco Armisen, argentino, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento Matrícula un millón ochocientos noventa y siete mil veinte y cuatro, casado en segundas nupcias con doña Clara Troya, domiciliado en Gascón número ciento catorce, Primero A., de la Capital Federal; don Pedro Miraglia, argentino, de veinte y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Olga Haydée Troya, domiciliado en San Lorenzo sesenta y seis en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Haydée Cecilia Martijena de Troya, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, Libreta Cívica Matrícula dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Alberto A. Troya, domiciliada en San Lorenzo sesenta y seis en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Olga Haydée Troya de Miraglia, argentina, de veinte y dos años, Libreta Cívica Matrícula un millón cuarenta y siete mil seiscientos doce, casada en primeras nupcias con don Pedro Miraglia, domiciliada en San Lorenzo sesenta y seis en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Troya, argentino, de diez y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones ochocientos ochenta mil trescientos cinco, soltero, domiciliado en San Lorenzo sesenta y seis en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Judith Ofelia Catalina Paz de Troya, argentina, de cuarenta y siete años de edad, Libreta Cívica Matrícula un millón setecientos seis mil novecientos cincuenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Ricardo Troya, domiciliada en Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; doña Estela Luisa Troya, argentina, de veinte años de edad, Libreta Cívica Matrícula tres millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve, soltera, domiciliada en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Horacio Ricardo Troya, argentino, de veinte y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, soltero, domiciliado en Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal y doña Clotilde Amalia Mazzarella de Troya, argentina, de treinta y cinco años de edad, Libreta Cívica Matrícula tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte y siete, casada en segundas nupcias con don Benjamín Troya, domiciliada en Avenida de los Constituyentes número cinco mil ciento cuarenta y dos de la Capital Federal. — Concurren también el señor Alberto A. Troya, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cecilia Martijena, Libreta de Enrolamiento Matrícula un millón quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y uno y domiciliado en San Lorenzo número sesenta y seis en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, al solo efecto de prestar su consentimiento para que su hijo legítimo Carlos Alberto Troya, pueda ejercer el comercio conforme lo prescripto por el artículo diez y once del Código de Comercio y don Ricardo Troya, argentino, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento Matrícula cero ciento un mil noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Judith Ofelia Catalina Paz de Troya, domiciliado en Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, al solo efecto de prestar su consentimiento para que su hija legítima Estela Luisa Troya pueda ejercer el comercio conforme a lo prescripto por el artículo diez y once del Código de Comercio. — El doctor Emilio J. Cullucar declaró abierto el acto expresando a los presentes que los había convocado a esta reunión con el propósito de invitarlos a constituir una sociedad anónima que tenga por objeto el realizar negocios comerciales e industriales en los ramos de la alimentación, bebidas y materiales de construcción, como así también de carácter financiero e inmobiliario, de los cuales hizo una extensa y minuciosa exposición, concluída la cual y luego de un prolongado cambio de ideas en el que participaron todos los concurrentes, por unanimidad se resolvió: Primero: Constituir entre los presentes la Sociedad Anónima "El Pampero Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" con sede legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: fijar el Capital Autorizado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n) representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de mil acciones cada una. — Tercero: Emitir la primer Serie de mil acciones ordinarias "A", las que fueron suscriptas por cada uno de los diez presentes a razón de cien acciones por cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional cada uno, integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento o sean un mil pesos moneda nacional por cada uno de los presentes, obligándose cada uno de los presentes a integrar el saldo de nueve mil pesos moneda nacional de sus respectivas suscripciones dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que el Directorio de la Sociedad se lo exija. — Se deja expresamente aclarado que la integración efectuada por la señora Olga Haydée Troya de Miraglia ha sido hecha con recursos propios habidos con anterioridad a su matrimonio. — Cuarto: Habiendo quedado íntegramente suscripta la primer serie de acciones ordinarias "A" se resuelve que las cuatro series restantes también serán en acciones ordinarias "A", las que serán emitidas en la época y condiciones de pago que dtermine el Directorio. — Quinto: Se deja constituído el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente don Pedro Miraglia. VicePresidente señor Horacio Ricardo Troya; Director Secretario señor Carlos Alberto Troya y Síndico Titular doctor Emilio J. Cullucar, los que durarán en sus funciones hasta la primer Asamblea de Accionistas que se celebre. — Sexto: Se aprueban por unanimidad los siguientes Estatutos. — Artículo Primero: Constitúyese la sociedad anónima "EL PAMPERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país, con o sin asignación de capitales. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventinueve años a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta, consignación y|o representación de comestibles y bebidas en general, materiales para la industria de la construcción y materias primas susceptibles de ser usadas para la fabricación o elaboración de los artículos que comercie y de los envases que se utilicen para su expendio o consumo; b) Industriales: Mediante la extracción, manufactura, elaboración y|o transformación de materias primas y|o semi elaboradas, nacionales y|o importadas, tendientes a la obtención de productos que correspondan a las actividades comerciales especificadas en el inciso anterior de este artículo; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales inclusive acciones, obligaciones, debentures o participaciones en otras sociedades comerciales de cualquier tipo; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales sin limitación. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, así como también toda otra actividad comercial o industrial lícita. — Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias "A" de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de mil acciones cada una. — En el acto constitutivo fué íntegramente suscripta la primer serie de acciones, y las restantes se emitirán en la oportunidad y condiciones de pago que fije el Directorio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo y en series no menores de mil acciones. — Las acciones una vez integradas serán al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio, los que llevarán la firma de por lo menos un Director y demás recaudos exigidos por el Código de Comercio. — Suscripto íntegramente el Capital Autorizado e integrado en el diez por ciento como mínimo, la Asamblea podrá elevar el capital autorizado en una o más oportunidades, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, determinando el tipo de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la época y condiciones de pago de las emisiones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarla por el término legal en el Boletín Oficial, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones precedentes. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean; si se emitiesen acciones de distintos tipos, siempre que se emitan simultáneamente y en proporción a las que existan en circulación, la preferencia será para los poseedores de cada tipo de acciones y en proporción a las que ya posean; si la emisión fuese de un solo tipo de acciones, la preferencia será para todos los accionistas sin distinción y en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercer esta preferencia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del Boletín Oficial que anuncie la nueva emisión. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido y sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo darse trato igual a todos los accionistas que se encuentren en al misma situación de mora. — Artículo Quinto: Además de acciones ordinarias "A", la Asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias "B" y de acciones preferidas, las que darán derecho a percibir, antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias "A" o "B" de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo asignarle además una participación adicional en las utilidades hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias y tendrán prioridad en el reintegro de capital en caso de liquidación, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o de acuerdo a las condiciones de la emisión o mediante resolución de la Asamblea tomada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en el caso de realizarse sorteos parciales, anunciar los mismos en el Boletín Oficial por no menos de un día y proceder de la misma manera con el resultado del sorteo. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de siete miembros a resolución y elección de la Asamblea de Accionistas, la que también podrá elegir hasta dos directores suplentes. — Todos los directores podrán ser reelectos indefinidamente y para poder ser director se requiere poseer por lo menos diez acciones las que deberán ser depositadas en la caja social mientras dure su mandato y que le serán devueltas al finalizar el mismo y luego de ser aprobada por la Asamblea las gestiones del Directorio. — El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que durarán en sus funciones mientras duren sus mandatos. — Los miembros del Directorio, sean titulares o suplentes, durarán tres años en sus funciones. — Los rectorio, sean titulares o suplentes, dunicas y|o administrativas tendrán la retribución que les fije el Directorio con la conformidad de la Asamblea. — Artículo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Hacer las gestiones y llevar a debido efecto las operaciones y actos que autorizan los estatutos, en la forma y condiciones que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar, firmar y aceptar todos los contratos inherentes a esos actos y operaciones por intermedio de las personas que autoriza el inciso j) de este artículo; b) Administrar y dirigir con amplios poderes todos los negocios, bienes, intereses y asuntos comerciales, industriales, financieros y administrativos de la sociedad; c) Comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes y mercaderías en general, pudiendo verificar y celebrar toda clase de contratos, cualesquiera sea su objeto o denominación, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero efectivo o en la especie que se conviniere, autorizando el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas con las cláusulas de su naturaleza, en el país o en el extranjero; d) Tomar o dar dinero en préstamo para operaciones vinculadas al objeto social, en oro sellado, moneda legal, títulos o monedas extranjeras, estableciendo plazos, intereses, su forma de pago y otras condiciones, con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo a tal efecto; constituir o recibir hipotecas y prendas, fijarlas o no, aceptar giros, solicitar y efectuar descuentos y endosos de giros, vales, letras, pagarés, redescuentos, girar cheques en descubierto, efectuar depósitos y extracciones de fondos ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros o en la forma que se conviniere y en la moneda que se conviniere, girar cheques y órdenes de pago, aceptar, endosar, avalar, renovar, amortizar, cancelar y ejecutar vales, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, ya sea a la vista o a plazo, pudiendo celebrar estas operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con otros bancos oficiales y|o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, con sociedades, casas de crédito o con particulares, pudiendo a la garantía de esas operaciones aceptar o dar bienes de la sociedad en hipotecas, prendas, anticresis u otros derechos reales; e) Designar de su seno o fuera de él, gerentes y subgerentes, determinando sus atribuciones y confiriéndoles en caso necesario los poderes correspondientes, como igualmente nombrar y remover los empleados de cualquier clase y categoría que considere necesarios, celebrando si así lo creyere conveniente, los respectivos contratos de locación de servicios en la forma, plazo y condiciones que

considere convenientes y asignarles los sueldos y remuneraciones como así también participación en las utilidades, las que serán ofrecidas ad-referéndum de la primer Asamblea que se reúna; f) Podrá hacer cesiones, novaciones, reconocer y confesar obligaciones, constituir domicilios especiales y a la sociedad depositaria, hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a cualquier derecho y a prescripciones adquiridas en juicio o fuera de él, aceptar bienes de cualquier naturaleza o cesiones de créditos en pago y celebrar toda clase de transacciones o arreglos con los deudores o acreedores de la sociedad; g) Podrá conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de una o más personas para que actúen conjunta o separadamente, autorizar el otorgamiento de documentos privados o escrituras públicas que sean precisas, emitir dentro o fuera del país obligaciones y debentures y fijar las condiciones de pago y época de emisión de acciones autorizadas; h) Someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas el inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, proyecto de distribución de utilidades, y convocar a los accionistas a celebrar Asamblea para tratar estos u otros asuntos que estime convenientes; i) Podrá establecer y trasladar agencias y sucursales en el país y fuera de él, asignándoles capital si lo creyera conveniente; j) Todas sus atribuciones las ejecutará el Directorio por intermedio de dos directores titulares quienes al efecto tendrán y ejercerán en tal forma la representación legal de la sociedad. Las precedentes atribuciones se consideran solo como enunciativas y en ninguna forma como limitativas de las atribuciones conferidas al Directorio las que son amplias y sin más limitaciones que las facultades expresamente reservadas a la Asamblea por el presente estatuto o por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá siempre que lo convoque el Presidente en ejercicio o lo pida el Síndico o más de la tercera parte de los Directores titulares. El Directorio, cualquiera sea el número de miembros que lo compongan, funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de ellos y sus resoluciones se tomarán por mayoría de miembros presentes, las que se harán constar en el libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario. El Presidente siempre tendrá voto en las reuniones del Directorio y será decisivo en caso de empate. — Artículo Noveno: En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, ausencia u otro impedimento de un Director titular, éste será reemplazado por el suplente que designe por sorteo el Directorio; en caso de que no se hubiesen designado suplentes o que éstos ya se hubiesen incorporado como titulares o no aceptasen el cargo, el Directorio será integrado por el o los accionistas que designe el Síndico, los que durarán en su mandato hasta la primera asamblea que se celebre o hasta la reintegración del titular en caso de ausencia o impedimento transitorio. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas; b) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; d) Dar cuenta en cada reunión del Directorio de las operaciones propuestas y realizadas y del estado de la administración y de los negocios sociales; e) En casos de urgencia tomar las medidas y disposiciones que estime convenientes a los intereses sociales, con cargo de rendir cuenta de ellas en la primera reunión del Directorio. — Artículo Décimo Primero: El síndico y el suplente serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son los que determina el Código de Comercio. Por renuncia, ausencia o muerte del Síndico titular éste será reemplazado por el Síndico suplente y en ausencia de éste por el que designe la Asamblea convocada al efecto. — Artículo Décimo Segundo: Para determinar las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se practicará el Inventario y Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas que llevarán el informe del Síndico y se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Se fija el treinta y uno de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio, la que podrá ser modificada por la Asamblea, debiendo inscribirse la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Una vez aprobados los Balances por la Asamblea, serán publicados de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Tercero: De las Utilidades líquidas y realizadas que resulten se dispondrá de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal que podrá aumentarse hasta el diez por ciento por resolución de la Asamblea; b) Anualmente la Asamblea destinará una suma para retribuir los servicios del Directorio; esta suma juntamente con la que hubieran percibido los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnicas y|o administrativas no deberán superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando los servicios prestados por el Directorio, frente a los exiguos resultados de algún ejercicio, hagan necesario violar el máximo del veinte y cinco por ciento preestablecido, podrá excederse ese porcentaje en la retribución a fijarse si son expresamente acordados por la Asamblea que considerará este asunto como punto especial de la Orden del Día. La Asamblea podrá delegar en el mismo Directorio el distribuir la suma que le asigne en concepto de retribución para sus miembros; c) Anualmente la Asamblea fijará la retribución del Síndico, cuyo monto se considera incluído en la limitación del inciso precedente con las salvedades que el mismo prevé; d) Las sumas necesarias para abonar los porcentajes de participación en las utilidades que se hubieren convenido con gerentes y demás factores de la sociedad; e) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo y participación adicional en las utilidades para las acciones preferidas que se hubieran emitido de conformidad a los Estatutos; en caso de existir dividendo fijo acumulativo adeudado se pagarán los importes correspondientes con prelación a todo otro reparto de dividendos incluso al que corresponda al ejercicio en curso para las acciones preferidas; f) La suma que la Asamblea disponga para distribuir como gratificación extraordinaria para el personal de la sociedad y con fines benéficos, pudiendo delegar en el Directorio la distribución de esas sumas; g) El remanente de utilidades previa deducción de las sumas que la Asamblea destine a reservas facultativas y|o de previsión, se distribuirá entre las acciones ordinarias "A" y "B" a prorrata de los capitales integrados y en relación al tiempo de las integraciones durante el ejercicio. Se prescribirán a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de transcurridos tres años de haber sido fijados por la Asamblea. El Directorio queda facultado para abonar durante el ejercicio hasta el cincuenta por ciento de los dividendos fijos convenidos sobre las acciones preferidas emitidas siempre que en forma cierta existan utilidades líquidas y realizadas en cantidad suficiente para este pago. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el tiempo, anticipación y plazos que fijen las disposiciones legales en vigencia. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los tenedores de certificados provisorios nominales tendrán derecho de asistir a las Asambleas sin necesidad de inscripción previa. — No podrán asistir a la Asamblea los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas declaradas en mora, pero solamente por las acciones en mora. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto en acciones ordinarias "A" y "B" y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; las acciones ordinarias "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por cada acción y las acciones ordinarias "B" a un (1) voto, salvo para la elección de síndico titular y suplente en que ambos tipos de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en los casos en que se les adeude el dividendo fijo comprometido de un año y en tal caso ejercerán ese derecho a razón de un (1) voto por cada acción y el quórum para la constitución para la Asamblea se hará computándolo sobre todo el capital accionario suscripto. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea, pudiendo el Directorio establecer las fórmulas de esos poderes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: En los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea que declare la disolución determinará la forma de liquidarse, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. — Al efectuarse la liquidación se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales, por orden de privilegio; b) Se paragá el capital de las acciones preferidas en circulación; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias "A" y "B" que a este efecto se considerarán como una sola clase de acciones; d) Se pagará el dividendo adeudado a las acciones preferidas y e) Si aun quedaren sumas disponibles se prorratearán como dividendo para las acciones ordinarias, teniendo presente la participación que pudiera corresponderle a las acciones preferidas en circulación al momento de la liquidación. — Artículo Transitorio: Los Señores Pedro Miralla, Horacio Ricardo Troya, Carlos Alberto Troya y Emilio Jacobo Cullucar en forma indistinta cualquiera de ellos, quedan facultados por la Asamblea Constituyente para iniciar y proseguir hasta su total terminación las gestiones ante la Inspección General de Justicia tendientes a la obtención de la personería jurídica, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar y|o rechazar las modificaciones que se propongan a los estatutos aprobados por esta Asamblea. — Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veinte horas, treinta minutos de la fecha ut supra consignada. — Horacio Troya Paz. — E. J. Cullucar. — A. F. Armisen. — A. E. Troya. — Ricardo Troya. — Haydée C. M. de Troya. — Pedro Miraglia. — C. A. Troya. — Judith O. P. de Troya. — Estela Troya. — O. H. T. de Miraglia. — Mazzarella". — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Horacio Troya Paz"; "E. J. Cullucar"; "A. F. Armisen", "A. E. Troya", "Ricardo Troya", "Haydée C. M. de Troya". "Pedro Miraglia", "C. A. Troya" "Judith O. P. de Troya", "Estela Troya", "O. H. T. de Miraglia", "Mazzarella". han sido puestas en mi presencia por los otorgantes de la presente acta constitutiva, todos personas de mi conocimiento doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Carlos A. Petracchi. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional". — Buenos Aires, veinte marzo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número mil novecientos veinte y seis|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "El Pampero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su Estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a veinte y uno vuelta (21 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte y dos (22) para el artículo cuarto. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número tres mil cuatrocientos ochenta y siete". — Es Copia Fiel Doy Fe. — Y los señores Miraglia y Troya en los caracteres invocados continuaron diciendo: Que dejan Definitivamente Constituída la Sociedad "El Pampero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y elevados a escritura pública sus Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y solicitan del autorizante les expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don Rodolfo P. Raffo y don Guillermo Giménez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Pedro Miraglia. — Horacio Troya Paz. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio setecientos cuarenta y cinco del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, en trece sellos fiscales, de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie S., numerados en la siguiente forma: el primero dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos siete, los siete siguientes correlativos del dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta al dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis inclusive, y los cinco últimos también correlativos del dos millones quinientos seis mil doscientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.350 e.27|8-Nº 20.153 D.T.-v.27|8|59

F A D E M A C

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que por Decreto Nº 8.442 del 1(de julio de 1959, el P. E. de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de FADEMAC, FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de mayo de 1959, siendo el texto de los artículos modificados: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacionl, dividido en cincuenta series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones sobre emisión de acciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia en acciones suscriptas, dentro de los noventa días de la última publicación cuyo término será perentorio. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador, llevarán la firma de dos directores pudiendo una de las mismas aplicarse por medio de un sello y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán representarse cualquier número de acciones en un solo título, así como reagruparse o fraccionarse los títulos emitidos a pedido del accionista y a su costo. — Artículo noveno: El Directorio deberá elegir de su seno al presidente, que permanecerá en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como director. Habrá igualmente un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia o incapacidad de este último, para todas las funciones estatutarias pertinentes. En caso de ausencia o incapacidad del presidente y vicepresidente, el Directorio podrá designar un presidente temporario. Hará quórum un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para estos efectos el presidente será considerado como director pero tendrá doble voto en caso de empate. La orden del día de las reuniones del Directorio será comunicada a los directores que no se encontrasen presentes, con suficiente anterioridad, utilizando telegrama o carta aérea si fuese necesario. Serán computados los votos emitidos por correspondencia recibidos antes de la reunión. Se realizarán reuniones una vez cada tres meses como mínimo y en las demás oportunidades en que las convoque el presidente, por propia iniciativa o a pedido de tres directores como mínimo o a pedido del síndico. — Artículo undécimo: Habrá un Comité de Dirección, compuesto por tres a cinco directores, entre ellos el presidente, el vicepresidente y los directores delegados, si los hay. El Comité de Dirección supervisará el funcionamiento normal de las operaciones sociales e informará al Directorio cuando éste lo requiera. El Directorio podrá ampliar las facultades del Comité concediendo poderes con arreglo a lo dispuesto por el artículo

décimo, inciso "F". — Artículo décimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace de acuerdo al artículo noveno, o en su defecto por un director. — Artículo décimo noveno: El resultado del ejercicio se obtendrá del balance general, después de practicado el inventario y establecidas las provisiones reconocidas, necesarias para créditos dudosos, impuestos, regalías, amortizaciones obligatorias, etc., etc. a) De este resultado se destinará el cinco por ciento para reserva legal. b) Se distribuirá entre los miembros del Directorio, de acuerdo a sus convenciones particulares, el diez por ciento del saldo resultante del inciso anterior. c) El noventa por ciento restante podrá ser repartido total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias o pasado a reservas o a nuevos ejercicios, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea General tendrá igualmente la facultad de suspender total o parcialmente las reparticiones previstas en los incisos "b" y "c" a los accionistas y|o al Directorio con el fin de constituir reservas o practicar amortizaciones extraordinarias". — Buenos Aires, 19 agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.27|8-Nº 20.154 D.T.-v.27|8|59

BLANCO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.251. Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Generoso Blanco, con Cédula de Identidad expedido por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos, español, nacido el quince de agosto de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Clementina Hall, domiciliado en la calle General Deheza número seiscientos treinta y nueve, Lanús, de esta Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Bembibre, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos noventa mil seiscientos nueve, argentino naturalizado, de origen español, nacido el tres de junio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Juana Genoveva Martínez, domiciliado en la Avenida Mitre mil trescientos treinta y nueve, primer piso A, de este Partido de Avellaneda; doña Clementina Hall de Blanco, con Libreta Cívica número ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres, argentina, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con don Generoso Blanco, domiciliado en la calle General Deheza número seiscientos treinta y nueve, Lanús, de esta Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Juana Genoveva Martínez de Bembibre, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco, española, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, casada en primeras nupcias con don Eduardo Bembibre, domiciliado en la Avenida Mitre mil trescientos treinta y nueve, primer piso, departamento A, de este Partido de Avellaneda; Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos quince mil ciento veinticuatro, alemán, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María von Sanden, domiciliado en la calle Aviador Gablenz cuatrocientos veintidós, El Palomar, de esta Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña María von Sanden de von Eckartsberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos quince mil ciento veintitrés, alemana, nacida el ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias con don Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg, domiciliada en la calle Aviador Gablenz cuatrocientos veintidós, el Palomar, de esta Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y cinco, uruguayo, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis de Witt, domiciliado en la calle Aviador Gablenz número cuatrocientos veinte, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Pedro Arnoldo Vera, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Martha Sara Marcela Sasan, domiciliado en la calle Virrey Cevallos mil ciento treinta y nueve, Capital Federal, de paso en esta; don José Portela Lorenzo con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veintiocho mil novecientos ochenta y uno, argentino naturalizado, de origen español, nacido el nueve de junio de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Rosa Alvarez, domiciliado en la calle Venezuela mil seiscientos noventa y tres, de la Capital Federal, de paso en esta; don José González, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y un mil setecientos veintiuno, español, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Angustia Franco, domiciliado en la calle General Deheza seiscientos sesenta y cinco, Lanús, de esta Provincia de Buenos Aires, de paso en esta, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles para contratar, de mí conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la sociedad "Blanco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos Estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil novecientos cincuenta y cinco de fecha veintitrés de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve solicitando de mí el escribano autorizante la protocolización en este Registro a mi cargo del testimonio que expido por la Inspección General de Justicia contiene la transcripción de los mencionados estatutos y del Decreto Aprobatorio el copiado íntegramente dice así: Testimonio. Acta Constitutiva y Estatutos. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y ocho horas, se reunen en Tucumán 1748, 4º piso, departamento 9, Estudio del doctor Tulio Carlos Rossetti, los señores Generoso Blanco, Eduardo Bembibre, señora Clementina Hall de Blanco, señora Juana Genoveva Martínez de Bembibre, Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg, señora María von Sanden de von Eckartsberg, Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg, Pedro Arnoldo Vera, José Portela Lorenzo y José González, con el fin de constituír una sociedad anónima, la que se denominará "Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Previos los debates correspondientes, se resolvió por unanimidad: 1º) Con el propósito de acelerar en lo posible el desarrollo de los negocios sociales, recibir el activo y pasivo de la firma "Curtiembre Blanco", según Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1958, oportunamente considerado por todos los presentes; 2º) Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por el Dr. Tulio Carlos Rosetti, que se transcribe seguidamente: "Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Se constituye una Sociedad con el carácter de anónima denominada "BLANCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la misma tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio en cualquier tiempo establecer por resolución, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representaciones, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) a negocios industriales mediante la producción y|o elaboración y|o distribución de cueros y productos afines; b) a la Importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones; c) A operaciones financieras, mediante aporte o inversiones de capitales, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. Otorgamiento de créditos en general, asegurados con cualquiera de las garantías permitidas por la Ley; d) A operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y urbanización de terrenos propios o ajenos para su venta en lotes y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — Capítulo Segundo: Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 3º: El capital social autorizado se fijá en la suma de $ 15.000.000 m|n., representado por 15 series de $ 1.000.000 m|n. cada una y estará dividido en series: ordinarias constituyentes con derecho a cinco votos por acción y ordinarias con derecho a un voto por acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del mismo mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas publicada por tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — En este acto quedan emitidas cinco series de acciones ordinarias constituyentes, o sea 5.000 acciones, totalmente suscriptas, de las cuales se hallan totalmente integradas 4892. Las diez series restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en la época que lo estime conveniente, en acciones ordinarias de un voto por acción. — Artículo 4º: Las emisiones, referentes a las diez series restantes, que resuelva el Directorio serán lanzadas a la suscripción en las condiciones de pago que estime convenientes y su resolución sobre esto, pasada a escritura pública y comunicada a la Inspección General de Justicia, se hará conocer a los accionistas mediante publicaciones por tres días en el Boletín Ofical. — Además podrá disponer que las acciones sean emitidas sobre su valor nominal. — Igualmente fijará las caracteristicas y derechos inherentes a la suscripción o posesión de estas acciones. — Artículo 5º: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a lo que las Asambleas resuelvan, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comércio. — Artículo 6º: Las acciones serán firmadas por el Presidente de la Sociedad y otro Director y contendrán todos los recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Los títulos podrán representar una o más acciones. — La Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por acción. — Artículo 7º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio, que no podrá exceder de hasta el 1 o|o mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de las mismas, con más los intereses; c) Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos que se originen. — En esta última hipótesis si de la venta resultare un excedente sobre el saldo impago de cuotas, el mismo quedará de propiedad de la sociedad, la que dará a los fondos el destino que estime conveniente. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes y otros valores conforme lo resuelva el Directorio. — Capítulo Tercero: Administración y Dirección de la Sociedad. — Artículo 9º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Directores, los que serán elegidos por la Asamblea y durarán dos años en su funciones. — Los Directores pueden ser reelegidos y su mandato se considerará prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria de cada año, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente o Vicepresidente, o igualmente, cuando tales causas afectaran a los Directores, siendo necesario completar el quórum del Directorio, éste, con el consentimiento del Síndico, elegirá a uno o más Directores de entre los accionistas, e igualmente elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia Interina mientras dure la ausencia o hasta la primera Asamblea a celebrarse, en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 10º. Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, las que no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato y hasta después de ser aprobado el balance del ejercicio en que hubiere actuado. — Artículo 11º: El Directorio funcionará válidamente con un quórum compuesto por la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Artículo 12º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea, con las atribuciones y deberes establecidos por el artículo 340 del Código de Comercio. Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del Directorio a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del Presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes, por el Vicepresidente. — La representación comercial estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente, y el uso de la firma social en este aspecto por dos de ellos indistintamente, en forma conjunta; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposicio n. del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderás por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones, esperas y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compete a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, aun cuando recaigan en miembros del Directorio, en este último caso ad referéndum de la próxima Asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos r) Prestar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; s) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; t) Disponer las emisiones mencionadas en el art. 4º, en la forma y oportunidades que considere conveniente; u) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley Nº 8.875, o las que en adelante se dicten; w) Y en general resolver todos los casos no previstos en

estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviese determinado expresamente en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo Cuarto. — Facultades del Presidente y Vicepresidente. — Artículo 14º: El Presidente del Directorio representará a la Sociedad frente a terceros en toda clase de negocios y actos jurídicos, exhibiendo, si fuera necesario, el mandato que con tal motivo le otorgará el Directorio, o testimonio de las actas correspondientes. Deberá convocar al Directorio, por lo menos una vez cada dos meses. —Artículo 15º: El Director Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento, ausencia o renuncia, teniendo la obligación de reunir al Directorio en pleno, por lo menos, una vez cada mes calendario. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas. — Artículo 16º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá todos los años, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio anual, en el local, día y hora que el Directorio designe. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario durante el término y con anticipación que fijen las disposiciones legales vigentes. — Artículo 17º: Las Asambleas extraordinarias que se reunen a pedido del Directorio, síndico o accionistas, se realizarán dentro de los treinta días de hecha la solicitud en legal forma. La convocatoria se hará dentro del término de diez días de la presentación mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario durante el término y con la anticipación que fijen las disposiciones legales vigentes. — Artículo 18º: Toda clase de asambleas se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las mismas se celebrarán de acuerdo a lo establecido por el Art. 351 de dicho Código, aun para los casos del art. 354, debiendo citarse a ellas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo 19º: Los accionistas, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito de los Bancos, que acredite la propiedad de dichas acciones, su cantidad y respectiva numeración. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona ajena a la Sociedad, por medio de carta poder, dirigida al Presidente. — Capítulo Sexto. — Ejercicio Económico. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 20º: El ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; b) El 10 o|o para honorarios del Directorio, que serán distribuídos entre sus miembros de la forma que el mismo lo resuelva; c) El honorario que fije la Asamblea al Síndico, a proposición del Directorio; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones que hubieren sido emitidas y en proporción a los importes integrados de las mismas; e) El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 21º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de sancionados por la Asamblea, quedan perdidos para los tenedores de las acciones y pasarán al Fondo de Reserva Social. — Capítulo Séptimo. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 22º: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio, en caso de una pérdida del 40 o|o del capital social o más, es obligación del Directorio convocar a una Asamblea General Extraordinaria, para decidir sobre la continuación o disolución anticipada de la sociedad. En cualquier caso, la liquidación será practicada por el Directorio con el contralor del Síndico, en la siguiente forma: a) En primer lugar se pagarán las deudas con privilegios; b) En segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegios y gastos y honorarios de la liquidación; c) Luego se devolverá el capital a las acciones ordinarias; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de sus tenencias; 3º) Se deja expresa constancia que el activo y pasivo de la firma "Curtiembre Blanco", es aportado por partes iguales por los señores Generoso Blanco, Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg, Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg, Pedro Arnoldo Vera y José Portela Lorenzo; 4º) Declarar suscriptos cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000 m$n.), en acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes: al señor Generoso Blanco, ochocientas acciones, por ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes; al señor Eduardo Bembibre, ochocientas ochenta acciones por ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes; a la señora Clementtina Hall de Blanco, diez acciones por diez mil pesos moneda nacional, de las que integra el 10 o|o o sea un mil pesos moneda nacional, los cuales declara ser bienes propios y que se reciben en este acto a la señora Juana Genoveva Martínez de Bembibre, noventa acciones por noventa mil pesos moneda nacional, de las que integra el 10% o sea nueve mil pesos moneda nacional los cuales declara ser bienes propios y que se reciben en este acto; al señor Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg, ochocientas acciones por ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes; a la señora María von Sanden de von Eckartsberg, diez acciones por diez mil pesos moneda nacional de las que integra el 10% o sea un mil pesos moneda nacional, los cuales declara ser bienes propios y que se reciben en este acto; al señor Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg, ochocientas acciones por ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes, al señor Pedro Arnoldo Vera, ochocientas acciones por ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes; al señor José Portela Lorenzo, ochocientas acciones por ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes y al señor José González, diez acciones por diez mil pesos moneda nacional de los que integra el 10% sea un mil pesos moneda nacional que se reciben en este acto; integrándose en total la suma de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, en bienes y dinero en efectivo, correspondientes a cuatro mil ochocientas noventa y dos acciones dando así cumplimiento a los requisitos legales; 5º) Designar a los integrantes del Directorio en las personas de los señores: Generoso Blanco, como presidente: Eduardo Bembibre como vicepresidente, Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg, Curt Guilermo Carlos Enrique von Eckartsberg, Pedro Arnoldo Vera y José Portela Lorenzo, como directores titulares. — Designar como síndico titular al señor Contador Manuel Fernando Asorey y como síndico suplente al señor Juan Pedro Vera, confiándose la gerencia de la sociedad al señor Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg; 6º) Designar a los señores Contador Manuel Fernando Asorey y|o doctor Tulio Carlos Rossetti, para que conjunta, separada, o indistintamente puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar toda las demás diligencias del caso. — Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y nueve y treinta horas. — Sobre raspado: "acto quedan emitidas"; "deberes del Directorio"; "deberes": Vale. — C. v. Eckartsberg. — G. Blanco. — E. Bembibre. — C. E. von Eckartsberg. — José Portela. — Pedro A. Vera. — M. V. Eckartsberg. — C. H. de Blanco. — José González. — Juana G. Martínez de Bembibre. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: C. v. Eckartsberg. — G. Blanco. — E. Bembribe. — C. E. von Eckartsberg. — José Portela. — Pedro A. Vera. — M. v. Eckartsberg. — C. H. de Blanco. — José González. — Juana G. Martínez de Bembibre; son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg; Generoso Blanco, Eduardo Bembibre; Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg; José Portela Lorenzo; Pedro Arnoldo Vera; María von Sanden de von Eckartsberg; Clementina Hall de Blanco; José González y Juana Genoveva Martínez de Bembibre respectivamente. — Avellaneda, septiembre 11 de 1958. — O. Weskamp. — Hay un sello: Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, Escribano Nacional. — Avellaneda. — Inventario, balance general de la firma "Curtiembreblanco" de los señores Generoso Blanco, Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg, José Portela Lorenzo, Pedro Arnoldo Vera y Carlos Enrique Alberto Alejandro von Eckartsberg, situada en la calle Deheza Nº 639 "Barrio Industrial Fiorito", del Partido de Lanús. Provincia de Buenos Aires. — El presente inventario general ha sido practicado al día 30 de junio de 1958 bajo la dirección personal de todos los integrantes de la firma y con la intervención del contador certificante activo. — Caja 42.900.21. — Banco Italia Suc. Avellaneda. — 1.584.22. — Cueros terminados 351.350.00. — Cueros en proceso 1.394.376,50. — Drogas industriales 543.084.30. — Bienes raíces 2.498.400.00. — Instalaciones 780.426.85. — Maquinaria y motores 2.412.713.00. — Rodados 225.675.00. — Muebles y útiles oficina 28.000.00. — Muebles út. y herr. fábrica 194.322.00. — Deudores por ventas 630.492,75. — Anticipos a proveedores 133.767.00. — 9.237.091.83. — Total activo 9.237.091.83. — Pasivo. — Exigibilidades. — Aceedores varios 254.966,53. — Acreedores hipotecarios 637.500,00. — Obligaciones a pagar 2.008.854.25. — Skoda Platense S.A. — Cta. Doc. 458.954.50. — Acreedores por ventas 484.504.07. — Anticipos de Clientes 29.865.48. — Acreed. Hip. Cta. Intereses 5.390.63. — Sueldos devengados al personal 136.766.80. — Inst. Nac. de Prev. Social 105.541.46. — 4.122.34*.77. — Provisiones Prov. Suel. An. Complementario 35.180.49. — Prov. Jub. An. Complementario 5.277.07. — Prov. Inst. Nac. Acc. Social 1.055.41. — Prov. Imp. a las ventas 125.719.83. — Prov. Im. Ac. lucrativas 15.210.17. — Prov. Impuestos Municipales 7.847.04 — 190.289.91. — Exigibilidades Socios - Cuentas Socios, Generoso Blanco 8.731,63. — Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg 8.731,63. — José Portela Lorenzo 8.731,63. — Pedro Arnoldo Vera 8.731.63. — Carlos Enrique Alberto Alejandro. — Transporte 34.926.52. — 4.312.633.68. — Transporte 34.926.52. — 4.312.633.68. — von Eckartsberg 8.731.68. — 43.658.15. — Subtotal 4.356.291.83. — Capital Social Generoso Blanco 800.000.00. — Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg 800.000.00. — José Portela Lorenzo 800.000.00. — Pedro Arnoldo Vera 800.000.00. — Carlos Enrique Alberto Alejandro von Eckartsberg 800.000.00. — 4.000.000.00. — Eduardo Bembibre Cta. Especial 880.800.00. — 4.880.800.00. — Total Pasivo 9.237.091.83. — C. v. Eckartsberg. — G. Blanco. — E. Bembibre. C. — E. von Eckartsberg. — José Portela. — Pedro A. Vera. — M. v. Eckartsberg. — C. H. de Blanco. — José González, Juana G. Martínez de Bembibre. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: C. v. Eckartsberg; G. Blanco; E. Bembibre. — C. E. von Eckartsberg; José Portela; Pedro A. Vera; M. v. Eckartsberg; C. H. de Blanco; José González; Juana G. Martínez de Bembibre; son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg; Generoso Blanco, Eduardo Bembibre, Carlos Enrique Alejandro Alberto von Eckartsberg; José Portela Lorenzo; Pedro Arnoldo Vera; María von Sanden de von Eckartsberg; Clementina Hall de Blanco; José González y Juana Genoveva Martínez de Bembibre respectivamente. Avellaneda, Junio 20 de 1958. — O. Weskamp. Hay un sello. — Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen. — Escribano Nacional. — Avellaneda. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Jun. 1959. Visto el expediente Nº 4895|59, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 11 de Setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y seis (56) y la salvedad de fojas sesenta (60) para el artículo 4º. — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve (9) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. —Decreto Nº 7.955. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N número nueve mil seiscientos sesenta y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno numerados cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro al cuatrocientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio C. Gancedo. — Hay un sello: Julio C. Gancedo. — Sub-Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia. — Siguen las legalizaciones". — Y Los Comparecientes continúan diciendo: Que por el presente instrumento y dando cumplimiento a las normas legales, Declaran Constituída Definitivamente la Sociedad "Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el Estatuto pre-inserto, que ratifican en este acto en todas sus partes y funcionará una vez publicada e inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Juan José Espada y don Sixto Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número trescientos noventa y tres, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de ayer. — G. Blanco. — E. Bembibre. — C. H. de Blanco. — Juana G. Martínez de Bembibre. — C. E. von Eckartsberg. — M. v. Eckartsberg. — C. v. Eckartsberg. — Pedro A. Vera. — José Portela. — José González. — Juan J. Espada. — Sixto Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: O. Weskamp. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial números cinco millones seiscientos diez mil ciento cincuenta; y numerados correlativamente del cinco millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta y uno al cinco millones seiscientos diez mil doscientos sesenta y dos y el presente cinco millones seiscientos diez mil doscientos sesenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — O. Weskamp. — Hay un sello: Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen. — Escribano Nacional — Avellaneda. — Certifico que don Oscar Eduardo W. Irigoyen es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 7 Ago. 1959. Luis Alberto Lorda. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda, es Secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 7 Ago. 1959. Simón P. Safontas. — Hay un sello: Simón P. Safontas — Presidente. — Hay otro sello que dice: Cámara 1ª de Apelación del Dpto. de la Capital — La Plata.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.350. e.27|8-Nº 20.155 D.T.-v.27|8|59

DERBY SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento uno. En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos Comparecen: don Antonio Velázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Matkin, domiciliado en la calle Tcumán mil quinientos cincuenta y tres y don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Perla Goldstein, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Mario Teobaldo Groisman, Carlos Alberto Panichelli, Jaime Groisman, Jaime Chirom, Héctor Jorge Gronchi, Gregorio Groisman, Ramón Salvador Suárez y Samuel Zanwel Karp, carácter que justifican con el Poder Especial pasado ante mí al folio doscientos veinte y nueve de este Protocolo y en este mismo Registro, que en lo pertinente dice así: "...Buenos Aires, a veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... Comparece... Mario Teobaldo Groisman... Carlos Alberto Panuchelli... Jaime Groisman... Jaime Chirom... Héctor Jorge Gronchi... Gregorio Groisman... Ra-

món Salvador Suárez... Samuel Zanwel Karp... y Dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez para que en sus nombres y representación, ya sea conjunta, separada o alternativamente, tramiten la personería jurídica de "Derby, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída con todos ellos juntamente con los mandatarios. Al efecto los facultan para que se presenten ante la Inspección General de Justicia, con escritos y solicitudes de todas clases... comparezcan ante el escribano... para proceder a la protocolización del acta y estatutos aprobados y demás documentos que ordene el Poder Ejecutivo, en el Decreto correspondiente, pudiendo firmar la correspondiente escritura pública, ratificada y aceptar sus términos... Leída se ratifican y la firman... M. T. Groisman. Carlos A. Panichelli. Jaime Groisman. J. Chirom. Héctor J. Gronchi. G. Groisman. R. Suárez. S. Z. Karp. Ante mí: J. González Pagliere. Lo transcripto en lo pertinente es copia fiel, doy fe. Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que a fin de dejarlo protocolizado en este Registro me hacen entrega del testimonio que copiado textualmente dice así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", los señores que al final se expresan, convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "DERBY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. La Sociedad tendrán una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o en el extranjero. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos. Explotación de establecimientos agrícola-ganadero. c) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. d) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.00 m|n.) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en ocho series de pesos 200.000 c|una y una primera de 400.000 pesos m|n. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea, podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además, en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, el que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento; gozarán de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente, — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no deberá ser inferior a quince días, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre las que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre, los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones anunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinan las disposiciones vigentes. — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hara de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses del diez por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán publicadas en igualdad de condiciones a todos los accionistas. — Artículo Octavo: La posesión de la acción, implica el conocimiento y aceptación del estatuto y su adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas, en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que designe el Directorio. Cada Director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director mediante carta dirigida a la Sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y sin defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Undécimo: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones pública y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace: b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar todo contrato social, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios de la sociedad; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo del Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el art. décimo octavo del Estatuto, su retribución, con cargo a gastos generales ad-referendum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de Gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos los casos mencionados los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Remitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado inicial de dos millones de pesos moneda nacional y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar las firmas de dos miembros del Directorio o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apaderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación, también respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a nueve, que serán de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del ar-

tículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal hasta que esta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y síndico; c) El pago de los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea. El o los liquidadores realizarán el acto, pagando el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo, en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendos básicos acumulativos a favor de las acciones preferidas, si correspondiere y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda; con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: Mario Groisman, 400 acciones, pesos 40.0000; Carlos Alberto Panichelli, 400 acciones, $ 40.000; Jaime Groisman, 400 acciones, $ 40.000; Jaime Chirom, 400 acciones, $ 40.000; Manuel Eduardo Groisman, 400 acciones, $ 40.000; Héctor J. Gronchi, 400 acciones, pesos 40.000; Gregorio Groisman, 400 acciones, $ 40.000; Ramón Salvador Suárez, 400 acciones, $ 40.000; Samuel Z. Karp, 400 acciones, $ 40.000; Antonio Velázquez, 400 acciones, $ 40.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sea en total en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar al primer directorio y síndico, resolviéndose que aquel esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Jaime Chirom, presidente; Héctor J. Gronchi, director; Carlos Alberto Panichelli, director; Antonio Velázquez, síndico titular; Manuel Eduardo Groisman, síndico suplente. Asimismo, se resolvió que los directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden directa o indirecta con aquellas, aun a su nombre y cualquiera otra de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Mario Groisman; Jaime Groisman; Manuel E. Groisman; A. Panichelli: Jaime Chirom; Héctor J. Gronchi; Gregorio Groisman; Samuel Z. Karp; Ramón S. Suárez; Antonio Velázquez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Mario Groisman; Carlos Alberto Panichelli; Jaime Groisman; Jaime Chirom; Manuel Eduardo Groisman; Héctor J. Gronchi; Gregorio Groisman; Ramón Salvador Suárez; Samuel Z. Karp y Antonio Velázquez, todas personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, hoy día 16 de marzo de 1959. — Extiendo el presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 530 y al solo efecto de su presentación en la Inspección General de Justicia, dando fe de todo lo expuesto. — Sigue firma: J. González Pagliere. — Sello aclaratorio: J. González Pagliere, escribano". — "Buenos Aires, 6 Jul. 1959. — Visto el Expediente Nº 5.112|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Derby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Derby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 16 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fs. uno (1) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nro. 8.315". — Sobre raspado: interés, rescate, así, conformidad, únicamente, determinando, cuarenta, industrial. Entre líneas: y, aceptación, se, civil, seiscientos ocho del Código. Todo vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. diez mil ciento treinta y cinco y texto del decreto del Poder Ejecutivo de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la entidad "Derby, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueban sus estatutos sociales. — Expido el presente en once sellos de cinco pesos moneda nacional numerados del cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y uno, todos de la serie T, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Otro sello dice: "Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, don Luis Alberto Velarde y don Pedro Desiderio di Benedetto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Firmado: A. Velázquez. — M. E. Groisman. — Tgo.: L. A. Velarde. — Tgo.: P. D. di Benedetto. — Hay un sello. Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: "J. González Pagliere, escribano".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.400. e.27|8-Nº 20.169 D.T. v.27|8|59

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 955. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece: don Archibaldo Ian Fraser, argentino, casado, vecino, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la razón social que gira en esta Ciudad bajo el rubro de Crédito Financiero para la América del Sud "Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya existencia legal y personería acredita con: Estatutos sociales de la misma, su Acta Constitutiva y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, documentos que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura, otorgada al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, y en sus partes pertinentes procedo a reproducir: "...En la Ciudad de Buenos Aires ... a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete... comparece el señor Félix Guastavino... en su carácter de Mandatario de la Sociedad ... "Crédito Financiero para la América del Sud Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria..." Acta Constitutiva... En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete... se reunieron los señores César Norberto Correa Arce... Manuel Narciso Ramos Oromí... Carlos Alfredo Vogel... José Félix Orué... Luis María Gustavino... Félix Guastavino... Teresa Emilia Guastavino... Fernando Horacio Pascual... Armando Salomón Essaya... Alberto José De Dios... a fin de tratar la constitución de una sociedad anónima. — Toma la palabra el Dr. Luis María Guastavino y manifiesta, que conociendo todos los accionistas constituyentes los Estatutos Sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, hace moción para que se dén por aprobados en todas sus partes... Norberto César Correa Arce: Norberto Correa. — Manuel Narciso Ramos Oromí: M. Ramos Oromí. — Carlos Alfredo Vogel: C. A. Vogel. — José Félix Orué: José F. Orué. — Luis María Guastavino: L. M. Guastavino. — Félix Gustavino: F. Guastavino. — Teresa Emilia Guastavino: T. Guastavino. — Ferrando Horacio Pascual: F. Pascual. — Armando Salomón Essaya: A. Essaya. — Alberto José De Dios: Alberto J. De Dios. — ... Estatutos... Artículo primero: Bajo la denominación de "Crédito Financiero para la América del Sud Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una Sociedad Anónima, que tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, y que tendrá noventa y nueve años de duración, contados desde la fecha de su constitución. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios comerciales, financieros o inmobiliarios ... Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, clasificadas como series de la clase A., y que comprenden en total dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo cuarto. La Asamblea podrá elevar el capital según las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal... — Artículo quinto: Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio... Artículo sexto: La suscripción o posesión de las acciones de la Sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos... Artículo séptimo: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures... Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General... Quedarán en el cargo por un año... Artículo noveno: Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones... Artículo décimo: De su seno, El Directorio elegirá al Presidente y Vicepresidente. — El Presidente será el representante legal de la sociedad y presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas... Artículo décimo primero: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad... k) Disponer las emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — En General podrá efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias,... Artículo décimo segundo: Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesario la firma del Presidente... Artículo décimo tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular,... Artículo décimo cuarto: Los honorarios para el Directorio serán fijados por la Asamblea General... Artículo décimo quinto: Las Asambleas se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto... Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año... Artículo décimo octavo: La liquidación de la sociedad a su término legal... Artículo décimo noveno: En todos los casos demás previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio Argentino, en la parte que se refiere a Sociedades Anónimas... "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Sep. 1957... Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Sep. 1957... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad Crédito Financiero para la América del Sud Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria... Aramburu. — A. Salas". ...- Leída que le fué la ratifica y firma F. Guastavino ... Ante mí: Carlos W. Oliva". Es copia fiel, doy fe. Testimonio de dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos sesenta y dos, al folio cincuenta y uno, del libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales. Acta de Reunión de Directorio, en la que los componentes del mismo se distribuían los cargos dentro del Directorio, lleva el número seis del libro de actas de la Sociedad y procedo a reproducir en su tenor textual: "Acta de Directorio. Acta Nº 6. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local social de Crédito Financiero para la América del Sud Sociedad Anónima, siendo las 14 horas, los miembros del Directorio, señores Archibaldo Ian Fraser, Luis María Guastavino, Ramón Velar, Cristóbal Cotton Cooke, Ricardo Bañares, Tomás Olaf Sheil, bajo la presidencia del señor Síndico Titular Félix Guastavino, con el fin de considerar los siguientes asuntos: Constitución del nuevo Directorio. En el uso de la palabra el señor Síndico manifiesta que ha convocado a reunión a los efectos de constituir el nuevo Directorio de la Sociedad distribuyendo los distintos cargos dentro del mismo. Luego de una breve deliberación, quedó constituído el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: Archibaldo Ian Fraser; Vicepresidente: Luis María Guastavino; Secretario: Ramón Velar; Tesorero: Cristóbal Cotton Cooke; Directores suplentes: Ricardo Bañares, Tomás Olaf Sheil; Síndico titular: Félix Guastavino; Síndico suplente: Juan Carlos Borgo. El señor Síndico invita a las personas designadas a ocupar los cargos, los que así hicieron deseándoles una feliz actuación en sus mandatos. Representación de la Sociedad ante los Bancos. Acto seguido los miembros del Directorio pasan a considerar como se exteriorizará ante los Bancos la representación del mismo en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11º del Estatuto Social. A tal efecto se resuelve que el Directorio quedará debidamente representado ante las instituciones bancarias en el ejercicio de todas y cada una de las facultades conferidas por el referido artículo del Estatuto, siempre que la obligación, carta o documento correspondiente, estén firmados por el Presidente, o bien por el Presidente con el Secretario o por el Vicepresidente con el Tesorero, sin que tales personas deban justificar antes las Instituciones mencionadas la existencia de la pertinente resolución del Directorio. En virtud de lo resuelto quedan derogadas todas las resoluciones tomadas en sentido distinto a la presente y sin efecto legal de ninguna naturaleza. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.45 horas. — A. Fraser. — L. M. Guastavino. — R. Velar.—C. Cotton Cooke.—Ricardo Bañares. — Tomás O. Sheil. — F. Guastavino. "Es copia fiel, doy fe. — El compareciente me hace entrega del Expediente número tres mil ochocientos diez número original ocho mil seiscientos veintiséis, del que procedo a copiar en su tenor textual, el Acta de Asamblea General Ordinaria que obra a fojas cuarenta y cuatro, en copia fiel, con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo Nacional, cuyo decreto aprobatorio también transcribiré en su totalidad: "Acta de Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio número uno, siendo las doce horas veinte minutos, se pasa a considerar el orden del día que se consigna en la Convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. El señor Presidente manifiesta que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se habían distribuído los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código quedaban a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. Existiendo el quórum requerido y en atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto, el señor presi-

dente pone a consideración el punto primero del Orden del Día que literalmente dice: "Consideración documentos artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, Ejercicio al 30|6|58". Pide la palabra el accionista señor José Vicente Vidal del Carril, quien propone que se den por leídos y aprobados los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, es decir la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, en razón de que los mismos son de conocimiento de los señores accionistas y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos lo que es aprobado por unanimidad de votos presentes válidos. El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto segundo del Orden del Día que textualmente dice: Elegir Directores y Síndicos. Toma la palabra el accionista señor Juan Carlos Borgo quien propone que se fije en cuatro el número de Directores Titulares y se designen dos suplentes con mandato por un año prorrogable hasta la celebración de la próxima Asamblea Gral. Ordinaria. Propone para que se designe directores a los Sres. Archibaldo I. Fraser, Luis María Guastavino, Ramón Velar y Cristóbal Cotton Cooke y como directores suplentes a los señores Ricardo Bañares y Tomás Olaf Shell. Continuando en el uso de la palabra el señor Accionista propone que se fijen las siguientes remuneraciones a los señores Directores titulares con cargo a gastos generales del ejercicio $ 3.000 mensuales a cada uno como remuneración y $ 2.000 mensuales a cada uno en compensación de gastos de representación y movilidad. Asimismo propone que se designe como Síndico Titular al Sr. Félix Guastavino y como Síndico suplente al señor Juan Carlos Borgo. Todo lo propuesto es aprobado por unanimidad de votos presentes válidos. El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto tercero del Orden del Día que literalmente dice: "Modificar Estatutos". — Toma la palabra el accionista señor Hermán Edgardo Rubione quien ante la propuesta del Directorio hace moción para que se proceda a modificar el siguiente articulado de los Estatutos Sociales: Artículo 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 10º, 11º, 12º, 14º, 16º, 17º y 18º, en la forma que a continuación expone (se acompaña copia por separado). Lo propuesto por el accionista señor Rubione es aprobado por unanimidad de votos válidos. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto cuarto del Orden del Día que literalmente dice: "Elegir dos accionistas para firmar el acta". A propuesta del accionista señor Rubione el señor Presidente designa al señor Juan Carlos Borgo y José Vicente Vidal del Carril para suscribir conjuntamente con él el acta de asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.30 horas. Se deja constancia que no asistió el señor Inspector de Justicia. Firmado: Luis María Guastavino. Juan Carlos Borgo. José Vicente Vidal del Carril. Modificación de los Estatutos sociales de Crédito Financiero para la América del Sud Sociedad Anónima. — Artículo primero: Bajo la denominación de Crédito Financiero para la América del Sud "Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una Sociedad Anónima, que antes giraba bajo la denominación de "Crédito Financiero para la América del Sud, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y que tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su plazo de duración noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo este plazo ser prorrogado, y sin perjuicio de su disolución anticipada. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios comerciales, financieros, industriales, e inmobiliarios, mediante: a) Aportes de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, a negocios realizados o a realizarse, en constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive en acciones o participaciones en otras sociedades y especialmente la financiación de ventas a crédito, en forma accidental o continuada, administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios; b) La compra venta de mercaderías y/o productos agropecuarios e industriales en general, muebles e inmuebles; c) La importación y exportación de mercaderías y/o productos agropecuarios e industriales en general: d) Comisiones y consignaciones; e) Representaciones y mandatos, los que podrá practicar por cuenta propia y de terceros o a su propio nombre y al de terceros f) La elaboración y/o fabricación de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sus componentes y materias primas necesarias para su fabricación, envases de todas clases y sus accesorios, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes sin excepción y en especial: a) Comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma, adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, en la República Argentina o fuera de ella, hipotecar, constituir o ceder toda especie de derechos reales sobre los mismos, hacer donaciones remunerativas o gratuitas, éstas últimas cuando mediaren razones de interés público, y en general ejercer todos los derechos inherentes al dominio; b) Dar y tomar bienes en locación o arrendamiento inclusive por más de diez años; c) Comprar, vender, permutar, dar en prenda y realizar cualquier otra operación de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, valores y acciones de cualquier clase; d) Explotar y administrar bienes inmuebles, muebles o semovientes; e) Solicitar y obtener privilegios y concesiones, a los gobiernos nacionales y extranjeros, provinciales o municipales: f) Adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio: g) Dar y tomar dinero en préstamo o con garantías reales o personales o sin ellas, hacer préstamos sobre edificación hacer construcciones por cuenta propia o de terceros, girar, endosar, aceptar letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a sus efectos, llevár a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración efectuando todas esas operaciones, ya fuere en dinero en efectivo o en acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los bienes o inmuebles para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; h) Comprar el activo y pasivo, constituir o participar en cualquier forma en otras sociedades comerciales, ya fueran colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra clase o naturaleza, creadas o por crearse, dentro o fuera del país, ya fuere como socio, accionista, comanditario o en cualquier forma de participación así como también concurrir a la formación de sociedades mixtas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, sus dependencias autárquicas u otras clases de sociedades mixtas: i) Recibir y conferir mandato y administración de bienes por cuenta de terceros, representaciones con poderes generales o especiales; j) Efectuar toda clase de operaciones de Aduana, warrants, bursátiles y demás operaciones que, directa o indirectamente, se relacionan con los objetos de la sociedad: k) Otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones comerciales o fiscales y aduaneras que deriven en cualquier forma del giro normal de sus negocios; l) Efectuar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los Gobiernos provinciales o municipales, los Gobiernos extranjeros, las dependencias de cualquiera de ellos. los Bancos oficiales y particulares y mixtos y entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo tanto, la Sociedad podrá, además, efectuar toda otra operación que, directa o indirectamente, se relacione con sus objetos o pueda favorecer para el desenvolvimiento de los mismos o el giro de sus operaciones, para lo cual podrá tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, clasificadas las series números uno al cinco como series de la clase "A" y las series números seis a diez como series de la clase "B" que comprenden cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada serie. — Se encuentra suscripto e integrado el importe de un millón de pesos moneda nacional, compuestos por la serie primera, de acciones de la clase "A" y la serie sexta, en acciones de la clase "B". — Artículo Cuarto: La Asamblea podrá elevar el capital según las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" al portador, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Fijada por la Asamblea las características de las acciones a emitirse, ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de su integración. — La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia de suscripción en la emisión de nuevas acciones ordinarias sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B" estableciéndose que cada emisión deberá estar compuesta de acciones clase "A" y "B" en la medida necesaria y nunca mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir los derechos de preferencia de los tenedores de acciones clase "A" y "B". — En ningún caso la Asamblea ni el Directorio podrán disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A" o de acciones clase "B", debiendo siempre emitirse ambas clases de acciones conjuntamente y en partes iguales. — El Directorio a tal efecto comunicará a los accionistas las emisiones de acciones mediante publicaciones en el Boletín Oficial y demás publicaciones que correspondan según las disposiciones en vigencia, acordando un plazo mínimo de ciento ochenta días para ejercer el derecho de preferencia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Llevarán la firma de dos Directores uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace. — Todas las acciones son indivisibles. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro Directores titulares y dos suplentes elegidos en Asamblea General en la siguiente forma: dos Directores titulares y un suplente elegidos por los accionistas agrupados, tenedores de acciones de la clase "A" y dos Directores titulares y un suplente elegidos por los accionistas agrupados tenedores de acciones de la clase "B". La designación de los Directores en la forma y cantidad establecida, será mantenida siempre, cualquiera sea la proporción de las tenencias de acciones de cada grupo "A" y "B" sobre el total del capital social. Cada Director titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento será reemplazado automáticamente por el Director suplente de su respectiva clase de acciones, en la reunión de Directorio en la que falte el titular hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria, según el caso. — La revocación del mandato de un director podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector por el conjunto de accionistas en asamblea general en ambos casos, con la salvedad que en el segundo supuesto sólo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de director o directores determinados. El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando los cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen los sustitutos en la asamblea general. Serán reelegibles indefinidamente. — Artículo décimo: De su seno el directorio elegirá al presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. El presidente será el representante legal de la sociedad y presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, el directorio de su seno elegirá el reemplazante del mismo grupo de accionistas que representaba el presidente, renunciante, ausente o impedido. El directorio podrá sesionar válidamente, únicamente con la presencia de todos sus miembros. Las resoluciones serán aprobadas por unanimidad. El cargo de presidente y tesorero, corresponderá ser ejercido alternativamente cada año, por los accionistas representantes de determinado grupo de acciones y los cargos de vicepresidente y secretario, serán desempeñados por los accionistas representantes del otro grupo de acciones. A los accionistas elegidos, representantes del grupo de acciones clase "A", les corresponderá ocupar desde la aprobación de estos estatutos y hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria que se realice, el cargo de presidente y tesorero, alternándose anualmente desde entonces en dichos cargos con los accionistas elegidos representantes del grupo "B". — Artículo décimo primero: El directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Designar de entre sus miembros dos directores delegados uno por cada grupo "A" y "B" de acciones, confiándoles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad, delegarles facultades para representarla y fijar su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que corresponden, "ad-referendum" de la asamblea general; d) Nombrar el personal superior determinando sus funciones y retribuciones; e) Promover querellas; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional. de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, particulares, mixtas y oficiales del país o del extranjero, g) Adquirir y|o vender inmuebles; h) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones respectivas en la forma y condiciones que el directorio considere convenientes; i) Convocar asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria de las operaciones y marcha de la sociedad, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de utilidades; j) Disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma, comunicadas a la Inspección General de Justicia; k) Disponer las emisiones de acciones dentro del capital autorizado. En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, mobiliarias, de crédito y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Artículo décimo segundo: Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesaria la firma conjunta del presidente y vicepresidente o bien del presidente con el secretario o del vicepresidente con el tesorero. — Artículo décimo cuarto: Los directores serán remunerados por las funciones específicas inherentes a sus cargos, con suma fija a establecer por anticipado por la asamblea general y con una participación adicional en las utilidades "ad-referendum" de la asamblea general, llevándose ambos cargos a gastos generales del ejercicio a que correspondan: Todas las remuneraciones que se asignen a los directores por cualquier concepto, serán distribuídas entre sus miembros titulares por partes iguales. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el total del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualesquiera sea el capital representado. Las resoluciones serán tomadas por el total de votos presentes: — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances generales e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán del siguiente modo: a) El dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo se pondrá a disposición de la asamblea, según propuesta del directorio. — Artículo décimo octavo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previsto por el Código de Comercio, se hará con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas las obligaciones de la Sociedad corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Los tenedores de las acciones ordinarias recibirán el valor integrado por las mismas; b) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación". "S. A. Crédito Financiero para la América del Sud. Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1958. Número de Orden. Fecha año 1958. Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital pesos. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 35 C. C.) Dos décimos de los presentes. Observaciones. 1. 22. 10. Luis María Guastavino, por sí. 200. 5. 20.000. 1.000. 800. 2. 22. 10. Juan Carlos Borgo, por sí. 400. 9. 10. 40.000. 1.000. 800. 3. 22. 10. José Vicente Vidal del

Carril, por sí. 400. 1. 7. 40.000. 1.000. 800. 4. 22. 10. Herman Edgardo Rubione, por sí. 600. 2. 3. 4. 60.000. 1.000. 800. 1.600. 160.000. 4.000. 2.400. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de 1958, se procede a cerrar el presente Registro de Depósito de Acciones, habiéndose depositado 1.600 acciones que representan un capital de pesos 160.000.—. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de 1958, siendo las 12.20 horas se procede a cerrar el presente Registro de Asistencia de Accionistas con la presencia de 4 accionistas todos por sí que depositaron un capital de 160.000 pesos con derecho a 2.400 votos válidos. No concurrió el señor Inspector de Justicia L. M. Guastavinó. Doctor Luis María Guastavino, Presidente. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 Jun. 1959. Visto el expediente Nº 3.810|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crédito Financiero para la América del Sud Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones ($ m|n. 5.000.000), y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte y cinco millones ($ m|n. 25.000000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cincuenta (50), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve (59), y sesenta y siete (67) la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los Estatutos, se denominará "Crédito Financiero para la América del Sud, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.667. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, señor Archibaldo Ian Fraser, expresa: Que por medio del presente instrumento deja modificados los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la razón social "Crédito Financiero para la América del Sud, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto con las modificaciones mencionadas, queda redactado del siguiente tenor: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima que antes giraba bajo la denominación de "Crédito Financiero para la América del Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, siendo su plazo de duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, pudiendo este plazo ser prorrogado y sin perjuicio de su disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios comerciales, financieros, industriales e inmobiliarios, mediante: a) Aportes de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, en constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive en acciones o participaciones en otras sociedades y especialmente la financiación de ventas a crédito, en forma accidental o continuada, administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios; g) La compra-venta de mercaderías y|o productos agropecuarios e industriales en general, muebles e inmuebles; c) La importación y exportación de mercaderías y|o productos agropecuarios e industriales en general; d) Comisiones y consignaciones; e) Representaciones y mandatos, los que podrá practicar por cuenta propia y de terceros o a su propio nombre y al de terceros; f) La elaboración y|o fabricación de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sus componentes, materias primas necesarias para su fabricación, envases de todas clases y sus accesorios, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes sin excepción y en especial: a) Comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, en la República Argentina o fuera de ella, hipotecar, constituir o ceder toda especie de derechos reales sobre los mismos, hacer donaciones remunerativas o gratuitas, estas últimas cuando mediaren razones de interés público y en general, ejercer todos los derechos inherentes al dominio; b) Dar y tomar bienes en locación o arrendamiento inclusive por más de diez años; c) Comprar, vender, permutar, dar en prenda y realizar culaquier otra operación de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, valores y acciones de cualquier clase; d) Explotar y administrar bienes inmuebles, muebles o semovientes: e) Solicitar y obtener privilegios y concesiones, los gobiernos nacionales y extranjeros, provinciales o municipales; f) Adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; g) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, hacer préstamos sobre edificación, hacer construcciones por cuenta propia o de terceros, girar, endosar, aceptar, letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a sus defectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas esas operaciones, ya fuere en dinero en efectivo o en acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los bienes o inmuebles para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; h) Comprar el activo y pasivo, constituir o participar en cualquier forma en otras sociedades comerciales, ya fueran colectivas, en comandita, anónima, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra clase o naturaleza, creadas o por crearse, dentro o fuera del país, ya fuere como socio, accionista, comanditario, o en cualquier forma de participación así como también concurrir a la formación de sociedades mixtas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, sus dependencias autárquicas u otras clases de sociedades mixtas; i) Recibir y conferir mandato y administración de bienes por cuenta de terceros, representaciones con poderes generales o especiales; j) Efectuar toda clase de operaciones de aduana, warrants, bursátiles y demás operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos de la sociedad; k) Otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones comerciales o fiscales y aduaneras que deriven en cualquier forma del giro normal de sus negocios; l) Efectuar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los gobiernos provinciales o municipales, los gobiernos extranjeros, las dependencias de cualquiera de ellos los Bancos oficiales y particulares y mixtos y entre ellos, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo tanto, la Sociedad podrá además, efectuar toda otra operación, que, directa o indirectamente, se relacione con sus objetos o pueda favorecer para el desenvolvimiento de los mismos o el giro de sus operaciones, para lo cual podrá tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier punto del país o del exterior. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una clasificadas las series números uno al cinco como series de la Clase "A" y las series números seis a diez como series de la Clase "B", que comparenden cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada serie. — Se encuentra suscripto e integrado el importe de un millón de pesos moneda nacional, compuestos por la serie primera, de acciones de la Clase "A" y la serie sexta, en acciones de la Clase "B". — Artículo Cuarto: La Asamblea podrá elevar el capital según las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la Clase "A" y "B" al portador, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Fijadas por la Asamblea las características de las acciones a emitirse, ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de su integración. — La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia de suscripción en la emisión de nuevas acciones ordinarias, sobre los valores que cada uno de ellos proporcionalmente le coresponda, según su Clase "A" o "B" estableciéndose que cada emisión deberá estar compuesta de acciones Clases "A" y "B", en la medida necesaria y nunca mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir los derechos de preferencia de los tenedores de acciones Clases "A" y "B". En ningún caso la Asamblea ni el Directorio podrán disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones Clase "A" o de acciones Clase "B", debiendo siempre emitirse ambas clases de acciones conjuntamente y en partes iguales. El Directorio a tal efecto comunicará a los accionistas las emisiones de acciones mediante publicaciones en el Boletín Oficial y demás publicaciones que correspondan según las disposiciones en vigencia, acordando un plazo mínimo de ciento ochenta días para ejercer el derecho de preferencia. No podrá enunçairse como capital autorizado sino el de cinco milones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Llevarán la firma de dos Directores uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace. Todas las acciones son indivisibles. — Artículo Sexto: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituída, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que éste estime conveniente. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro Directores titulares y dos Suplentes elegidos en Asamblea General en la siguiente forma: Dos Directores titulares y un suplente elegidos por los accionistas agrupados, tenedores de acciones de la clase "A", y dos directores titulares y un suplente elegidos por los accionistas agrupados tenedores acciones de la clase "B". La designación de los Directores en la forma y cantidad establecida, será mantenida siempre, cualquiera sea la proporción de la tenencia de acciones de cada grupo "A" y "B" sobre el total del capital social. Cada director titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento será reemplazado automáticamente por el Director suplente de su respectiva clase de acciones, en la reunión de Directorio en la que falte el titular hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria según el caso. La revocación del mandato de un Director podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector o por el conjunto de accionistas en Asamblea General en ambos casos, con la salvedad que en el segundo supuesto sólo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de director o directores determinados. El mandato de los directores, durará un año, pero continuarán desempeñando los cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen los sustitutos en la Asamblea General. Serán reelegibles indefinidamente. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, que serán depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de las funciones, mientras dure el ejercicio del mandato. — Artículo Décimo: De su seno el Directorio elegirá al Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. El Presidente será el representante legal de la Sociedad y presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, el Directorio de su seno elegirá el reemplazante del mismo grupo de accionistas que representaba el Presidente, renunciante, ausente o impedido. El Directorio podrá sesionar válidamente, únicamente con la presencia de todos sus miembros. Las resoluciones serán aprobadas por unanimidad. El cargo de Presidente y Tesorero, corresponderá ser ejercido alternativamente cada año, por los accionistas representantes de determinado grupo de acciones y los cargos de Vicepresidente y Secretario, serán desempeñados por los accionistas representantes del otro grupo de acciones. A los accionistas elegidos, representantes del grupo de acciones Clase "A", les corresponderá ocupar desde la aprobación de estos Estatutos y hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, el cargo de Presidente y Tesorero, alternándose anualmente desde entonces en dichos cargos con los accionistas elegidos representantes del grupo "B". — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene amplias facultades para: a) administrar libremente la sociedad; b) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Designar de entre sus miembros dos directores Delegados, uno por cada grupo "A" y "B" de acciones, confiándoles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad, delegarles facultades para representarla y fijar su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que corresponden, "ad - referendum" de la Asamblea General; d) Nombrar el personal superior determinando sus funciones y retribuciones; e) Promover querellas; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, particulares, mixtas y oficiales del país o del extranjero; g) Adquirir y|o vender inmuebles; h) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones respectivas en la forma y condiciones que el directorio considere convenientes; i) Convocar asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria de las operaciones y marcha de la sociedad, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de utilidades; j) Disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma, comunicadas a la Inspección General de Justicia; k) Disponer las emisiones de acciones dentro del capital autorizado. En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Artículo décimo segundo: Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesaria la firma conjunta del presidente y vicepresidente o bien el presidente con el secretario o del vicepresidente con el tesorero. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos. La remuneración del síndico titular será fijada por la asamblea general, con cargo a los gastos generales del ejercicio a que correspondan. A los efectos de la elección de los síndicos, todas las acciones se equipararán en un voto. — Artículo décimo cuarto: Los directores serán remunerados por las funciones específicas inherentes a sus cargos, con una suma fija a establecer por anticipado por la asamblea general y con una participación adicional en las utilidades "ad-referendum" de la asamblea general, llevándose ambos cargos a gastos generales del ejercicio a que correspondan. Todas las remuneraciones que se asignen a los directores por cualquier concepto, serán distribuídas entre sus miembros titulares por partes iguales. — Artículo décimo quinto: Las asambleas se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas, serán resueltas dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante los plazos establecidos por el Decreto mil setecientos noventa y tres|cincuenta y cinco, es decir cinco y tres días con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Los accionistas tomadores de acciones al portador, deberán depositar sus acciones o un certificado

bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el total del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualesquiera sea el capital representado. Las resoluciones serán tomadas por el total de votos presentes. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances generales e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán del siguiente modo: a) El dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo se pondrá a disposición de la asamblea según propuesta del directorio. — Artículo décimo octavo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con la intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Los tenedores de las acciones ordinarias recibirán el valor integrado por las mismas; b) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. — Capítulo V. — Consideraciones Generales. — Artículo décimo noveno: En todos los demás casos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio Argentino, en la parte que se refiere a sociedades anónimas. — Leída que le fué la ratifica y firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos Alberto Ballestrin y Miguel Leonardo Lauría, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — A. Fraser. — Tgo.: Carlos A. Ballestrin. — Tgo.: Miguel L. Lauría. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad. expido este primer testimonio en diez y nueve sellos de ley, número: Dos millones novecientos cuarenta mil trescientos setenta y tres y numerados correlativamente del: Dos millones novecientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho al: Dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos diez, inclusive y números: Dos millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y cinco, dos millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis, dos millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete, dos millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.600. e.27|8-Nº 20.170 D.T. v.27|8|59

SOMARGEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha 24 de julio del corriente año, otorgada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, por la cual se protocoliza la reforma de los Estatutos de la Sociedad "SOMARGEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de octubre de 1957, en lo que se refiere a los artículos primero, segundo y décimo segundo, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de noviembre de 1958 bajo el Nº 8.671, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Somargen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", continúa funcionado la Sociedad que fuera constituída y autorizada con el nombre de "Raymond, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea sobre prórroga de plazo o disolución anticipada. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración y compraventa por cuenta propia o de terceros, de mercaderías o materias primas destinadas al aprovisionamiento de almacenes de ramos generales, como así también la realización de negocios agropecuarios, inmobiliarios y financieros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier parte del país o del exterior, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general, disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Artículo 12º: El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones que se efectúen de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento a un Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos para sus servicios como tales. — c) El saldo según lo determine la Asamblea de accionistas". — Buenos Aires 20 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.515-v.27|8|59

NUEVO BANCO ITALIANO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "NUEVO BANCO ITALIANO, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 1957, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.153 de fecha 13 de marzo de 1959, ha reformado los artículos noveno, décimo, undécimo y vigésimo primero de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Noveno: El capital suscripto y realizado es de $ 36.670.000 moneda nacional de curso legal, representado por 366.700 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, todas en circulación, totalmente pagadas y emitidas en títulos al portador. — Artículo Décimo: El capital social podrá aumentarse por resolución de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias hasta la suma de pesos 100.000.000 m|n. de c|l., en series sucesivas de $ 1.000.000 m|n. de c|l. — La Asamblea que lo resuelva fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado que podrán ser ordinarias o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, tipos de emisión que podrán ser aún arriba de la par. — En el caso de acciones preferidas establecerán el interés que devengarán las mismas que no podrá exceder del 10 % anual, pudiendo concederles participación adicional en los beneficios que sumada al dividendo fijo, no excederá del 20 % anual. — Las acciones preferidas gozarán de privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación. — Las resoluciones de aumento de capital deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal. — No podrá emitirse una nueva serie, si la anterior no está suscripta totalmente. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos 38.000.000 moneda nacional, de curso legal, con los aumentos resueltos de conformidad con el presente artículo. — Artículo Undécimo: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas de la misma clase, tenedores de acciones ordinarias o preferidas en proporción al número que poseen. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo de los quince días siguientes al término de la publicación en el Boletín Oficial de los avisos haciendo saber la nueva emisión, las acciones que pudiera habérsele adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden. — Los anuncios serán hechos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada oportunidad. — Artículo Vigésimo Primero: Toda convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera o segunda citación, se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial de acuerdo a los plazos mínimos fijados en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada oportunidad, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva de conformidad con el artículo 349 del Código de Comercio. — En el caso de que la Asamblea Extraordinaria General o Extraordinaria no se pudiera constituir en la primera convocatoria se citará a nueva Asamblea dentro de los 30 días y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes y el capital representado. — Sobre raspado: constituir, Vale. — Raspado: su, las, Vale. — Entre líneas: Sociedad Anónima, Vale. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.- e.27|8-Nº 20.192 D.T. v.27|8|59

Sociedades de Responsablidad Limitada

CLIFTON HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Rosendo Huerta soltero, español y Néstor Sarratea, casado, español, ambos con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1832 Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11.645 y en particular a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "CLIFTON HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1478 Capital. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de "Hotel" representado por el "Clifton Hotel" y cualquier otro negocio afín al ramo gastronómico. — Tercera: — El capital de la sociedad será de $ 200.000 (Doscientos mil pesos) dividido en cuotas de mil pesos cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Rosendo Huerta 150 (ciento cincuenta) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos. Néstor Sarratea 50 (cincuenta) cuotas o sea cincuenta mil pesos. — Los socios han integrado su capital conforme se determina en el balance general que firmado por los socios se acompaña con carácter de declaración jurada. — El señor Sarratea podrá igualar su capital con el señor Huerta cuando lo desee, para lo cual deberá adquirirle a éste las cuotas necesarias, a ese fin, por un valor cada cuota igual al que se fije por este contrato. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por uno o por los dos socios indistintamente, ya sea con nuevos aportes o capitalizando utilidades o créditos de su cuenta particular. — Cuarta: — La duración de la sociedad se fija en cinco años, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo desee, cediendo sus cuotas de capital a terceros, pero deberá hacérselo saber al otro socio con treinta días de anticipación por colacionado y deberá darle prioridad en su adquisición a éste en igualdad de condiciones. — Quinta: — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que tendrán a ese fin las facultades que le acuerda el artículo 16 de la ley y las que fijan los artículos 1.881 a 1.888 del C. Civil y 608 y 836 del C. de Comercio.

— La firma social estará a cargo de los socios conjunta o separadamente, debiendo hacerlo con su firma personal debajo de la leyenda que mencione la razón social. — El ejercicio se cerrará el 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pida cada socio, considerándose aprobado el general si ninguno de los socios hace objeción expresa fehaciente dentro de los 30 días de serle sometido, debiendo ser confeccionado dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — En el balance se constituirá la reserva legal del 5% y cualquiera otra que se desee, debiendo hacerse las amortizaciones de acuerdo a las disposiciones de la Dirección Impositiva. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Sexta: — La sociedad podrá disolverse por voluntad expresa de los socios y la distribución de los bienes sociales se efectuará de acuerdo a un inventario y balance general, no pudiendo retirar utilidades sin haber cubierto totalmente el pasivo; esta liquidación se hará por la persona que los socios designen a ese fin. — También quedará automáticamente disuelta la sociedad entre las partes por cesión a terceros de sus cuotas sociales. — Séptima. Para todo lo no previsto en este contrato se estará en lo dispuesto en la ley 11.645 y disposiciones del C. Civil y de Comercio que sean aplicables. — De acuerdo a las siete cláusulas que anteceden que las partes se comprometen a cumplir, queda constituída la sociedad firmando de conformidad. — El presente ha sido extendido en los sellos de $ 3 serie S Nº 1799207 y 1799208. — N. Sarratea y R. Huerta. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.27|8-Nº 11.402-v.27|8|59

CONFECCIONES ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Simón Galante, Olindo Oreste Russo, José Julián Russo, todos mayores de edad, argentinos, con domicilio en Malabia Nº 2763, piso 10, departamento "A"; Olleros Nº 3358 y Conesa Nº 1050, respectivamente, todos en Capital Federal; León Deligdisch, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 1036, Capital Federal; Enrique Osvaldo Baño, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número 1335, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Celia Mohadeb, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle José Penna Nº 785, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; únicos integrantes de la sociedad "CONFECCIONES ARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio an la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y uno de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1957, bajo el número 1263, folio 382, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Resuelven de común acuerdo ampliar el capital social a partir del día 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve de la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000), a setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 700.000), integrados totalmente el aumento de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a los mayores saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los socios, como surge del balance general practicado al día 31 de enero de 1959, firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato, se modifica, en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato original quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 700.000), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios han suscripto de la manera siguiente: León Deligdisch, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 350.000) y los demás socios setenta cuotas cada uno o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000), para cada uno de los socios restantes, habiendo integrado todos los socios en su totalidad sus respectivos capitales, en dinero, mercaderías, muebles y útiles y demás bienes, según balance practicado al efecto. — Las demás cláusulas del contrato original no se modifican. — En prueba de conformidad, firman los socios la presente modificación del contrato de sociedad. — Sobre raspado: "León", "Baño". Vale. — Sobre raspado: "2763". Vale. — Firmado: Enrique Baño, León Deligdisch, Celia Mohadeb, S. Galante, José Julián Russo, Olindo Russo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. S|r.: agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.446-v.27|8|59

DIVEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicochea, con fecha 15 de julio de 1959, el señor Teodoro Guillermo Julio Oelrich, cede y transfiere al señor Enrique Leopoldo Geiringer, la totalidad de las cuotas de capital o sean treinta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DIVEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el señor Teodoro Guillermo Julio Oelrich, renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y se nombran gerentes de la misma a don Iván Raic y don Enrique Leopoldo Geiringer. — Entre líneas: Capital seiscientos mil pesos moneda nacional. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.27|8-Nº 20.110 D.T.-v.27|8|59

FELIPE ADAMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en-

tre los señores Felipe Adamo, italiano, casado; Franca S. de Adamo, italiana, casada; José Adamo, italiano, soltero y Domingo Adamo, italiano, casado, todos ellos domiciliados en la calle Ayacucho Nº 1876, de esta Capital, hábiles para contratar y únicos integrantes de la razón FELIPE ADAMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 833 (Capital), han convenido lo siguiente: Primero: Proceder al aumento del capital social elevándolo de doscientos ochenta mil a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiéndose este aumento en la siguiente forma: señor Felipe Adamo, sesenta cuotas de un mil pesos cada una; señora Franca S. de Adamo, treinta cuotas de un mil pesos cada una; señor José Adamo y señor Domingo Adamo, quince cuotas cada uno de ellos de un mil pesos cada una. El aumento es totalmente integrado en bienes conforme inventario adjunto. En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha y lugar antes indicados. — F. Adamo. — Franca S. de Adamo. — J. Adamo. — Domingo Adamo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.27|8-Nº 11.450-v.27|8|59

TEXTILES SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Dora Waks, con domicilio en la calle Aviador Agneta 713, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, por una parte; y doña Julia Dora Turkenich, con domicilio en la calle Lavalleja 1021, piso 2º, Depto. 5, Capital Federal, ambas argentinas, casadas y mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad sujeto a los siguientes artículos: Primero: Constituyen a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "TEXTILES SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituirá la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de tejidos en general. — Tercero: El domicilio social así como la dirección y administración de la sociedad estará ubicado en la calle Lavalleja 1021, piso 2º, Depto. 5, de la Capital, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto del país, pudiendo establecerse sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, e integrados totalmente por materias primas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y los días 30 de junio de cada año se procederá a realizar un balance e inventario de los negocios sociales, pudiéndose practicar otros especiales en cualquier época del año, a pedido de cualquiera socia. — Sexto: De las utilidades obtenidas al final del ejercicio, de acuerdo a los resultados del balance general, se deducirá previamente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal. Las utilidades líquidas se dividirán por partes iguales entre ambas socias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: El uso de la firma estará exclusivamente a cargo de ambas socias, en forma conjunta, asumiendo el carácter de gerentes. Podrán realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que forman su objeto y se relacionan directa o indirectamente con la misma; efectuar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros; asumir la representación de la sociedad ante cualquier repartición de la administración pública y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República; girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, órdenes de pago, cheques y cualquier otra clase de documentos y de obligaciones, y en general cuantos actos sean necesarios o convenientes para el mejor desempeño de los negocios sociales. Asimismo en forma conjunta podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran, inclusive poderes generales con amplias facultades. Tienen las socias prohibido el uso de la firma social en operaciones particulares y que estén fuera del negocio, ya sea personal o conjuntamente. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. Dará lugar a la disolución de la misma, antes de este término, la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias no producirá la disolución de la sociedad, debiendo aceptar la otra socia, que los derecho habientes o herederos de la socia fallecida o incapacitada, continúen como titulares de la parte respectiva, debiendo a tal fin, éstos, unificar su representación. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las socias durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución, será resuelta o dirimida por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, obligándose las socias al fiel cumplimiento del contrato, firmando el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1959. Sobre raspado: Julio de. Vale. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.350 e.27|8-Nº 20.106 D.T.-v.27|8|59

LA LUCILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, los integrantes de la firma LA LUCILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en 25 de Mayo 294, Piso quinto, Escritorio 37, en esta Capital, han resuelto lo siguiente: A) Con efecto retroactivo al día primero del mes en curso, el socio señor José Luis Manuel Alfredo Rodríguez Silva vende al otro socio señor Juan Cruz Traverso la totalidad de sus cuotas de capital en la citada firma, operación que se realiza por su valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—), cesando así el primero de ellos en su doble condición de socio y gerente. B) Los dos socios que continúan en la firma señores Juan Cruz Traverso y Lucrecia Olga Rodríguez Silva de Traverso resuelven además modificar parcialmente la cláusula Sexta del contrato social de fecha 27 de julio de 1956 en el sentido de que para cualquier acto será suficiente la firma individual de cualquiera de ellos, en carácter de gerentes. — Declaran las partes que nada tienen que reclamarse mutuamente, firmando en prueba de conformidad conjuntamente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. E|l.: Jean Christian Nissen, vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.27|8-Nº 11.434-v.27|8|59

ALFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Hugo Rodolfo Aloy, argentino, domiciliado en la calle Carlos Gardel 2.251, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Catalina Taricco, argentina, domiciliada en Carlos Gardel 2.251, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Abraham Weis, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3.474, Capital Federal; José Weis, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Zabala 3.383, Capital Federal e Isaac Weis, argentino, domiciliado en Valentín Gómez 3.474, Cap. Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "ALFICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 18 de marzo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 6 de junio de 1957, bajo el Nº 1.190, folio 341, del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar las cláusulas que a continuación se detallan del contrato social: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán, indistintamente, en su carácter de gerentes, el uso de la firma social para todos los negocios sociales, firmando con su firma individual, precedida del nombre de la razón social.— Séptimo: El Capital Social queda fijado en seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 6.000 cuotas de $ 100.— m|n c|u., aportado en la siguiente proporción: Hugo Rodolfo Aloy, 1.500 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Catalina Taricco 1.500 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Abraham Weis 1.000 cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; José Weis 1.000 cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; e Isaac Weis 1.000 cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional.— Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas e invertidas en maquinarias, herramientas, mercaderías, cuentas a cobrar y demás bienes que surgen del Balance General que se acompaña.— De conformidad, los contratantes, firman el presente, a los treinta días del mes de julio de 1959. — H. R. Aloy. — C. Taricco. — A. Weis. — J. Weis. — I. Weis. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 1.100 e.27|8-Nº 20.107 D.T.-v.27|8|59

RAWSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Susana Renée Larrague de Rawson, argentina, de 34 años de edad, casada con Guillermo Rawson, quehaceres domésticos, (C. I. Nº 1.735.083, Policía de Capital Federal), domiciliada en Moreno 481, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Hermenegilda Ferluga de Rawson, argentina, de 40 años de edad, casada con Adolfo Rawson, quehaceres domésticos (C. I. Nº 2.191.980, Policía de Capital Federal), domiciliada en La Rioja 2585, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Juan Eduardo Rawson, argentino, de 32 años de edad, casado, Oficial de Marina (C. I. Nº 1.888.135, P. Capital Federal), domiciliado en Salta 2583, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Eneas Juan Alberto Colombo, argentino, de 48 años de edad, casado, militar (L. E. Nº 31.619), domiciliado en Ingeniero Marconi 758, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 que girará en plaza bajo el nombre de RAWSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Teodoro García 1740, pudiendo instalar filiales, sucursales, o establecimientos de su dependencia en la forma, condiciones y lugares que los socios de común acuerdo, resuelvan en cada caso. Tercero: — El objeto de la sociedad consiste en la distribución y venta de automotores y sus repuestos, en la venta de artículos para el hogar, máquinas y sus repuestos y, en general, la distribución y venta de artefactos o artículos de gas, eléctricos o mecánicos, de toda naturaleza. — Podrá instalar o arrendar talleres mecánicos para la atención de los automotores y máquinas que distribuya o venda. — En consecuencia, podrá adquirir, fabricar, importar, exportar, arrendar, permutar, gravar, constituir derechos reales, enajenar o transferir por cualquier título o causa, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; títulos o valores, patentes y marcas, por cuenta propia o ajena. — Podrá constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras y, a su vez, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Esta enunciación no es en modo alguno limitativa y, así, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que los socios estimen convenientes para los intereses sociales. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales que no se hallaran expresamente prohibidos por las leyes; compraventa por mayor y menor de artículos y mercaderías que los socios estimen convenientes celebrar, actos y contratos civiles y comerciales con personas o entidades privadas o públicas; así como adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título o causa. — Solicitar préstamos bancarios, incluso a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o que se creare en lo sucesivo, y en las sucursales de los mismos. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento del primer período de cinco años, con un preaviso de seis meses, dirigido a sus socios, al domicilio social, mediante telegrama colacionado. — Sexto: El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), que cada uno de los socios suscribe e integra totalmente por partes iguales. — Vale decir, que cada uno de los cuatro socios suscribe e integra doscientas cincuenta (250) cuotas. — El mencionado capital ha sido totalmente integrado por los socios y está constituído por los bienes y valores que se detallan en el inventario adjunto que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se considera parte integrante del presente contrato. — Séptima: Ejercerán la dirección de los negocios sociales en el carácter de Gerentes, todos los socios. — Dos de ellos indistintamente, tendrán el uso de la firma social y podrán actuar en el nombre y representación de la sociedad y en todos los actos, contratos y operaciones que ésta realice, cualquiera sea el monto o naturaleza. — Inclusive en operaciones bancarias de toda clase, a cuyo efecto podrán presentarse, efectuar las gestiones y suscribir los documentos que sean menester, ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, existente en la actualidad o que fuere creado en lo sucesivo. — Igualmente en gestiones que sean necesarias ante las autoridades y oficinas de la Administración Pública especialmente ante Ministerios y Aduanas, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, y demás reparticiones o entidades nacionales o provinciales y municipales. — Podrán también otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes para el más eficaz cumplimiento de sus gestiones. — Todo con la mayor amplitud, de modo que los gerentes puedan realizar cuantos actos, gestiones, diligencias c r e a n conducentes para el mejor desempeño de su cometido y sin otra limitación que la de no usar la firma social en compromisos o garantías extraños a los asuntos sociales o a favor de terceros. — Octava: Los asuntos de interés para la sociedad que deban ser sometidos a decisión de los socios, serán resueltos por mayoría de votos y de capital, contándose un voto por cada cuota de mil pesos nacionales. — Igual mayoría requerirán la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de gerentes en el futuro. — Cuando se trate de decisiones que modifiquen el objeto de la sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá el acuerdo unánime de los mismos. — Novena: La Sociedad practicará un balance e inventario generales y un cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios, al 30 de junio de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico; sin perjuicio de los balances de comprobación o estados parciales, que los socios podrán recabar en cualquier tiempo. Si dentro de los quince días (15) inmediatos siguientes a la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, no les formularen objeción, esos balances se tendrán por aprobados. — Décima: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido éste, las soportará el capital social en la misma proporción que las utilidades. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones que corresponden, las remuneraciones asignadas a los gerentes u otras personas, las habilitaciones o gratificaciones cuando las hubiere, las reservas y fondos especiales que se resolviere establecer y el cinco por ciento del capital social suscripto. Las remuneraciones a que se refiere este artículo, serán fijadas por simple mayoría de votos. — Undécima: Si se produjeran pérdidas que, acumuladas, alcanzaran el cincuenta por ciento de capital, podrá resolverse la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier tiempo y por simple mayoría de votos. — Duodécima: Las cesiones totales o parciales de cuotas de socios deberán ser resueltas de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios, sus herederos declarados o sus representantes legales entrarán a formar parte de la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél; debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos en la sociedad. En el primer caso y mientras no hubiese herederos declarados, la sociedad será administrada por los socios sobrevivientes y por el representante de la sucesión del socio fallecido especialmente designado al efecto. En todo caso la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, recibirán la parte de utilidades que les corresponda o el haber líquido resultante llegado el supuesto de la liquidación final. — Dé-

cima cuarta: En esta última hipótesis, la liquidación estará a cargo de los señores socios gerentes y, si en tal oportunidad éstos no reunieran la calidad de socios serán liquidadores los que de entre estos últimos sean desginados por mayoría de votos. Los liquidadores deberán sujetarse a lo prescripto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima quinta: Todo caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelto por árbitros arbitradores que en calidad de amigables componedores y designados uno por cada una de las partes en desacuerdo, resolverán los puntos que le sean sometidos. Los arbitradores designarán, a su vez y antes de laudar, a un tercero para el supuesto de vigencia entre ellos. En todos los casos la decisión de los arbitradores será inapelable. En conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que preceden dejamos constituída "Rawson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firmamos el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. F. Rawson. — Susana L. de Rawson. — Eneas Colombo. — J. E. Rawson. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.150.— e.27|8-Nº 11.453-v.27|8|59

MANUEL TRAINA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato: Entre don Manuel Traina, italiano, casado en primeras nupcias y don Felipe Traina, argentino, soltero, domiciliados en la calle Alvarez Jonte tres mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, resuelven modificar, con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el artículo octavo del contrato de la sociedad "MANUEL TRAINA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los mismos el tres de septiembre [illegible] cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre del mismo año, bajo el número dos mil ciento setenta, folio cuatrocientos sesenta y uno del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En lo sucesivo, dicho artículo quedará redactado así: "Octavo: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio don Felipe Traina, quien actuará en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la misma, y en el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que consagra el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando además facultado, sin que esta enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa, para representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, así como ante todos los demás Bancos oficiales y particulares de la República y todas sus reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Le queda absolutamente prohibido al Gerente, el uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros, así como en operaciones extrañas a la misma". Para constancia, firman el presente en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000 e.27|8-Nº 20.112 D.T.-v.27|8|59

C A N D I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1959, los socios de "CANDIA, SOC. RESP. LTDA.", han resuelto elevar el capital social a la suma de $ 1.500.000 m|n., con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959, suscribiendo e integrando los socios el capital en la siguiente proporción: Nicolita Georgescu, 500 cuotas; Abracha Benski, 1.000 cuotas capital de mil pesos m|n. cada una. — Fdo.: Nally Georgescu. — A. Benski.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.27|8-Nº 20.120 D.T.-v.27|8|59

BERNAT, RAMOS Y CIA.

Servicios Contabilidad Mecanizada

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Marcelo J. Castro Corbat, Raúl Roberto Orlando Gherardi y Sra. Elvira Carmen Bilbao de Castro Corbat, únicos socios de "BERNAT, RAMOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIOS CONTABILIDAD MECANIZADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de junio de 1954, bajo el Nº 1.155 al folio 244 del libro 26, resuelven ampliar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1978. — En prueba de conformidad, firman todos este único ejemplar. — Marcelo J. Castro Corbat. — Raúl Roberto Orlando Gherardi — Elvira Carmen Bilbao de Castro Corbat. — Sobrerraspado: Gherardi. Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — S|R.: julio: vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.451-v.27|8|59

EDITORIAL GRIJALBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 18 de junio de 1959, pasada ante el Registro Nº 90, de Capital Federal a cargo del escribano don Adolfo Maggio, los señores Justa Petra de la Cámara de Rovira y José Rovira Armengol, han cedido las cinco cuotas de $ 1.000 m|n. c/u., que cada uno de ellos tenían y le correspondían en la Sociedad "EDITORIAL GRIJALBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Enrique Libenson y Jesús Manuel Alvarado, respectivamente.

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.27|8-Nº 11.444-v.27|8|59

AUTOGOMA - SCHVARTZMAN Y SEREBRIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Aumento de capital social. — Entre los señores Julio Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Varela Nº 112, Capital; Isaac Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 238, Capital y Jorge Serebriani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrazábal Nº 230, Capital, únicos integrantes de "AUTOGOMA - SCHVARTZMAN Y SEREBRIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia N 11002, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de septiembre de 1954, bajo el N 2.291, al Fº 411, del Lº 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta en dicho Registro, con fecha 24 de febrero de 1958, bajo el Nº 625 al Fº 242 del Lº 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven aumentar el Capital Social de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, con el crédito de sus cuentas particulares, para lo cual modifican la cláusula sexta del Contrato Social, con carácter retroactivo al 1º de julio de 1959, quedando redactada de la siguiente manera: Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Julio Schvartzman, doce mil cuotas, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Isaac Schvartzman, seis mil cuotas, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y Jorge Serebriani, doce mil cuotas, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes y derechos. — Las restantes cláusulas del Contrato Social, actualmente en vigencia, quedan sin modificar. — De conformidad, se firma el presente aumento de Capital Social, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Isaac Schvartzman. — Julio Schavartzman. — Jorge Serebriani.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.27|8-Nº 20.108 D.T.-v.27|8|59

SARUBBI Y BARILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.206. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Pedro Carlos Barili, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Gándara dos mil trescientos veintisiete, don Francisco Armando Sarubbi, de estado viudo, argentino, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos cincuenta y don Rodolfo Blas Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Cabrera número cinco mil seiscientos noventa, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y el señor don Pedro Carlos Barili dice que es componente y a la vez socio de los otros comparecientes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SARUBBI Y BARILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta Capital Federal, con una duración de dicha sociedad de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo su objeto principal la fundición de bronce y anexos, pudiendo ejercer también todo acto de comercio en general, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, suscriptos e integradas en la siguiente forma: cincuenta cuotas, el señor Barili, veinticinco cuotas al señor Francisco Sarubbi y veinticinco cuotas el señor Rodolfo Blas Sarubbi, todo lo que más detalladamente consta en el contrato social realizado con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco ante el autorizante, según escritura pasada al folio mil novecientos noventa y uno, protocolo de ese año, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil seis al folio doscientos veinticinco del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en imperio de lo expuesto por la presente cede y transfiere a las otras dos partes comparecientes sus cincuenta cuotas de capital o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de veinticinco cuotas para el señor Francisco Sarubbi y veinticinco cuotas para el señor Rodolfo Blas Sarubbi o sean veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno, efectuándose esta transferencia por el mismo importe de capital o sean cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente ha percibido antes de ahora en diferentes partidas de mano de los cesionarios a su entera satisfacción, por lo que les otorga el mas bastante recibo y carta de pago en forma. — El cedente manifiesta no tener trabas ni inhibición que le impida formalizar este acto, manifestación que es aceptada por los cesionarios, liberándolo de toda responsabilidad presente o futura al autorizante. — En consecuencia el señor Barili subroga a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación que en la referida Sociedad tiene, ya que la presente lo realiza sin limitación alguna y consiente que de la misma se expidan los testimonios de práctica para que los nombrados cesionarios hagan valer sus derechos en la vía y forma que mejor vieren convenir. — Los cesionarios enterados de esta escritura a su favor prestan su mas amplia conformidad. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don José Carlos Antonio Pais Garay y don Manuel Juan Miranda, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro C. Barili. — F. A. Sarubbi. — R. B. Sarubbi. — Tgo.: Pais Garay. — Tgo.: Miranda. — Hay un sello: Ante mí E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos seis del Registro Veintiuno, doy fe. — Para la Sociedad "Sarubbi y Barili Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en dos sellos de ley de tres pesos moneda nacional números tres millones doscientos setenta y tres mil veintiocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.900 e.27|8-Nº 20.123 D.T.-v.27|8|59

GRAVINA Y FIASCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 1º de julio de 1958, la razón social GRAVINA Y FIASCHE, S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.903 Fº 354 Libro 26 de Contratos Privados de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha disuelto, en razón de haber fallecido el socio Francisco Fiasche, y así haberse convenido entre los herederos del señor Fiasche y del único socio sobreviviente Antonio P. Gravina, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la Sociedad.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.27|8-Nº 20.126 D.T.-v.27|8|59

ANASTASIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato del 20 de julio de 1959 quedó disuelta totalmente y extinguida la sociedad "ANASTASIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay 1562 y compuesta exclusivamente por Carlos Amadeo Saunier y Carmen Clementina Saunier.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 250.— e.27|8-Nº 11.492-v.27|8|59

CO. VI. GA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1959, los señores: Gerónimo Crosetti, argentino, casado; María Elena Vidal, argentina, casada; Gerónimo Luis Crosetti, argentino, casado y Alberto Carlos Crosetti, argentino, soltero, todos domiciliados para este acto en la calle Libertad 745, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CO. VI. GA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Libertad 745, sin perjuicio de cambiarlo o de trasladarlo posteriormente, como la de establecer fábricas, sucursales, agencias en cualquier punto del País. — Segunda: La Sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del día 1º de agosto de 1959. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la fabricación y compra venta de caños, tanques, piezas y artículos varios de hormigón, pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias sin limitación de ninguna naturaleza. Compra-venta de maquinarias, motores, construcciones en general. Se inscribirá en el Registro Prendario, para actuar. — Cuarta: El capital social lo forman la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, en total doscientos mil pesos, cuya integración los socios la realizan en base al inventario practicado con fecha 15 de julio de 1959, el que debidamente firmado por todos los socios, lo consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios, que quedan designados Gerentes en este acto, señores Gerónimo Luis Crosetti y Alberto Carlos Crosetti, quienes actuarán indistintamente para todos los actos de la sociedad, mediante su firma podrán firmar cuanto documento público o privado o escritura pública sea necesaria para la marcha de la sociedad; pudiendo usar la firma con la mayor amplitud de facultades, como asimismo la que le confiere el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearlas en asuntos ajenos al giro social, ni en garantía de terceros ni en prestaciones gratuitas. Bastará la firma personal de uno de los gerentes debajo del sello social "Coviga" para obligar a la sociedad. — Sexta: Todos los años, el día 31 de Julio de cada año, a partir de 1960, se practicará un balance general de los negocios, a los fines de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: Los socios gerentes tendrán una remuneración mensual, que se fijará por libros de actas de la sociedad. Estos importes se imputarán a gastos generales, considerándose una carga normal del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad por tiempo mayor de dos años, que se considerará como fallecimiento, o en el caso de que cualquiera de los socios quiera retirarse por cualquier motivo, siempre tendrán privilegio a la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado o saliente los socios continuadores del giro social. En el momento de producirse la situación del retiro, se practicará un balance general de los negocios a los precios del día y lo que re-

sulte será pagado así: 25% al contado y saldo 4 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más el interés bancario. — Novena: Cualquier divergencia que surja, será solucionada por mayoría de votos; si este proceder no fuera posible, se recurrirá al arbitraje, siguiendo esta norma: cada parte afectada nombrará un árbitro y éstos antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia de éstos. El fallo de los árbitros o del tercero en discordia será inapelable. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las estipulaciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. De conformidad, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.27|8-Nº 11.484-v.27|8|59

FOTOCOPIST SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los socios de "FOTOCOPIST SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Héctor Alfredo Fernández, Lucas Francisco Ayarragaray y Héctor Emilio María Fernández, por un lado, y la señora Clara Ana María Ruth Menzel de Neumann, que firma Ruth M. de Neumann, de estado civil casada, nacionalidad alemana, domiciliada en calle Nicolás Granada Nº 620, localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por la otra, resuelven lo siguiente: Primero: Héctor Alfredo Fernández, titular de doscientas noventa cuotas de capital, de un valor nominal de pesos cien cada cuota; vende, cede y transfiere a la señora Clara Ana María Ruth Menzel de Neumann, doscientas cuotas de capital, por la cantidad de pesos treinta mil moneda nacional, importe que recibe en este acto de manos de la señora Clara Ana María Ruth Menzel de Neumann, proveniente de fondos propios originados por su actividad personal. — Segundo. Quedando en consecuencia incorporada a la Sociedad la señora Clara Ana María Ruth Menzel de Neumann, quien también será Gerente de la Sociedad. — Tercero: Se modifica el artículo quinto de la reforma del Contrato Social celebrada el días veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos cuarenta al folio cincuenta y cuatro del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el que quedará redactado así: "Quedan designados Gerentes de la Sociedad los cuatro socios que la componen los que por este acto y de común acuerdo designan al señor Kurt Wolfgang Neumann, que firma "Kurt Neumann", como Gerente, con las facultades conferidas por la cláusula novena de los Estatutos; el cual ejercerá el cargo conferido en forma permanente, debiendo dedicarle todo su tiempo; y percibirá por ello un sueldo mensual y aguinaldo, que será fijado por resolución aprobada por mayoría de votos de los socios y asentado en el Libro de Actas. Se conviene por este acto otorgar una habilitación al Señor Gerente Kurt W. Neumann, que alcance junto con el sueldo mensual y aguinaldo, que se le fije, el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas que resulten del Balance General e Inventario. Sólo podrá ser removido fundado en causa legal. Todos los socios gerentes y el Gerente designado, señor Kurt W. Neumann, tienen el ejercicio de la firma social y el derecho de actuar individualmente, ya que cada uno está autorizado a extender cheques con su sola firma. No habiendo otras cuestiones firman los socios en prueba de conformidad el presente. Firmado: Héctor A. Fernández. — Lucas F. Ayarragaray. — Héctor E. Fernández. — Ruth M. de Neumann.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e.27|8-Nº 20.128 D.T.-v.27|8|59

SAPTALAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen a los efectos de la celebración de este contrato, 1) el señor Wolf Adolfo Wolf, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número 569, Capital Federal, quien lo hace a) por sí es decir por derecho propio y b) en representación del señor Ernesto Julio Wolf, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número 659, Capital Federal, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas por el poder general amplio pasado ante el Escribano Público Juan Eduardo Durao el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número trescientos cuarenta y seis de su registro y c) el señor Waldemar Carlos Gustavo Abeles, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1295, Capital Federal, en representación de Bovest Sociedad en Comandita por Acciones en mérito a las facultades que le fueron otorgadas por el poder general pasado ante el Escribano Público Juan Eduardo Durao el 7 de mayo de 1958, bajo el número 273 de su registro. Los comparecientes declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los comparecientes representan la totalidad de las acciones de SAPTALAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta ciudad por contrato público el 22 de noviembre de 1938, ante el escribano de esta ciudad don Miguel A. Luzio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1939, bajo el número 79, al folio 340, libro 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué reformado con fecha 26 de setiembre de 1941, 6 de febrero de 1942, 12 de setiembre de 1944, 27 de setiembre de 1946, 30 de diciembre de 1948, 12 de diciembre de 1950, 27 de octubre de 1952 y el 27 de junio de 1958, encontrándose inscriptas estas reformas en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1941, bajo el número 675, folio 449 del libro 5; el 8 de mayo de 1942, bajo el número 340, folio 105, del libro 6; el 16 de octubre de 1944, bajo el número 316, al folio 139 del libro 8; el 9 de noviembre de 1946, bajo el número 1.178, al folio 478 del libro 10; el 25 de marzo de 1949, bajo el número 236, folio 385 del libro 16; el 30 de junio de 1950, bajo el número 1.134, al folio 392 del libro 18; el 22 de febrero de 1951, bajo el número 817 al folio 206 del libro 20; el 9 de diciembre de 1952, bajo el número 2.820 al folio 91 del libro 24 y 21 de octubre de 1958 bajo el número 3.758 al folio 200 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. — Segundo: Se aumenta con fuerza retroactiva al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve el capital social de Saptalan Sociedad de Responsabilidad Limitada de m$n. 8.000.000. (ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal) a m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representando el aumento por lo tanto m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional de curso legal), o sean 7.000 (siete mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, las que suscribe y paga íntegramente la sociedad Bovest Sociedad en Comandita por Acciones. El pago lo hace con igual suma de crédito que tiene contra Saptalan Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuenta corriente, importe que pasa a ser capital. — Tercero: De las utilidades y/o pérdidas que arrojara el balance al 30 de junio de 1959 se repartirá el 50 por ciento (cincuenta) conforme a los capitales aportados con anterioridad al presente aumento de Capital y los restantes 50 % (cincuenta por ciento) conforme al Capital aumentado. A partir del 1º de julio de 1959 las utilidades y/o pérdidas se repartirán de acuerdo con los capitales aportados. Cuarto: De acuerdo con la situación actual quedan del Capital Social a) el señor Ernesto Julio Wolf con un total de 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal); b) el señor Wolf Adolfo Wolf con un total de 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que representan m$n. 500.000. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y c) Bovest Sociedad en Comandita por Acciones con un total de 14.000 (catorce mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que representan m$n. 14.000.000 (catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal). De un todo de acuerdo con lo que antecede, los comparecientes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Wolf Adolfo Wolf. Por poder Ernesto Julio Wolf. Wolf Adolfo Wolf. Por Bovest Sociedad en Comandita por Acciones, Waldemar Carlos Gustavo Abeles.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 11.497-v.27|8|59

PUSTELNIK Y ELI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1959, que habiéndose incurrido en el error de los nombres de los componentes de la sociedad "PUSTELNIK Y ELI SOC. RESP. LTDA.", se viene aclarar que la mencionada sociedad está integrada por los señores León José Eli, Carlos Arnoldo Pustelnik y David Pustelnik. — Fdo.: León Eli. — Carlos Pustelnik. — D. Pustelnik.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.27|8-Nº 20.130 D.T.-v.27|8|59

CALLEGARI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que se ha mandado inscribir el contrato "Callegari & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Testimonio. — Entre los señores Guido Callegari, Eduardo Guido Callegari y Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, en su carácter de únicos socios de "CALLEGARI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Maipú novecientos sesenta y tres de esta Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos veinte del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliado el capital social por contrato inscripto con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil veinticinco al folio noventa y cinco del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital social de la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, constituído por seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Los nuevos aportes que efectúan los socios alcanzan para el Sr. Guido Callegari, a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para el señor Eduardo Guido Callegari, en mil quinien pesos moneda nacional y para Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia establecido el haber del señor don Guido Callegari, en tres mil setecientos cincuenta cuotas que hacen un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el haber del señor Eduardo Guido Callegari, en mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y el haber de Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, en setecientos cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El socio Guido Callegari, integra el total de las cuotas que suscribe mediante la transferencia de la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional que se extrae del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular del balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se acompaña por separado y que se considera parte integrante del presente contrato, y el saldo igualmente de los aportes correspondientes a los demás socios Eduardo Guido Callegari y Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, serán integrados totalmente en efectivo antes de los noventa días de la fecha del presente contrato. — De conformidad firman el presente contrato ampliatorio de capital social a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Guido Callegari. — Eduardo Guido Callegari y Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.550.— e.27|8-Nº 11.501-v.27|8|59

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES NISTALCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Fº 2.668. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cien. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público y testigos que suscriben comparecen por una parte don Agustín Esteban Nistal, casado, don Alberto Fermín Nistal, casado, don Jorge Horacio Nistal, casado, domiciliado en la calle San Martín ochocientos ochenta y cuatro, y don Armando Ossola, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil seiscientos setenta, vecino de esta ciudad y por la otra don Eduardo Enrique Marelli, casado y don Oscar Guillermo Nasjleti, casado, domiciliado en la calle Morris trescientos sesenta de Villa Zagala, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Y los cuatro primeros dicen: Que conjuntamente con los otros dos comparecientes señores Marelli y Nasjleti, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES NISTALCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado firmado con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil veintisiete, al folio ciento setenta y cuatro del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que gira con un capital de Tres Millones de pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional para cada socio, con un termino de duracion de diez años contados desde el dia primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Continúan diciendo: Que venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente señor Eduardo Enrique Marelli, las dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que poseen en dicha sociedad, realizando esta venta, cesión y transferencia por la suma total de dos mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, que declaran haber recibido antes de ahora del cesionario y por cuya suma le otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, colocan al cesionario en el mismo lugar que a ellos correspondía, quedando obligados a las resultas de la presente conforme a derecho. — Impuesto el cesionario de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. — Y Agrega: Que conjuntamente con el otro compareciente señor Oscar Guillermo Nasjleti, en virtud de quedar por esta cesión como únicos componentes de la Sociedad, se hacen cargo del activo y pasivo de la misma, cuyo capital queda integrado en la siguiente forma: señor Eduardo Enrique Marelli dos mil quinientas cuotas, o sea la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y señor Oscar Guillermo Nasjleti quinientas cuotas, o sea la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y que de común acuerdo resuelven modificar la cláusula "quinta" del contrato social en vigencia, la que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo del socio señor Eduardo Enrique Marelli con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, salvo las limitaciones que más adelante se señale. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. — Que, por lo tanto, queda designado Gerente de la Sociedad el señor Eduardo Enrique Marelli". — Queda en consecuencia sin variantes el resto del contrato de la Sociedad. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí y los testigos don Mario Juan Albini y don Héctor de la Cruz, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Agustín E. Nistal. — Alberto F. Nistal. — Jorge H. Nistal. — A. Ossola. — Eduardo Marelli. — Oscar G. Nasjleti. — Mario J. Albini. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/líneas: Eduardo Marelli. — Vale. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 20.136 D.T.-v.27|8|59

FOTOGRABADOS REX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co-

mercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Manuel Grases, casado, argentino, con domicilio en la calle Gaona Nº 1653, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Alfredo José María Alcaín, casado, argentino, con domicilio en la calle San Antonio número 435, Capital Federal y Gabriel Ramón Escribal, casado, argentino, con domicilio en la calle Alcaraz Nº 6259, Capital Federal, todos mayores de edad, se resuelve lo siguiente: Primero: Entre los arriba nombrados tienen constituída por documento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "FOTOGRABADOS REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital m$n. 216.000.—) con domicilio en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 759, la que gira con un capital de Doscientos Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, y cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de diciembre de 1954, bajo el número 3.592, al folio ciento ochenta y seis del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que la expresada sociedad se constituyó por el término de cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Que encontrándose próximo su vencimiento han resuelto prorrogar el término de la misma por diez años más, o sea hasta el día treinta y uno de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: Que salvo lo resuelto en el artículo anterior, el contrato original no sufre ninguna variante, quedando en consecuencia, vigente en todas sus partes. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un solo ejemplar en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.27|8-Nº 20.135 D.T.-v.27|8|59

D. N. CIUFFO y J. M. GUEDE BAZAR PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha treinta de agosto de 1958 el señor Domingo Nicolás Ciuffo cede y transfiere con la conformidad del otro socio señor José María Guede al señor Emilio Guede las trescientas siete cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "D. N. CIUFFO y J. M. GUEDE BAZAR PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dicha venta se efectúa en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, transmitiéndosele al socio adquirente todos sus derechos sobre esas cuotas sociales. Asimismo se modifica la cláusula tercera, que queda redactada en la forma siguiente: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el día 1º de julio de 1958, terminando en consecuencia el día 30 de junio de 1968. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.27|8-Nº 20.139 D.T.-v.27|8|59

LA FERRETERIA CATALANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 10 de agosto de 1959, se ha modificado la cláusula 5ª del contrato en vigencia de LA FERRETERIA CATALANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que queda redactada en la siguiente forma: "Los socios Miguel García Moure y Josefa Mouse de García, quedan designados gerentes, sin retribución ninguna por sus cargos, pudiendo actuar con sus solas firmas indistintamente, para cualquier acto de la sociedad, sin límite ninguno". — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.27|8-Nº 20.148-v.27|8|59

INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la razón social Industrias Metalúrgicas Rufe, S. R. L., de Domingo Russo y Francisco Pablo Ferrigno ha resuelto el día 10 de abril de 1959 modificar su nombre, denominándose en adelante "INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.27|8-Nº 20.152 D.T.-v.27|8|59

D. I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve el señor don Guido José Julián Podrez Poniatowski vendió, cedió, y transfirió a favor del señor León Klubni ky las doscientas veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "D. I. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 900.000 m|n. Depósito Industrial Metalúrgico Argentino", retirándose de la misma y que ha quedado modificada la cláusula quinta en la siguiente forma: "Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quienes... siguiendo la cláusula con el mismo tenor de la del contrato originario que se dá aquí por reproducido. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.27|8-Nº 20.162 D.T.-v.27|8|59

BACCON Y CORBELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que según documento privado de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, las señoras Gabriela María Gambuti de Corbella y la señora Antonia Santos Baccon de Camaño fueron designadas gerentes de "BACCON Y CORBELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo actuar conjuntamente. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.27|8-Nº 20.159 D.T.-v.27|8|59

STAPRIPAPEL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Folio Nº 1.476. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don Gerardo Emilio Frak, casado con doña Vicenta Cardacci, domiciliado en Agüero mil quinientos cincuenta y siete del Pueblo de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Capital; y por la otra parte, don Francisco Pociello Argerich (hijo), casado con doña Elena Carmen Mattaldi Solanas, domiciliado en Larrea mil ciento cuarenta y dos de esta ciudad, ambos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que conjuntamente con el señor Carlos Pedro Mattaldi y por instrumento privado del seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de setiembre de ese año, constituyeron "STAPRIPAPEL COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Chorroarín mil sesenta y tres de esta ciudad, cuyo objeto es dedicarse a la comercialización y|o industrialización, importación, distribución y consignación de papel, cartón y otros artículos, y cuyo plazo de duración es de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Y, agrega el señor Frak: Que cede y transfiere al señor Pociello Argerich (hijo), las ochenta cuotas que en total tiene suscriptas en la referida sociedad de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta mil pesos, y de las cuales tiene integradas solamente quince cuotas. Que efectúa esta cesión por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo de manos del cesionario por ante mí y testigos, doy fe, por lo que le otorga carta de pago, subrogándolo en su mismo lugar y grado de prelación como único dueño de las cuotas cedidas, de las cuales ha podido disponer libremente por no estar embargadas ni inhibido el dicente para ello. El señor Pociello Argerich, acepta la cesión y conjuntamente con el restante socio señor Carlos Pedro Mattaldi, casado con doña María Arminda Solanas, domiciliado en Paraguay mil trescientos veintisiete, Capital, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, declaran: Que como consecuencia de la precedente cesión quedan como únicos socios de "Stapripapel Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos artículos sexto, noveno, undécimo y duodécimo, modifican y quedan redactados como siguen: Sexta: El capital social es de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas como sigue: El señor Mattaldi, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos integradas totalmente, y señor Pociello Argerich, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, de los cuales ha integrado noventa y cinco mil pesos y el resto lo integrará en el momento en que el estado de los negocios así lo exijan. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que tendrán para este efecto atribuciones de Gerentes y las facultades más amplias de disposición de bienes. — Décima: Para la realización de todos los actos inherentes al giro social inclusive para la firma de escritura e instrumentos públicos, se requerirá la firma de uno cualquiera de los Gerentes; pero éstos no podrán emplearla o comprometerla en negocios ajenos a los de la sociedad o en garantía de obligaciones de terceros o en provecho propio. Cuando las necesidades de la sociedad lo requieran los socios por voto unánime podrán designar un tercer Gerente, para que conjuntamente con uno cualquiera de los restantes Gerentes pueda librar cheques, correspondientes al movimiento de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, o endosarlos para su depósito. — Undécima: El señor Gerente Pociello Argerich percibirá por su gestión un sueldo que se imputará a Gastos Generales, y cuyo monto se establecerá oportunamente, dejándose constancia al respecto en el Libro de Actas de la Sociedad. — Duodécima: Los socios contribuirán a la gestión de los negocios sociales con toda su actividad personal y celo, así como con sus relaciones, créditos comerciales y clientela. El socio señor Mattaldi queda expresamente autorizado para que además de su actividad en la empresa pueda atender otras que no afecten la marcha de los negocios sociales, ni esté en competencia u oposición con el objeto de esta sociedad. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previas las deducciones especificadas en la cláusula siguiente. En igual proporción cargarán con las pérdidas. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Carlós Bautista Rámpoldi, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — F. Pociello Argerich. — C. E. Frak. — C. Mattaldi. — O. Agüero. — C. B. Rampoldi. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: tres millones trescientos dieciséis mil ciento veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tildado: A cargo de esta Capital. - No vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450.— e.27|8-Nº 20.14[illegible] D.T.-v.27|8|59

A. LOPEZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan H. Recondo, con fecha 17 de julio de 1959, la sociedad "A. LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Por fallecimiento del socio don Alfredo López Alfaro, fueron declarados únicos y universales herederos sus hijos, socios de la firma, don Jorge Alfredo y don Alberto María López Alfaro, y su esposa doña Haydée Erné Rivero Echagüe. — Como consecuencia de acuerdo realizado entre los herederos nombrados, las cuotas de capital y lo demás inherente a las mismas, que correspondían al causante en esta sociedad, quedaron adjudicadas a los dos hijos en la proporción de 102 cuotas, al socio Jorge Alfredo López Alfaro y 103 cuotas al socio Alberto María López Alfaro, lo que resulta del acta de la sociedad celebrada el 11 de junio pasado. — En consecuencia a partir del 30 de abril de 1959, y con efecto retroactivo a esa fecha, la sociedad A. López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 800.000 m|n., dividido en 800 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, queda formada por los socios y aportes siguientes. don Carlos Alberto López Alfaro, 205 cuotas, o sean 205.000 pesos; Doña Juana García de López Alfaro, 65 cuotas, o sean 65.000 pesos; Don Carlos Alberto Miguel López Fresco, 50 cuotas, o sean $ 50.000; Doña María Esther López Alfaro, 75 cuotas o sean $ 75.000; Doña Julia Elena López Fresco de Coronado, 50 cuotas o sean $ 50.000; Don Manuel Antonio Alejandro López Fresco, 50 cuotas o sean pesos 50.000; Don Jorge Alfredo López Alfaro, 152 cuotas o sean $ 152.000 y Don Alberto María López Alfaro, 153 cuotas o sean $ 153.000. — Tercero: Se anula el artículo sexto, del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes que los socios designen en Asamblea por mayoría de capital la que podrá removerlos. — En esas condiciones se designan desde ya gerentes, con las más amplias facultades y para actuar indistintamente cualesquiera de ellos, a los socios Don Carlos Alberto López Alfaro, Don Manuel Antonio Alejandro López Fresco que firma M. López Fresco, y Don Jorge Alfredo López Alfaro, que firma Jorge A. López Alfaro, los que durarán en sus cargos mientras no sean removidos, pudiendo disponer mensualmente estos gerentes nombrados, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, la que se cargará en sus cuentas. — Quedan expresamente autorizados los gerentes nombrados en este contrato, para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia, aún de las que sean objeto de la Sociedad y para asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza o no, el mismo comercio o industria de la sociedad. — Enmendado — sociedad — Compañía — una — sean — sean — Sobre raspado — administrada. — Todo Vale. — Sobre raspado — sean — También Vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.350 e.27|8-Nº 20.131 D.T.-v.27|8|59

TRANSELEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor David Fisch, argentino, domiciliado en Veinticinco de Mayo cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y hábil para contratar y Casa Iturrat, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Alsina 2252, Capital Federal, representada por el presidente de su directorio, señor Jesús Alonso Lago, se resuelve constituir una sociedad de rsponsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cinco, de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad se denominará "TRANSELEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Luna trescientos sesenta y nueve, estando autorizada a establecer fábricas, agencias, depósitos, etcétera, tanto en esta Capital como en cualquier otro punto del interior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta, por mayor y menor, de elvadores y montacargas, eléctricos y manuales, carretillas de todo tipo, zorras, grúas y sus accesorios, como también importación y exportación de los mismos, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, como también adquirir, gravar, arrendar y enajenar bienes inmuebles. — Tercera: La Sociedad podrá realizar además de los actos específicamente enumerados en la cláusula anterior, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas, comunes, o con registro conforme a la Ley doce mil novecientos sesenta y dos, ya sea como acreedora o como deudora, arrendar, comprar, gravar y vender bienes inmuebles, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente explicativa, como también interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. — Cuarta: El capital, que se encuentra totalmente integrado, asciende a Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a "Casa Iturrat" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, novecientas cincuenta cuotas equivalentes a novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y al señor David Fisch, doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido aportado por "Casa Iturrat", Sociedad Anónima Comercial e Industrial en máquinas y materias primas por un valor total de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según resulta del inventario suscripto por ambos socios y por el Contador Público Nacional señor

Pablo del Val. — El aporte del socio señor David Fisch, se ha efectuado íntegramente en dinero efectivo. — Quinta: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias o extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. — Las Asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio, en el momento y circunstancias que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. — Será motivo de las asambleas o reuniones de que trata este artículo entre otros: a) La aprobación de los balances; b) Nombramiento o remoción de los gerentes; c) Otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud de facultades que sea necesario en cada caso, entre los Bancos nacionales, provinciales y particulares, conforme al artículo tercero y ante las autoridades nacionales, provinciales, aduaneras, Correos y Telecomunicaciones, tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etcétera, etcétera; d) Tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interesen a la sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, designándose para esos cargos a los señores David Fisch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Enrique Luis Mich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Quintana ciento cincuenta y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y Carlos Codesal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Supacha quinientos sesenta y nueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires. Dichos gerentes percibirán mensualmente un sueldo de un mil pesos moneda nacional cada uno, salvo el señor David Fisch, quien, admás, recibirá una retribución extra, cuyo monto se fijará de común acuerdo, en razón de las funciones que desempeñará de Jefe de ventas, debiendo dedicar todas sus actividades al servicio exclusivo de esta sociedad. — Para todo lo concerniente al manejo de la sociedad y movimiento bancario, conforme a la enumeración de la cláusula tercera, que se considera simplemente enunciativa, deberán siempre actuar en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes, pudiendo en esa forma representar a la sociedad válidamente en todos sus actos. — Séptima: Todos los años al treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un importe igual al veinticinco por ciento del capital social, corresponderán a los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento a "Casa Iturrat", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y veinticinco por ciento al señor David Fisch. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Queda establecido que las utilidades, en la proporción indicada precedentemente, se distribuirán a los señores socios a medida que se encuentren disponibles, a prorrata de sus aportes, en forma tal que, los saldos de sus cuentas particulares se mantengan en igual proporción que el capital de los mismos. — Octava: En caso de ser aumentado el capital social, los socios existentes tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a este efecto, en relación a su capital. — Novena: El término de duración de la sociedad que se constituye con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, será de tres años a partir de esa fecha, debiendo los socios resolver con seis meses de anticipación, en la Asamblea que al efecto se realizará, sobre la prosecución o no de los negocios sociales, mediante la prórroga de este contrato en la forma que lo estimen conveniente, de acuerdo a lo prescripto en el artículo quinto. — En caso de que alguno de los socios no esté de acuerdo con la prórroga, si el otro resuelve proseguir con los negocios sociales, tendrá derecho de que al finalizar el presente contrato se le abone la parte de su capital resultante del balance de liquidación que se practicará con más la parte del "valor de llave" que resulte proporcional a su capital, para lo cual se considerará como "valor de llave" total, una suma equivalente al cincuenta por ciento del promedio de utilidades de los últimos tres ejercicios. — Décima: En caso de inhabilitación o deceso del socio señor David Fisch, el otro socio, "Casa Iturrat" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, resolverá si la sociedad continúa con los sucesores del socio desaparecido o inhabilitado, quienes en tal caso deberán hacerse representar por una sola persona con tal amplitud de facultades, o si se procede a la disolución de la misma, para lo cual se practicará, con la intervención de dicho representante, el correspondiente inventario y balance de liquidación, abonando a los sucesores el importe que resulte en tres cuotas iguales, con vencimiento a los cuatro, ocho y doce meses de practicado dicho balance, representadas por tres pagarés con más un interés igual al que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos de esa clase. — No existiendo acuerdo sobre el valor asignado a los bienes inventariados, se procederá a la subasta de los mismos, pudiendo la misma realizarse en block si así lo desea cualquiera de las partes. — Décima primera: La disolución y liquidación de la sociedad se ralizará en la forma que los socios resuelvan, y si no hay acuerdo, sus bienes se venderán en block, dando preferencia para su adquisición, frente a terceros proponentes, a cualquiera de los socios, debiendo, si alguno de ellos lo exige, venderse en pública subasta, por intermedio del martillero que designan de común acuerdo o por sorteo. — Décima segunda: Cualquier divergencia entre los socios deberá previamente y en forma obligatoria, intentar resolverse en forma amigable entre los miembros y si no se pusieran de acuerdo, someterán entonces sus cuestiones a resoluciones de la autoridad competente, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato, las disposiciones de las leyes de fondo y forma vigente. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — David Fisch. — Casa Iturrat S. A. C. e I. — Jesús Alonso Lago. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.27|8 Nº 20.144-D.T.-v.27|8|59

HALPERIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 585. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores David Halperin, argentino, casado, comparecen los señores David Halperín, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ochocientos trece y Manuel Halperín, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos noventa y uno, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que son actualmente los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Halperin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por el señor David Halperin y otras personas, por el término de diez años, según instrumento privado de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, archivado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra inscripto con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente, por escritura de fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y seis del Registro trece, entonces de mi adscripción, los señores David y Manuel Halperín adquieren la totalidad de las trescientas treinta cuotas de participación de mil pesos cada una, que integraban los trescientos treinta mil pesos moneda nacional del capital social, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento setenta, al folio quince del libro treinta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y que habiendo vencido el término de duración de dicho contrato social, han resuelto de común acuerdo entre ellos en prorrogarlo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, aumentando el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y modificando parcialmente el contrato social actual, el que con las modificaciones introducidas quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "HALPERIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bolívar número ochocientos trece al quince, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente. — Segunda: El plazo de duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y la sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de compra, venta, importación, exportación, fabricación y reparación de motores, maquinarías, electricidad, herramientas e instalaciones industriales en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de participación de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos el señor David Halperin y cien cuotas, que representan cien mil pesos el señor Manuel Halperín. Dicho capital se encuentra totalmente integrado con créditos, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad rubricados de la sociedad. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para su cumplimiento, pudiendo conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y transar lo o someter a la decisión de árbitros, juris o arbitradores. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre ambos socios en la proporción de sesenta y ocho por ciento para el señor David Halperín y treinta y dos por ciento para el señor Manuel Halperín y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: A fin de llenar cumplidamente su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o|a favor de Bancos particulares u oficiales, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco particular u oficial, sus agencias o sucursales. — Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos respectivos. — Octava: Las decisiones serán tomadas por dos tercios de votos, representando cada cuota un voto, salvo las previstas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que lo serán en la forma establecida por el mismo. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, yo escribano autorizante, doy fe. D. Halperín. M. Halperín. Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Tgo.: L. A. Francavilla. Hay un sello. Ante mí. Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y cinco y queda en el Registro número quinientos veintitrés, a mí cargo doy fe. Para Halperín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de tres pesos cada uno, serie S., números tres millones veinte mil tres, tres millones veinte mil cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 20.160 D.T.-v.27|8|59

ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Luis Liniado, argentino, soltero, comerciante; Arrigo Luis Daniele, italiano, casado, comerciante, Heriberto Miguel Weinberger, argentino naturalizado, comerciante, casado, comerciante, todos domiciliados zado, comreciante, todos domiciliados en la calle Corrientes 127 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de [illegible] entre los premencionados [illegible] presente, queda constituida una sociedad denominada "ESCALADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes 127, Escritorio 401 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; transcurrido este plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual si con tres meses de antelación a su vencimiento no solicitasen su disolución la mayoría de los dos tercios del capital social y así sucesivamente por períodos iguales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación comercial del local ubicado en las calles Remedios de Escalada de San Martín 3843|45 y Ombú 847 respectivamente, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, arrendado para ser utilizado como depósito de mercaderías por cuenta de terceros, para limpieza de legumbres secas, cereales, semillas en general, forrajes, oleaginosos y frutos del país, como asimismo la compra y venta de mercaderías comestibles en todas sus ramas, productos agropecuarios y ramos afines, materias primas y productos elaborados o semielaborados y en general, todas las operaciones mercantiles que los socios de común acuerdo acordaren emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente proporción: Luis Liniado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea, veinticinco cuotas; Arrigo Luis Daniele, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea, veinticinco cuotas; Heriberto Miguel Weinberger, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea, veinticinco cuotas y José Monaccelli la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea, veinticinco cuotas, lo cual hace en conjunto un total de cien cuotas por un importe de cien mil pesos moneda nacional, quedando integrado en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento, es decir la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en proporciones iguales por cada uno de los socios, debiendo completarse la integración del capital durante la vigencia del primer año del contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios con el título de Gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos, bajo el sello social, para obligar a la sociedad como así también para el libramiento de cheques y demás operaciones bancarias. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, industriales y de toda índole que se refieran al giro social con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguno de los socios ni de terceros o en operaciones extrañas al giro social. — Entre otros actos pueden adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, acciones; transferirlos, gravarlos, darlos en pago, enajenarlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, personales y cancelarias. — Operar con Instituciones Bancarias del país, en particular Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento bancario creado o a crearse, oficial o privado, pudiendo abrir cuentas, solicitar créditos, descuentos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, firmar cheques, letras, pagarés, endosarlos y suscribir toda clase de papeles de comercio; celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos y modificarlos y rescindirlos; percibir y pagar alquileres. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades de los gerentes en cuanto concierne a la Dirección y Administración de los negocios sociales. — Sexta: La Asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de cualquiera de los gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten que no estén previstas en el Contrato Social y que por su importancia y consecuencia merezcan ser registradas. — Octava: Anualmente, el treinta y

uno de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General estableciéndose la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias, efectuándose las amortizaciones, castigos y previsiones que se estimen convenientes sobre los distintos rubros del activo. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para constituir la reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance General mencionado quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que fuera recibido por cada socio no fuera expresamente observado o impugnado. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad del socio, el socio o socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz quienes se unificarán en un único representante, cuya función se limitará a la vigilancia de los intereses de sus mandantes; b) Desligar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso la sociedad abonará a la sucesión o derechohabientes el valor nominal de las cuotas de capital más o menos el resultado de las operaciones que les correspondieran hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, más o menos el saldo que arroje su cuenta particular, más su proporción en las reservas libres a esa misma fecha y más una suma adicional que será igual al promedio anual de los beneficios obtenidos por el extinto o incapaz durante los tres últimos ejercicios financieros completos o los que hayan transcurrido si son menos, inmediatos anteriores al fallecimiento o incapacidad. — La suma resultante será documentada en doce pagarés negociables de importes iguales y vencimientos trimestrales con más el interés del doce por ciento anual. — Los herederos o derechohabientes no podrán reclamar ningún pago adicional a los expresados en concepto de valor de llave o revaluación de bienes del activo y c) Disolver anticipadamente la sociedad procediendo su liquidación. — Décima: Los socios no podrán ceder, transferir, vender o permutar las cuotas que les pertenecieran sin la conformidad de todos los integrantes de la sociedad siendo de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en las proporciones respectivas. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales o al tiempo de su disolución o liquidación, se someterán al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes antes de comenzar su cometido nombrarán un tercero cuya resolución será definitiva e inapelable. — Décima Tercera: En cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad con todo lo pactado en el presente contrato, las partes firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Luis Liniado, Arrigó Luis Daniele, Heriberto Miguel Weinberg y José Monaccelli.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050 e.27|8-Nº 20.165 D.T-v.27|8|59

ESTEBAN PIPERNO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la ampliación de capital de la sociedad "ESTEBAN PIPERNO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante la escribana Laura Achiary de Monti, el capital social de un millón de pesos, ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: don Esteban Piperno, quinientas setenta cuotas de mil pesos o sean quinientos setenta mil pesos moneda nacional y don Carmelo Pascual Piperno, cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional y no como por error se consignó en la publicación del 28 de julio ppdo. — Tildado: Juan: no vale. E|L.: Jean: vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.27|8-Nº 20.166 D.T.-v.27|8|59

BARNUM PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1959 se ha producido en la sociedad "BARNUM PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los señores José Grinberg y Enrique Fridman, venden, ceden y transfieren las 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le pertenecen en dicha sociedad a favor de los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, que las adquieren por partes iguales. Dicha cesión se realiza por la suma total de m$n. 100.000. Asimismo, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, que quedarán como sigue: Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones:: Manuel Eduardo Groisman: 149 cuotas o sean $ 149.000 m|n. (ciento cuarenta y nueve mil pesos); Antonio Velázquez, 50 cuotas o sean pesos 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos) y Carlos Alberto Panichelli 1 cuota de $ 1.000 o sea $ 1.000 (mil pesos). Este capital ha sido aportado de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el cargo de gerentes con toda la amplitud de lo establecido por el art. 16 de la Ley 11.645 con sola restricción de no usarla en asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad o avales o garantías a terceros. La firma será indistintamente la de dos de los socios en forma conjunta. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Manuel Eduardo Groisman 16 %, Antonio Velázquez 16 % y Carlos Alberto Panichelli 68 %. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. Los retiros de utilidades por parte de los socios se harán de acuerdo a las posibilidades financieras y con la anuencia de la mayoría de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Novena: Los socios se comprometen a no intervenir directa ni indirectamente en otros negocios de publicidad. El socio C. A. Panichelli deberá dedicar su tiempo en forma exclusiva a las actividades de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.27|8-Nº 20.167-v.27|8|59

PADOFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que en el trámite de inscripción de "PADOFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los socios Bartolomé Doiny y Guillermo Eduardo Doiny, con retroactividad al 1º de Octubre de 1958 han cedido doscientos cincuenta y ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una respectivamente, a favor del señor Israel Yankelevich, totalizando dicha cesión la suma de Cuatrocientos mil pesos m|nac. y como consecuencia de tal cesión se modifican las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Octava del contrato inicial en los siguientes términos: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en Un Millón de pesos m|nac. en mil cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Manuel Sebastián Fernández Pasarón doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a $ 250.000.— m|nac., de las cuales aporta en este acto la suma de Doscientos mil pesos y el resto, o sea $ 50.000.—, se compromete a aportarlos a medida que las necesidades de la sociedad los requiera; el señor Edelfino Fabiani aportará Doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a Doscientos cincuenta mil pesos, de los cuales aporta en el acto la suma de $ 200.000 m|nac. y el resto, o sea $ 50.000.—, se compromete a aportarlos a medida que las necesidades de la sociedad los requiera; el señor Guillermo Eduardo Doiny aporta Cien cuotas, equivalentes a $ 100.000.— m|nac. totalmente integradas; y el Sr. Israel Yankelevich aporta Cuatrocientas cuotas equivalentes a la suma de $ 400.000.— m|nac., totalmente integradas. Cláusula Cuarta: La administración será ejercida por los cuatro socios señores Fernández Pasarón, Fabiani, Guillermo Eduardo Doiny e Israel Yankelevich, quienes tendrán funciones de gerentes, debiendo usar de la firma social tres cualquiera de los cuatro socios conjuntamente. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todo asunto que interese a la sociedad, como asimismo los sueldos que se fijen a los gerentes y a los empleados. — Las obligaciones y funciones de los socios serán determinadas y aprobadas por los mismos, dejándose constancia por actas que serán firmadas por todos. — Cláusula Quinta: El día 30 de Junio de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán trimestralmente, se llevará a cabo un balance e inventario general para determinar las utilidades que hubieren, las que una vez realizadas las amortizaciones que los socios resolvieren, más un 5 % para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: Al Sr. Israel Yankelevich el 40 %, al Sr. Manuel Sebastián Fernández Pasarón y al señor Edelfino Fabiani el 25 % respectivamente a cada uno de ellos, y al señor Guillermo Eduardo Doiny el 10 %. — Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas para la Dirección General Impositiva y puestos a consideración de los socios durante 15 días. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubiere. — Si en dicho término no hubieren sido observados en forma fehaciente, se considerarán definitivamente aprobados. — Si durante dos ejercicios consecutivos los balances arrojasen una pérdida que represente un 20 % del capital social en cada ejercicio, podrá resolverse por unanimidad de votos la disolución de la sociedad, debiendo la liquidación de la misma estar a cargo de los socios gerentes, conforme a la disposición de los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Cláusula Octava: Se suprime.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.27|8-Nº 11.530-v.27|8|59

CERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Aída Esther Ainsworth de Cersósimo, casada; Fernando Luis Cersósimo, casado, y Federico Jorge Negrete, soltero, todos argentinos y mayores de edad, únicos componentes de "CERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 820, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21|7|1957 bajo el Nº 2.231, al folio 433, Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1º) El señor Federico Jorge Negrete cede y transfiere sus cinco cuotas de capital, de un valor nominal de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000.—) al socio don Fernando Luis Cersósimo, por el precio de $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos), cantidad que recibe en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 2º) Como consecuencia de la presente cesión, el Sr. Federico Jorge Negrete se declara totalmente separado de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente que investía; otorgando a la misma y recíprocamente con los restantes socios, amplia carta de pago y finiquito con relación a las operaciones comerciales. — El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones conexas a las cuotas cedidas en igualdad de grado y prelación. — 3º) El presente contrato se conviene con efecto retroactivo al 31 de Marzo de 1958; y los restantes socios prestan expresa conformidad con los términos pactados. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto del año 1959. — Fdo.: A. de Cersósimo. — F. Cersósimo. — Federico Negrete.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 850.— e.27|8-Nº 20.168 D.T.-v.27|8|59

PLOMBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del día 5 de mayo de 1959, el señor Moisés Jacobo Rozenszajn, ha cedido a los señores Bentzion Belous y Azriel Belous, el total de sus ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales era titular de la razón social "PLOMBEL S. R. L.", por su valor nominal, adquiridas por partes iguales y con efecto al día 30 de abril de 1959, prestando conformidad unánime todos los demás socios integrantes. — Fdo.: Bentzion Belous. — Azriel Belous. — Eifran Balbino Rey. — Moisés Jacobo Rozenszajn. — Luis Eugenio Echeverría. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 450.— e.27|8-Nº 20.175 D.T.-v.27|8|59

PAGANELLI Y CRAIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Por documento privado del 10 de julio de 1959, la sociedad PAGANELLI Y CRAIA S. R. L prorrogó por cinco años el plazo de duración de la sociedad, es decir hasta el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 250.— e.27|8-Nº 11.534-v.27|8|59

C. I. T. E.

Construcciones Instalaciones Telefónicas - Eléctricas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Carlos Bert, cede y transfiere el total de las 1.500 cuotas de capital a su valor nominal que posee en "C. I. T. E." CONSTRUCCIONES INSTALACIONES TELEFONICAS - ELECTRICAS, S. R. LTDA., a favor de don Gilberto Lorenzo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia 2368, Cap. Federal; quedando el cedente desvinculado de la referida sociedad, y el cesionario incorporado a la misma. Como consecuencia y de conformidad sus componentes resuelven modificar los arts. 4 y 5, que quedan así: Cuarto: El capital social asciende a la cantidad de $ 500.000 m|n. de c|l. representado por 5.000 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 1.500 don Cándido Peani; 1.500 don Gilberto Lorenzo; 1.500 cuotas don Antonio Mesquida, y las 500 cuotas restantes don Argentino Enrique César Inocente Molinari. — Quinto: Actuarán con el cargo de gerentes los socios Peani, Mesquida y Molinari, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad, a cuyo efecto lo harán con sus respectivas firmas particulares, precedidas de la denominación social. Sin embargo, será suficiente la firma y|o representación de uno solo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad, como así la presentación de todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Todo según documento del 30 de julio de 1959. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 800.— e.27|8-Nº 20.178 D.T.-v.27|8|59

FABRIL EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de aumento de capital: Entre el señor Felipe Schnitman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 3981, Capital y el señor Samuel Gregorio Itzcovitz, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Otamendi 48, 1º B, Capital, únicos socios de la razón social "FABRIL EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pueyrredón 367, Capital, como resulta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil ciento cincuenta y cinco, al folio ciento ochenta y cinco, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del posterior contrato de aumento de capital, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil ciento treinta y siete, al folio treinta y seis, del libro veinte y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y del posterior contrato de aumento de capital, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio, con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil tres, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro veinte y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Se aumenta el capital social que era de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos m|n.), dividido en mil cuotas de pesos 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) cada una, a la suma de $ 3.600.000 m|n. (tres millones seiscientos mil pesos m|n.), dividido en tres mil seiscientas cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) cada una. — Segundo: El aumento de capital se hará por partes iguales, o sea la suma de $ 1.300.000 m|n. (un millón trescientos mil pesos m|n.) que corresponden a 1.300 (un mil tres-

sientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) cada uno de los socios. — Tercero: De esta manera, el total de cuotas de capital, queda integrado por partes iguales de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Queda prorrogado el contrato social por el término de 20 (veinte) años a partir de la fecha del vencimiento. Conforme con lo que antecede, firman las partes en Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.541-v.27|8|59

OSAKEYHTIOSIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "OSAKEYHTIOSIX, S. R. LTDA.", ha prorrogado el plazo de su duración hasta el 30 de noviembre de 1969, todo según documento de fecha 31 de julio de 1959. — Juan Borchardt. — W. Pilzer. — Hans Potrykus, p. p. W. Potrykus. — W. Potrykus. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.27|8-Nº 20.179 D.T.-v.27|8|59

M. A. F. A. L. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Antonio José Mantegna, de estado soltero, domiciliado en la finca calle Zelarrayán número ochocientos veinte y cinco; don Angel Fazio, de estado casado, domiciliado en la finca calle Carlos Calvo número tres mil trescientos sesenta y don Carlos Alberto Lo Re de estado casado, domiciliado en la finca calle Culpina número tres mil doscientos setenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad dan por formalizada por este acto, y será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que se constituye, girará con la denominación de "M. A. F. A. L. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto social será el de continuar con la explotación de un taller de carpintería metálica y herrería de obra, que los socios tienen en explotación, bajo la forma de una sociedad de hecho, haciéndose cargo de dicho taller con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, desde cuya fecha la sociedad se responsabiliza de todos los actos realizados en su desarrollo y desenvolvimiento comercial por los socios, como así también de las obligaciones contraídas. Asimismo, la sociedad se dedicará a todo lo concerniente al ramo metalúrgico en general, pudiendo fabricar, manufacturar, importar, exportar y en general realizar todos aquellos actos lícitos de comercio no prohibidos por las leyes. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Coronel Roca número tres mil trescientos veintiuno, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya fecha retrotraen todos los efectos sociales, ratificando como se ha dicho cualquier acto comercial que pudiera haber sido ejercido en su nombre. Cualquiera de los socios, previo aviso de sesenta días podrá manifestar por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, su deseo de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los otros socios tendrán derecho a continuar con los negocios sociales, abonando al socio que desee retirarse el haber que le corresponda de acuerdo al balance e inventario que se practicará al efecto y cuyo haber será abonado el veinte y cinco por ciento al contado y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, con más el interés del diez por ciento anual, pagadero con cada cuota y con garantía a satisfacción. En el inventario y balance que se practique con motivo del retiro de cualquier socio se le asignará valor "llave" al negocio, y la denominación del mismo pasará a ser propiedad del o de los socios que continúen con los negocios sociales, los que tomarán a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Las mercaderías y materias primas existentes, se cotizarán al precio de costo actualizado a la fecha del retiro, y las instalaciones, muebles y útiles se revaluarán también a dicha fecha. Si manifestando el deseo de retirarse de la sociedad por alguno de los socios, los restantes no quisieran continuar con los negocios sociales la Sociedad entrará en inmediata liquidación, la que estará a cargo de todos los socios componentes de la misma. — A los efectos de la fijación del valor "llave", y revaluación de útiles, muebles e instalaciones, se designará de común acuerdo, un perito cuyo fallo será inapelable, debiendo ser plenamente acatado por las partes. — Si las partes no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del perito único, el mismo será nombrado judicialmente, mediante presentación sumaria al Juez Natural en turno, al momento de necesitarse el peritaje. — A este efecto, valdrá la presentación de cualquiera de los socios, solicitando el nombramiento del perito de oficio. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en este acto, a razón de ochenta cuotas por persona, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional para cada uno. Esta integración ya se ha realizado en especie, consistente en muebles, útiles, mercaderías y materia prima, conforme a un balance e inventario privado suscripto por las partes por triplicado, con un ejemplar en poder de cada socio. — Todos los útiles, instalaciones y mercaderías mencionados, se consideran desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, definitivamente incorporados a la sociedad y, en consecuencia, son de su exclusiva propiedad y pertenencia. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Antonio José Mantegna, Angel Fazio y Carlos Alberto Lo Re, quienes tienen el carácter de socios gerentes y administradores de la misma y usarán la firma social en la siguiente forma: a) En forma conjunta dos cualesquiera de los socios para todos los actos de Administración de la Sociedad, entre los que se cuentan ejemplificativamente los siguientes: cobrar, percibir o compensar lo adeudado, conceder esperas, hacer pagos ordinarios y extraordinarios a la administración, hacer denuncias, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas, patentes, firmar presupuestos, representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, sean Nacionales, Provinciales, Municipales, Policiales, Tribunales de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Dirección General Impositiva y toda otra oficina o dependencia en que la Sociedad tenga que actuar por cualquier motivo, inclusive los Bancos Central, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en todas las Reparticiones nombradas iniciar, intervenir, proseguir y terminar con amplias facultades todos los asuntos que incumban al giro social. Podrán igualmente, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, dando y aceptando fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, acusar, querellar, entablar y contestar demandas y reconvenciones de cualquier fuero o jurisdicción, las que podrán declinar, prorrogar, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar juicios y a prescripciones adquiridas. — Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en los Bancos Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, solicitando dinero prestado sin garantía hipotecaria, descontar, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, solicitar y aceptar créditos y cuentas corrientes, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, abrir y cerrar cuentas, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, cancelar deudas hipotecarias total o parcialmente, otorgando y firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precedentemente enumerados, no en forma limitativa, sino ejemplificativa, por lo que podrán realizar y practicar cuantos más actos estimen convenientes para la Sociedad; b) Se necesitarán ineludiblemente las firmas de los tres socios para nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, habilitaciones y retiros, comprar y vender inmuebles, garantir con derechos reales y adquirir títulos, valores y acciones de carácter público y|o privado. — En todos los casos, la firma social deberá ser seguida de las firmas particulares de los socios que la usen. — Séptima: Sin perjuicio del objeto social expresado en la cláusula primera, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas que sean o se consideren beneficiosas para la Sociedad, incluso adquirir y enajenar bienes raíces, aceptar y constituir hipotecas y prendas. — Octava: Es obligación de todos los socios dedicar todo su tiempo y capacidad al mejor éxito y desarrollo de los negocios sociales, estándoles prohibido formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que sean o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o afines. — Novena: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de la Sociedad, y las utilidades que arroje la misma, serán distribuídas en idéntica proporción para cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios, por decisión unánime, destinar otras sumas para amortizaciones, bonificaciones o para otros objetos que estimen convenientes o de previsión. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad, según voluntad de los socios restantes, podrá: a) Continuar su giro hasta la expiración del plazo convenido, con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, quienes obrarán bajo una sola representación, o b) Hacer entrar a la Sociedad en liquidación, la que estará a cargo del o de los socios sobrevivientes o capaces, con el representante de los herederos del fallecido o incapaz, o c) Continuar el o los socios sobrevivientes con la Sociedad, abonando el haber del fallecido o incapaz de los herederos o representante del mismo en la forma establecida en la cláusula sexta. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente para gastos particulares hasta la suma que unánimemente se determine por acta privada, y cuyos retiros se imputarán a las utilidades a percibir por los mismos. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta sumariamente por un solo árbitro arbitrador amigable componedor, designado por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para nombrarlo, se procederá a solicitar judicialmente el nombramiento de un árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría numérica de socios, salvo los casos en que expresamente se necesita unanimidad conforme al texto de este contrato. — Décima cuarta: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este contrato, se castigará con la pérdida de los derechos sociales y la expulsión del socio que la provocara. — En tal caso, no se computará para retirar su haber, el valor "llave" y los bienes se tomarán a su valor original de costo sin excepción. — Décima quinta: El socio que quisiese transferir sus cuotas o parte de ellas, está obligado a venderlas al o a los socios que quisiesen adquirirlas. — En caso de ser más de un socio el interesado, la adquisición se hará entre ellos a prorrata de los capitales que hayan suscripto, salvo acuerdo particular entre los mismos. — Si ningún socio estuviese interesado, el propietario de las cuotas podrá transferirlas a terceros, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes. Bajo las cláusulas y condiciones estipuladas precedentemente, se deja formalizado el contrato de "M.A.F.A.L.C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones los socios se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don León Omar Dulac y don Horacio Mario Sentana, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio J. Mantegna. — Angel Fazio. — Carlos A. Lo Re. — Tgo.: León Dulac. — Tgo.: H. Sentana. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la "M.A.F.A.L.C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete al dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve, y número dos millones ochocientos veintiocho mil ochocientos setenta y siete y el presente, número dos millones ochocientos veintiocho mil ochocientos setenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.27|8-Nº 11.542-v.27|8|59

POTRYKUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "POTRYKUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración de la referida sociedad, hasta el 30 de noviembre de 1969, según documento del 31 de julio de 1959. — W. Potrykus. — Juan Borchardt.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.27|8-Nº 20.180 D. T.-v.27|8|59

PAPIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado del 30 de julio de 1959, se ha convenido lo siguiente: 1º) Prorrogar por el término de veinte años el plazo de duración de "PAPIREX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vencido el 30 de abril de 1959. — 2º) Aumentar el capital social, actualmente de m$n. 1.000.000 a m$n. 2.500.000. El aumento de m$n. 1.500.000 es suscripto en la siguiente proporción: el socio Herbert (Heriberto) Bauer: m$n. 1.275.000 y la socia Ursula Meuer de Bauer: m$n. 225.000 por capitalización de saldos acreedores en cuentas particulares, según balance al 30 de abril de 1959, que se firma simultáneamente con este contrato. — En base a lo convenido precedentemente, se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil peso moneda nacional de curso legal), dividido en 2.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al socio Herbert (Heriberto) Bauer: 2.125 cuotas equivalentes a m$n. 2.125.000 (dos millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y a la socia Ursula Meuer de Bauer: 375 cuotas equivalentes a m$n. 375.000 (Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — Ambos socios han integrado totalmente sus aportes de capital. — Quinto: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por veinte años a partir del 1º de mayo de 1959, pero cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 30 % o más del capital social". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Herbert Bauer. — Ursula Meuer de Bauer.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 850.— e.27|8-Nº 11.546-v.27|8|59

ES INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 24 de julio de 1959, la sociedad "ES INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado socios gerentes a los señores Rafael Eduardo Amaya y Alberto Rómulo Lausac, y designar además al señor Leopoldo Pérez Lloveras, también gerente de la sociedad. — Se establece asimismo que la representación legal será ejercida siempre y en todos los casos por dos cualesquiera de los nombrados en forma conjunta. — En consecuencia se resuelve otorgar un poder general a los gerentes designados en esta acta con la amplitud de las facultades que indica el artículo séptimo del contrato social. — Raspado: Lloveras, vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.27|8-Nº 20.193 D. T.-v.27|8|59

BRENER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Número Veinte y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don José Brener y don José Yoffe, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en la calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que

al día veinte y uno de marzo del actual, venco el plazo del contrato social de la entidad "Muebles Buenos Aires, de José Brener y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída primitivamente entre los comparecientes y el señor Luis Snager, según escritura pasada por ante mí, al folio doscientos sesenta y cuatro vuelto, del Registro ciento catorce, en esa fecha de mi adscripción. Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de octubre de ese año, bajo el número dos mil ciento seis, folio ciento catorce, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el señor Luis Snager, a favor de los exponentes por ante el autorizante, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento quince, folio trescientos veinte y dos, libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los exponentes son los únicos socios de dicha entidad. Que de acuerdo al vencimiento del plazo social antes aludido, han resuelto los comparecientes por este acto, prorrogarlo por diez años más a contar de la aludida fecha veinte y uno de marzo del corriente año, prórroga que formalizan en todos los términos del contrato de origen, salvo las modificaciones y|o ampliaciones que a continuación se expresan, quedando en consecuencia los artículos modificados, redactados en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "BRENER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en el que hoy sigue funcionando, calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a comerciar en el ramo de la venta de muebles. También de mutuo acuerdo de sus socios, podrá la sociedad dedicarse a la compra-venta de inmuebles, urbanos o rurales, ya sea al contado o a plazos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, ya sea para la sociedad o bien actuando como intermediarios en dichas operaciones, pactando en cada operación que actúe por derecho propio la forma de pago y demás condiciones que crea conveniente. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por el señor José Yoffe, el que, actuando como gerente sin goce de sueldo tendrá el uso de la firma social adoptada, quedándole completamente prohibido el uso de la misma para las operaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas a favor de los componentes de ésta y de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución nacional o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Sexto: Los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año, practicarán un balance general del giro social. Sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que podrán realizar cuando lo crean convenientes. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que a juicio de los comparecientes deba destinarse para el fondo de Reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. Los socios dispondrán mensualmente la suma de Dos Mil pesos moneda nacional para sus gastos personales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de administrador o administradores de esta sociedad. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley, dejándose establecido que en este caso el cedente no podrá pretender fijar a las cuotas que se transfieren, otro valor que no sea el nominal. Con respecto a los demás artículos del contrato social que se prorroga por esta escritura, quedan vigentes en su redacción primitiva, cuyos términos que se dan por reproducidos aceptan los socios y se obligan conjuntamente con las cláusulas modificadas a su fiel cumplimiento, como la ley misma. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron don Mario Stella y don Carlos Belfiori, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Brener. — José Yoffe. — Mario Stella. — Carlos Belfiori. Hay un sello. Ante mí: Orestes Cané. Concuerda con su matriz, que pasó al folio ciento cuatro del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional, numerados S dos millones seiscientos veinte y nueve mil ochocientos diez al presente correlativos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.100.— e.27|8-Nº 11.559-v.27|8|59

J. M. CARVAJAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, la señora Encarnación Carvajal de González y los señores Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, venden, ceden y transfieren a don Juan Manuel Carvajal, la mitad indivisa que tienen y les corresponden sobre las ciento sesenta y cuatro cuotas de capital en la sociedad J. M. CARVAJAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|8-Nº 20.195 D.T. v.-27|8|59

M A T R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores Hugo Norberto Ciancaglini, argentino, casado, mayor de edad y Hodalia Noemí Parente, argentina, soltera, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y tres de esta Capital Federal, comerciantes, hábiles para contratar, reunidos en el carácter de únicos socios de "MATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y tres de esta Capital Federal, cuyo contrato de sociedad fué hecho en esta ciudad con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos veintisiete del libro treinta y tres de sociedad de responsabilidad limitada; se conviene lo siguiente: Primero: Que el señor Hugo Norberto Ciancaglini, vende, cede y transfiere, al señor Emilio Antonio Addesi, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Mármol un mil quinientos setenta y ocho de esta Capital, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en dicha sociedad; o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El precio de esta cesión es la suma de treinta mil pesos moneda nacional que el señor Hugo Norberto Ciancaglini recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Segundo: Que la señorita Hodalia Noemí Parente, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Viñas, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Víctor Martínez trescientos ochenta y ocho de esta Capital, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en dicha sociedad; o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El precio de esta cesión es la suma de treinta mil pesos moneda nacional que la señorita Hodalia Noemí Parente recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: Estas cesiones implican asimismo la transferencia de todos los derechos inherentes a las cuotas de capital y se efectúa con efecto retroactivo al primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El señor Emilio Antonio Addesi y el señor Juan Carlos Viñas, en su carácter de únicos socios de "Matra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven introducir, también con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, las siguientes modificaciones al contrato social, a saber: La cláusula tercera queda redactada así: Tercera: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: A) Toda clase de transportes fluviales y marítimos; B) Ejecución de obras viales, por cuenta propia, de particulares o de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales; C) Importación y en general la comercialización de máquinas, chassis, motores, equipos, accesorios y repuestos para el transporte aéreo, terrestre o marítimo y D) La industrialización de accesorios y repuestos para toda clase de vehículos de transporte. — Se dedicará también a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías de toda especie, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes, importadores y exportadores. — La cláusula novena, queda redactada así: Novena: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios en forma indistinta, los que firmarán individualmente con el sello social, y podrán dar poderes generales o especiales para la administración de la sociedad. — En prueba de conformidad y ratificándose de su contenido, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: H. Ciancaglini. — Hodalia N. Parente. — E. A. Addesi. — J. C. Viñas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.27|8-Nº 11.566-v.27|8|59

GALLI Y ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Carlos Luis Galli, domiciliado en la calle Asunción 2776 y don Enrique Andrés, con domicilio en la calle Andonaegui 1251, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. Primero: — La sociedad girará bajo la razón social de "GALLI Y ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de operaciones inmobiliarias, la compraventa de inmuebles y negocios, la verificación de comisiones y consignaciones y la gestión para corretajes y remates privados o judiciales de bienes muebles o inmuebles, que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados. Segundo: — La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de julio del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida San Martín 6821. Tercero: — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una totalmente integrado por los socios por partes iguales, consistiendo los aportes en instalaciones, muebles y útiles que se detallan en inventario suscripto por separado por las partes. Cuarto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni avales o fianzas a favor de los socios individualmente o de terceros. Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la razón social. Quinto: — Anualmente al 30 de julio de cada año sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren practicar, se realizará un balance general del giro social, el que se tendrá por aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días de finiquitados no hubiera sido observado por los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas sociales, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. Sexto: — Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, pudiendo incluso operar a sus propios nombres en la compra-venta de inmuebles. Séptimo: — Los socios no podrán transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas. Octavo: — La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios y b) por expiración del plazo fijado. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación celebrando un nuevo contrato al efecto, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que le correspondiere. Noveno: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir y respetar fielmente, conforme a derecho y de conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos L. Galli. — E. Andrés. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — S|r.: agosto, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850. — e.27|8-Nº 20.197 D.T.-v.27|8|59

LA TIROLESA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 628. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Ernesto Kohl, húngaro, y don Salvador Patitucci, italiano, ambos comparecientes son comerciantes, casados, de este vecindario, con domicilio en la calle Nazca dos mil quinientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal; doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: En este acto queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "LA TIROLESA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será en esta Capital, calle Avenida Nazca número dos mil quinientos treinta y nueve, Puesto Veintidós, del "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste", y durará quince años, desde la fecha de su inscripción. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación de toda clase de embutidos y todo otra actividad industrial o comercial que pueda ser consecuencia natural de lo que antecede. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas por ambos socios por partes iguales o sean cien cuotas cada socio. — Totalmente integrado, con las máquinas y herramientas, de acuerdo al inventario suscripto por ambos socios, y que forma parte del presente, y cuyos valores han sido determinados, por los que rigen en plaza a la fecha. — Cuarta: El uso de la firma social la tendrá el socio señor Ernesto Kohl, necesitándose del otro socio, señor Salvador Patitucci, cuando se trate de suscribir, cheques, disposiciones de bienes, obligaciones y contratos. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance. — Las pérdidas y ganancias se soportarán y distribuirán, respectivamente, conforme al capital aportado por cada socio. — De las utilidades líquidas se

separará un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal. — Sexta: La voluntad de los socios se asentará en un libro de actas. — Séptima. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella,, liquidándose su mitad del capital social, de acuerdo al balance especial que se realizará al efecto, con más las ganancias que le corresponda, dicho balance se ajustara a las normas tomadas en cuenta para los balances generales. — Octava: En caso de transferencia, el socio restante tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se retira, en igualdad de condiciones que la ofrecida a terceros. — Novena: En caso de divergencia entre los socios, será resuelta en forma inapelable por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los arbitradores designados, debiendo producirse el fallo dentro de los treinta días de designados, pudiendo recurrirse a los Tribunales de esta Capital, al solo efecto de hacer cumplir el fallo arbitral. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituído el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge Abel Storni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal: doy fe. — Ernesto Kohl. — Salvador Patitucci. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge A. Storni. — Está mi sello. Ante Mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio seiscientos veintiocho del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cincuenta mil diez y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.850.— e.27|8-Nº 11.570-v.27|8|59

INDUSTRIA METALURGICA RANK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

Entre los señores Aldo Galeotti, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Romano 420 de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, Luis Sorrentino, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Aré valo 481 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, Guillermo Washigton Barquiza, casado, argentino, matricero, domiciliado en la Av. B. Mitre entre J. B. Alberdi y Santa Fe, Villa Sarmiento, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y Enrique Jorge Sabadie, soltero, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Chacabuco 447, Capital Federal, todos mayores de edad se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. La sociedad girará bajo la razón social "INDUSTRIAS METALURGICAS RANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. la sociedad tendrá su domicilio en la calle Pinto 3727, de esta Capital, sin perjuicio de establecer otro si así se conviniera. — Tercera: Objeto. La sociedad se dedicará a la fabricación de enceradoras, aspiradoras y licuadoras, como así también cualquier otro producto que se estime conveniente. — Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), representado por novecientas cuotas de mil pesos cada una. El señor A. Galeotti suscribe cuatrocientas ochenta cuotas de capital de mil pesos cada una o sea cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000), el señor L. Sorrentino suscribe trescientas ochenta cuotas de capital de mil pesos cada una o sea trescientos ochenta mil pesos ($ 380.000), el señor G. W. Barquiza suscribe veinte cuotas de capital de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos ($ 20.000) y el señor E. J. Sabadie suscribe veinte cuotas de capital de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos ($ 20.000). Los socios integran totalmente sus cuotas de capital en maquinarias, inmuebles, herramientas, útiles, materias primas, etc., de acuerdo al inventario que suscriben por separado. El señor L. Sorrentino, propietario del único inmueble que figura en dicho inventario, se compromete a escriturarlo a nombre de la sociedad. — Quinta: Duración. La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del 1º de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae el comienzo de la sociedad, prorrogable automáticamente por igual plazo, siempre que ninguno de los socios exprese su voluntad en contrario por telegrama colacionado treinta días antes del vencimiento. — Sexta: Distribución de Resultados. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios de acuerdo a los capitales que cada uno suscribe. — Séptima: Balances. Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un balance general para establecer el estado económico de la sociedad. — Octava: Gerencia. La gerencia será desempeñada por todos los socios, que tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: dos socios conjunta e indistintamente para todas las operaciones comerciales, obligaciones, depósitos bancarios, etc., no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Para la adquisición o venta de inmuebles o para constituir sobre ellos cualquier derecho real será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Novena: Fallecimiento de un Socio. La sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios, en caso de fallecimiento se practicará de inmediato un balance para determinar el haber del causante. Los socios restantes pueden optar por permitir a los herederos continuar en la sociedad sin ingerencia en la administración o reintegrarles el haber del causante en ocho cuotas iguales trimestrales con el interés bancario. — Décima: Arbitros. Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. El laudo será inapelable. — Décimo Primera: Liquidación. En el caso de que los socios resolvieran no prorrogar la continuidad de la sociedad se procederá a su liquidación de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2 100.— e.27|8-Nº 20.199 D. T.-v.27|8|59

CORPORACION ORBE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Entre los señores Rubén Benedicto Lerner, argentino naturalizado, casado, y don David Lipovetzky, argentino naturalizado, casado, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 434 y en Punta Arenas 1787, respectivamente de esta ciudad y ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Rubén Benedicto Lerner, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor David Lipovetzky, doscientas cuarenta cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en le sociedad "CORPORACION ORBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 29 de julio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3.171 al folio 204 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de junio de 1959, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, abonados en efectivo. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Tercera: El socio Boruch Poltorak, da su conformidad a la presente cesión de cuotas, ratificándose conjuntamente con los demás socios al pie de la presente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Boruch Poltorak, Rubén Benedicto Lerner, David Lipovetzky.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.27|8-Nº 11.585-v.27|8|59

BELMOCAR
Sociedad de Responsabilidad L'mitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Por Escritura pasada ante el Escribano de Capital don Jorge Ungaro al folio 1.146 del Registro 268 a su cargo, la Sociedad "BELMOCAR" S.R.L. resolvió la entrada de los nuevos socios señores Ferruccio Tedeschi y don Isidoro Lonati que conjuntamente con los anteriores entraron a formar parte de la referida Sociedad. — Ampliar el capital social desde la suma de $ 60.000.— a 1.545.000.— m|n. y prorrogar el plazo de duración por el término de diez años a partir del primero de enero de 1959, quedando modificadas las cláusulas 3ª; 4ª; 5ª; 9ª; 10ª; 12ª 13ª; y 14ª, quedando válidas y ratificadas todas las demás cláusulas que no han sido modificadas. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de Diez Años a contar como se ha dicho en la cláusula primera del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo en consecuencia su fenecimiento el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sean trescientas nueve cuotas cada uno con trescientos nueve mil pesos moneda nacional de capital cada una, de lo que se hallan aportados a la Sociedad pesos Un millón quinientos cuarenticuatro mil ochocientos ochenta y cinco, en bienes según balance efectuado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y el saldo en efectivo o sean Ciento quince mil pesos moneda nacional, integrándose por lo tanto totalmente el valor de estas suscripciones mediante la afectación y transferencia a favor de la sociedad según as resulta del mencionado balance, debidamente firmado entre las partes el cual forma parte integrante del presente contrato y el aporte realizado en efectivo. — Quinta La Sociedad será representada y administrada conjuntamente por dos de los tres socios gerentes que se designan en este acto y que lo son los señores don Luis María David Belleville, don Roberto Cristóbal Monteverde y don Ferruccio Tedeschi, quienes tendrán el uso de la firma social pero siempre dos de los tres gerentes, siendo sus resoluciones asentadas en un Libro de Actas, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales o provinciales, municipalidades y cualquier otra.

— b) Administrar todos los negocios de la Sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y accion ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y acciones, percibiendo el importe y cuanto le fuere adeudado a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — c) Para que pueda tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante, avalista, letras, vales o pagarés, pudiendo hacer novaciones y renovaciones de esos documentos y obligaciones así como los firmados anteriormente. —

Para que pueda retirar las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros y en cualquier otra forma, pudiendo girar cheques contra esos depósitos o fondos, en este único caso, la firma de los cheques será conjuntamente por dos de los tres socios gerentes señores Belleville, Monteverde y Tedeschi. — Para que puedan solicitar crédito en cuenta corriente o en descubierto, percibiendo el importe, otorgando y firmando los documentos y obligaciones correspondientes. — Para que reconozca deudas anteriores y constituya a la Sociedad en fiadora para garantir deudas y obligaciones de la misma. — Para que pueda endosar giros, letras, cheques, así como enajenar o vender giros dentro de la República o del extranjero. — e) Y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Boston y otros Bancos particulares de plaza. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veintinueve la que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros de activo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva. — d) El treinta por ciento entre todos los socios del monto de las actividades netas del ejercicio a cada uno de los socios que aporten su trabajo personal y permanente a la atención y dirección de los negocios sociales. — e) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de cada ejercicio serán acreditadas en las cuentas particulares de cada socio las que podrán ser retiradas previa deducción de las reservas establecidas por los socios en doce cuotas mensuales, siempre que las condiciones sociales lo permitan y con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social. — Décima: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios y aceptadas por la sociedad, gozarán de un interés del diez por ciento anual que se computará mensualmente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios se procederá de la siguiente manera: a) Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán retirarse de la sociedad, percibiendo en ese caso, la parte del capital, reservas y utilidades de acuerdo al número de cuotas que tengan todo ello en base al dad, más la diferencia que existiera des último balance aprobado por la Sociedad más le diferencia que existiera desde dicho balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — b) Continuar en la Sociedad, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá unificar la representación y el heredero que continúe en ella tendrá los mismos derechos y obligaciones qu el socio fallecido o incapacitado. — Pero para realizar funciones o trabajos personales dentro de la sociedad necesitará autorización expresa de los otros socios sobrevivientes. — En el caso del inciso a) de la presente cláusula, el importe que se debe abonar a los herederos, lo será en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del diez por ciento anual sobre saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes y el capital que resultare será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones de los socios se expresarán en Asambleas que se realizarán al efecto, las cuales serán convocadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava es decir por cualquiera de los socios gerentes. — De las resoluciones adoptadas en dichas Asambleas se dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Las Asambleas funcionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital, salvo en aquellos casos en que la ley prevé una mayoría determinada. — Tildado: Nro. Uno. No Vele.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.27|8-Nº 11.586-v.27|8|59

FASHOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato de fecha doce de agosto de 1959 y con efecto retroactivo al día primero de abril de 1959, la sociedad: "FASHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social de: Seiscientos mil pesos m|n. a la suma de Un millón doscientos mil pesos m|n., por transferencia de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, correspondiendo a: don Jacobo Fajans, cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una; don Alberto Pedro Horisberger, ciento setenta cuotas de Un Mil pesos m|n., cada una; don Manuel Fajans: ciento treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; don Moisés Schottlender: doscientas veinte cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una; don Fernando Schottlender: ciento noventa cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una y don Isaac Fajans: noventa cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.27|8-Nº 20.200 D. T.-v.27|8|59

E. DE LA RIVA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el presente edicto:

Entre los señores Ernesto Lucas de la Riva, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Passo 7, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Víctor Ernesto de la Riva, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Passo 9, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Tomás Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Piedras 605, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. — La sociedad girará bajo la razón social "E. DE LA RIVA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Venezuela 560, planta baja "B", de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer otro si así se conviniera. — Tercera: Objeto. — La sociedad se dedicará a comisiones y representaciones y a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad si así se estableciese. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), representado por doscientas cuotas de capital, de

cada una. — El señor Ernesto de la Riva, suscribe cien cuotas de capital, de mil pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); el señor Víctor E. de la Riva, suscribe cincuenta cuotas de capital, de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y el señor Tomás Rodríguez, suscribe cincuenta cuotas de capital, de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.). — Todos los socios integran totalmente sus cuotas de capital de acuerdo al balance que suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: Duración. — La sociedad se constituye por dos años, a partir del 1º de abril de 1959, prorrogable automáticamente por igual plazo, siempre que ninguno de los socios exprese su voluntad en contrario, por telegrama colacionado, treinta días antes del vencimiento. — Sexta: Distribución de resultados. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Ernesto L. de la Riva, 30 %; Víctor F. de la Riva, 35 % y Tomás Rodríguez, 85 %. — Séptima: Balances. — Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general para establecer el estado económico de la sociedad. — Octava: Gerencia. — La gerencia será desempeñada por los socios, Ernesto L. de la Riva, Víctor E. de la Riva y Tomás Rodríguez, que tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Don Ernesto L. de la Riva, solo, y en forma conjunta don Víctor E. de la Riva y don Tomás Rodríguez. — La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, tales como obligaciones, adquisición por compra o permuta de bienes muebles o semovientes, etcétera. — Para la adquisición o venta de inmuebles o para constituir sobre ellos cualquier derecho real, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Se requerirá una firma cualquiera únicamente para el depósito bancario de cheques o giros y para el protesto de cheques u obligaciones. — No se podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de un socio. — La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad legal de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de Ernesto L. de la Riva, sus herederos unificarán su personería en la esposa del mismo, señora Isabel Rodríguez de de la Riva, que continuará en la sociedad e incluso en la gerencia. — En caso de fallecimiento o incapacidad de Víctor E. de la Riva o Tomás Rodríguez, los otros socios tendrán la opción, previa unificación de representación, de permitir a los herederos continuar en la sociedad sin ingerencia en la administración o reintegrarles el haber del causante en 8 cuotas iguales trimestrales, con el interés bancario. — Décima: Liquidación. — En caso de que los socios resolvieran no prorrogar la continuidad de la sociedad o que se sufriese una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, el señor Ernesto L. de la Riva procederá a su liquidación, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo primera: Arbitros. — Toda divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente, para el caso de discordia. — El laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los firmantes, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200. e.27|8-Nº 20.201 D.T. v.27|8|59

VIUDA DE MOGUILEVSKY E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre la señora Elena Vaisman de Moguilevsky, viuda, de nacionalidad rusa, domiciliada en la calle Paso 594, de Capital Federal, el señor Samuel Moguilevsky, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Valentín Gómez 1988, de Capital Federal, y el señor Mauricio Moguilevsky, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Tucumán 2285, de Capital Federal, todos mayores y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "VIUDA DE MOGUILEVSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en la calle Lavalle Nº 2525, de Capital Federal, resuelven introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas novena y décima del contrato social y agregar una nueva cláusula, la décima cuarta como sigue: — Novena: Ninguno de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad sin un aviso previo de veinticuatro meses. Si uno de los socios resolviera retirarse y los otros estuvieran dispuestos a proseguir los negocios sociales, éstos abonarán al que se retire su parte de capital y utilidades en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del día del retiro de la sociedad las que tendrán un interés del seis por ciento anual; Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad total sobreviviente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro bajo la dirección del otro u otros socios restantes. En este caso, los representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad, hasta la expiración del plazo pactado. Decidida la liquidación de la sociedad, de común acuerdo entre los socios, o por expiración del plazo pactado, los representantes del socio fallecido o incapaz participarán en conjunto con los otros socios en la liquidación de la sociedad. Si los representantes del socio fallecido o incapaz decidieran retirarse de la sociedad, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de la sociedad a efectos de establecer el haber del socio fallecido o incapacitado y lo que resulte, previa deducción de todas las deudas del mismo con la sociedad, le será entregado en la forma establecida en la cláusula novena del contrato social, con un interés, de acuerdo a lo establecido en esa cláusula, del seis por ciento anual; Décimo Cuarta: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de la socia Elena Vaisman de Moguilevsky, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de la sociedad, a los efectos de establecer el valor de su cuota parte haciéndose cargo los socios restantes del valor de dichas cuotas sociales en proporción al capital de cada socio, y lo que resulte corresponder será abonado a los herederos o representantes de acuerdo a las disposiciones de la cláusula novena. Sobre testado: "resulte", vale. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: "veintiséis" y lo escrito con otra tinta, vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. — e.27|8-Nº 11.587 -v.27|8|59

F A C O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: por contrato de fecha doce de agosto de 1959 y con efecto retroactivo al día primero de abril de 1959, la sociedad: "FACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social de trescientos cincuenta mil pesos m|n., a la suma de setecientos mil pesos m|n. por transferencia de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, correspondiendo a: don Juan José Alfredo Concepción: trescientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; don Alfredo Bordagaray: treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; José Crucelegui, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y Fashor S. R. L., trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500. — e.27|8-Nº 20.203 D.T.-v.27|8|59

B E S T A R D
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen la totalidad de los socios de "BESTARD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital: m$n. 65.000 c|legal, señores Jaime Campins, José Campins y Miguel Santángelo, y, luego de un cambio de ideas, deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato social de fecha 31 de enero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1951, bajo el Nº 615, al folio 251, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de fecha 23 de agosto de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2.918, al folio 492, del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: "Quinta: El capital social asciende a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000 c|l.) y está dividido en siete mil (7.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 c|l.) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) el señor Jaime Campins, suscribe tres mil doscientas treinta (3.230) cuotas que representan la cantidad de trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 323.000); b) el señor José Campins, suscribe mil seiscientas dieciséis (1.616) cuotas que representan la cantidad de ciento sesenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 161.600), y c) el Sr. Miguel Santángelo, suscribe dos mil ciento cincuenta y cuatro cuotas que representan la cantidad de doscientos quince mil cuatrocientos pesos m|nacional de curso legal ($ 215.400). — Sexta: La integración del Capital Social se efectuará de la siguiente forma: a) el señor Jaime Campins, ha integrado sus cuotas capital en la suma de ciento setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 176.500 c|l.) según el Balance de fecha 31 de marzo de 1958 y el saldo de ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 146.500 c.l.) lo integrará a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran o capitalizando las utilidades que le puedan corresponder; b) el señor José Campins, ha integrado sus cuotas-capital en la suma de ochenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (88.300 c|l.) según el Balance de fecha 31 de marzo de 1958, y el saldo de setenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 73.300 c'l.) lo integrará a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran o capitalizando las utilidades que le puedan corresponder; y c) el señor Miguel Santángelo, ha integrado sus cuotas capital en la suma de ciento diecisiete mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 117.700 c|l.) según el balance de fecha 31 de marzo de 1958 y el saldo de noventa y siete mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 97.700 c|l.) lo integrará a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran o capitalizando las utilidades que le puedan corresponder. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los señores Jaime Campins y Miguel Santángelo, quienes, con el uso de la firma social en forma separada o indistinta podrán nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1 881 del Código Civil, así como en los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Octava: Los señores Jaime Campins y Miguel Santángelo, quedan exceptuados de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.655". — Se autoriza especialmente al socio señor Jaime Campins, para efectuar las tramitaciones para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de cuanto aquí se establece. — Sobrerraspado: "diciembre", vale. — Entre líneas: "Miguel", vale. — Sobre rasdado. "saldo" "(3.230)", valen. — Sobre raspado: "diciembre", vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— 27|8-Nº 11.594-v.27|8|59

ROBERTS, MEYNELL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que doña Mabel Alicia Oxenford de Roberts, doña Cecilia Elisabeth Roberts de Castañón, don Carlos Guillermo Roberts y doña Mabel Margarita Roberts de Lockwood, venden, ceden y transfieren a don Roberto Eduardo Roberts y don Enrique Oxenford Roberts, por partes iguales, la totalidad de las ochenta y cuatro cuotas que tienen y les corresponden en la citada sociedad "ROBERTS MEYNELL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cinco mil pesos cada cuota o sea por el precio total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Guillermo A. Cabanius, de fecha 24 de abril de 1959. — Sobrerraspado: secretaría del Guillermo A. Cabanius, vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.27|8-Nº 20.204-D.T.v.27|8|59

CORUMBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado firmado el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Manuel Bouzón o Bouzón Gestoso, cedió y transfirió al señor Eduardo José Bertotti trece cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Orlando Alfredo Villaggi la misma cantidad de cuotas y al señor Manuel Vello, cinco cuotas, que tenía suscriptas y totalmente integradas de la razón social "CORUMBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado: Nissen: vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 500.— e.27|8-Nº 20.205 D.T.-v.27|8|59

TORNAMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Segismundo Klipstein, de 55 años de edad, de nacionalidad alemán, casado, domiciliado en Rocamora 4582; Kurt Helmut Natowitz, de 38 años de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. de los Incas 4535 y doña Hendel Gitel Künstlinger de Natowitz, viuda, de 69 años de edad, argentina naturalizada, domiciliada en Av. del Campo 1156, todos de esta Capital y hábiles para contratar y en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad Tornamet, de Responsabilidad Limitada, que fué constituída por contrato del 30 de noviembre de 1954 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.428, folio 162, del libro 27, de sociedades de responsabilidad limitada, deciden por este acto, y de común acuerdo, modificar el mencionado contrato de la siguiente manera: I) La denominación de la sociedad será en lo sucesivo TORNAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene actualmente su domicilio en Concepción Arenal 4855, de Capital Federal. — II) El capital social actual de setecientos veinticinco mil pesos m n. ($ 725.000 m|n.), totalmente integrado de acuerdo al contrato del 30 de noviembre de 1954, que está inscripto, se eleva por este acto a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.) a cuyo efecto el socio señor Simón Segismundo Klipstein, suscribe e integra en este acto la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el socio Kurt Helmut Natowitz, suscribe e integra en este acto el importe de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 m|n.) en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y la socia Hendel Gitel Künstlinger de Natowitz, suscribe e integra en este acto la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000 m|n.) en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, quedando así el aumento de trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000 m|n.) totalmente integrado y el capital social representado por un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.) totalmente integrado. Por lo tanto el señor Simón Segismundo Klipstein, queda titular de cuatrocientos cincuenta y siete cuotas; don Kurt Helmut Natowitz, queda titular de cuatrocientas sesenta y tres cuotas y la señora Hendel Gitel Künstlinger de Natowitz, queda titular de ciento ochenta cuotas, siendo todas las cuotas de un mil pesos cada una. — III) De esta manera modifican las cláusulas I y II, respectivamente, del anterior contrato. — IV) Las partes dejan aclarado que sus verdaderos nombres y apellidos son los siguientes: Simón Segismundo Klipstein, Kurt Helmut Natowitz y Hendel Gitel Künstlinger de Natowitz y que así debe entenderse cuando en el anterior contrato se lee, respectivamente: Segismundo Klipstein, Simón S. Klipstein, Simón Segismundo Klipstein, Kurt Helmut Natowitz, K. H. Natowitz, Handel Gitel Küenstlinger de Natowitz, H. G. D. de Natowitz, Hendel Gitel Küestlinger de Natowitz. — V) Las partes dejan expresa constancia que el aumento de capital a que se refiere la cláusula II de este contrato en las respectivas partes y proporciones de los comparecientes y que asciende a trescientos setenta y cinco mil pesos se encuentra totalmente integrado con las utilidades que han obtenido dentro de esta sociedad y a que se refiere el inventario y balance adjunto al 31 de diciembre de 1958 que forma parte integrante del presente y que suscriben los mismos, importe aquel ya invertido en Tornamet Sociedad de Responsabilidad Limitada. — VI) Las partes establecen que Tornamet Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá estar en juicio como querellante o querellada y ratifican que la gerencia conserva las más amplias facultades de ley para la realización de actos jurídicos, inclusive para aquellos actos que las leyes requieren poderes especiales. — De conformidad firman las partes en ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y nueve. — Simón Segismundo Klipstein. — Kurt Helmut Natowitz. — Hendel Gitel Künstlinger. — E|L.: "al 31 de diciembre de 1958", todo vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.959 e.27|8-Nº 20.208 D.T.-v.27|8|59

ARTI-ELÉOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Bellini Melograma, italiano, casado, con domicilio en la calle Correa Nº 3326, de esta capital, Darío Pensa, italiano, casado, con domicilio en la calle Manzanares Nº 2830, de

esta capital y Juan Andrés Ferrando, argentino, casado, con domicilio en la calle Roque Pérez Nº 4471, departamento 1, de esta capital, todos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad gira bajo la denominación de "ARTI-ELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: — Su objeto es el de explotar el ramo de venta de artículos del hogar y afines, como así también representaciones, consignaciones, importación, exportación, y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. Tercera: — Tendrá su domicilio legal en la calle Correa Nº 3299, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer agencias, sucursales y nombrar gentes, representantes y apoderados, dentro del territorio argentino y en el extranjero. Cuarta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Juan Andrés Ferrando, ciento cincuenta cuotas, Bellini Melograna y Darío Pensa, veinticinco cuotas cada uno. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el Balance Inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: — La administración estará a cargo de los socios señores Bellini Melógrana, Juan Andrés Ferrando y Darío Pensa, con el cargo de gerentes y el uso de la firma social, de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente de cualquiera de los socios gerentes con uso de la firma social, se comunicará por escrito tal situación a los bancos, pudiendo designarse al efecto en su reemplazo a cualquier socio o apoderado para que lo represente. Los gerentes quedan debidamente autorizados: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores; c) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. Sexta: — La sociedad se consti- (Continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nro. S 2.432.190), (Continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº S 2.432.189), tuye por el término de diez años contados desde el primero de agosto de 1959. Séptima: — Cada 31 de julio se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Todos los socios podrán asociarse a otras empresas, no pudiendo formar parte de sociedades que exploten ramos similares. Deberán desempeñar con competencia sus tareas, sin descuidar las funciones que se les asigne en la sociedad. Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, optando los socios sobrevivientes por continuar la sociedad con los representantes del socio fallecido o incapacitado, o por adquirir la parte que correspondiere al causante, distribuyéndola en proporción a los capitales que los demás socios mantengan en la sociedad o por disolver la sociedad. El pago del valor de las cuotas y saldos acreedores que se pudieren adquirir se realizará en un plazo máximo de dos años y medio en base a pagos trimestrales iguales, los saldos gozarán de un interés mensual igual al vigente en los bancos para las operaciones corto plazo. — En caso de continuarse la sociedad con los herederos de causante, éstos deberán unificar personería. — Novena. — El nombramiento, remoción de los gerentes, disolución social y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por el voto unánime de los socios. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Décima: — Transcurridos cinco años a partir de la fecha del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando su decisión con una anticipación de seis meses de su retiro. — El pago de las cuotas y saldos acreedores se realizará en las condiciones y plazos consignados en el artículo octavo. — En caso de resolverse la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los dos meses de comunicada, los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores o liquidador, asignándoles facultades y funciones. — Undécima. — Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien inicie la cuestión nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero en Continúa en el sellado nacional de $ 3 Nº 82432191. Continuación del sellado nacional de $ 3 Nº 82432190, caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Arti-Elect, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de la cual firman el presente convenio en un original y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Bellini Melograma. — Darío Pensa. — Juan Andrés Ferrando. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.300.— e.28|8-Nº 20.209 D.T.-v.27|8|5

I N C A L U Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Cayetano Carlos Alberto Mollura, Carmen Victoria de Mollura, Sagunto Pardo y Jorge Andrés Pascual, únicos socios de INCALUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 200.000 m|n., han vendido la totalidad de sus cuotas de capital, en la misma, o sean doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, a los señores Armando Segundo Arabia y Bernardo Daichman, por partes iguales, según documento privado del trece de julio próximo pasado. Con este motivo se ha modificado el domicilio social que se establece en la calle Indio 5921 y la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Armando Segundo Arabia y Bernardo Daichman, que quedan designados gerentes en este acto, con iguales facultades y atribuciones, pudiendo actuar y firmar indistintamente cualesquiera de ellos, salvo para obligar a la sociedad y firmar cheques en que deberán hacerlo conjuntamente". — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.27|8-Nº 20.212 D.T.-v.27|8|59

ALFARD REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Luis Lozano, cede la totalidad de las 500 cuotas, por el precio convenido de $ 93.150, que le pertenecen en ALFARD REPUESTOS, S. R. LTDA., a favor de sus consocios Oscar Goñi y Francisco Kokotec, a razón de 250 cuotas para c|uno de ellos, quedando el cedente desvinculado de la sociedad con fecha 30 de junio ppdo., fecha a la que se retrotraen esta cesión; en consecuencia el capital social de $ 150.000 m|n., que no se modifica, dividido en 1.500 cuotas de $ 100, pertenece a los cesionarios, únicos integrantes a razón de 750 cuotas, representativas de $ 75.000 m|n. para cada uno de ellos. — Oscar Goñi. — Francisco Kokotec. — Luis Lozano. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.27|8-Nº 20.218 D.T.-v.27|8|59

S A J O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Alejandro Camurati, Guillermo Antonio Rives, Jorge Pedro Taramelli, Pedro Abelardo Alemán y Héctor Andrés Zuccotti, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Santiago del Estero 643, Capital Federal y hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, una sociedad denominada "SAJOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero 643, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de cambiar de domicilio, establecer agencias, depósitos, sucursales, en cualquier punto del interior o del exterior de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años (20) a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad, lo constituye la importación y exportación de materias primas y productos manufacturados en general; las representaciones y comisiones por gestión de negocios de cualquier naturaleza, y de toda actividad lícita sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón quinientos mil (1.500.000), dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: Luis Alejandro Camurati, tres mil setecientas cincuenta cuotas, representativas de pesos moneda nacional trescientos setenta y cinco mil (375.000), Guillermo Antonio Rives, tres mil setecientas cincuenta cuotas representativas de pesos moneda nacional trescientos setenta y cinco mil (375.000); Jorge Pedro Taramelli, tres mil setecientas sesenta cuotas representativas de trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional (376.000); Pedro Abelardo Alemán, un mil ochocientas setenta cuotas, representativas de pesos moneda nacional ciento ochenta y siete mil (187.000); y Héctor Andrés Zuccotti, un mil ochocientas setenta cuotas representativas de pesos moneda nacional ciento ochenta y siete mil (187.000). Estos aportes están totalmente integrados en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, ctas. a cobrar, etc., de acuerdo a un balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinta: Todos los socios revisten el carácter de gerentes, para la dirección de los negocios. El uso de la firma social para todos los actos que comprometan a la sociedad, será en forma conjunta de los socios gerentes, cualesquiera de ellos. No obstante, en depósitos bancarios de cheques y de todo papel comercial, presentación ante las reparticiones públicas, mixtas o privadas, y en todo mero trámite administrativo, solamente bastará la firma individual de cualesquiera de los gerentes. — Sexta: La sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, y especialmente con respecto a bienes inmuebles, muebles, semovientes, patentes y marcas, sea por cuenta propia o de terceros, a título gratuito u oneroso. Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de veinte años, administrar bienes de terceros; conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales. Constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes. Ejercer todas las facultades del artículo 1.881 del Código Civil, en cuanto sea compatible con esta sociedad. Operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos que se establezcan, y en todos ellos, operar a crédito o no, haciendo uso de todos los beneficios que acuerdan estas instituciones. Transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto. Dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. Operar con toda clase de instituciones financieras públicas, mixtas o privadas. La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes que representen la mayoría del capital social. Todas las decisiones para la conducción de la sociedad, se tomará por mayoría de votos de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre no fueran observados o impugnados. — Novena: Para la distribución de las utilidades se seguirá el siguiente procedimiento: a) Para las utilidades producidas en los negocios de comisiones, representaciones y exportaciones, por partes iguales entre todos los socios, vale decir el veinte por ciento (20 o|o) de las utilidades líquidas a cada uno; en los demás negocios, ya sean de importación, fabricaciones, ventas, etc., serán repartidas en proporción a los capitales de cada socio. — Igual procedimiento se observará cuando la sociedad soporte pérdidas. — Previamente a la distribución de las utilidades deberá efectuarse la deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la creación del Fondo de Reserva Legal, y hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital societario, conforme lo determina la Ley. — Asimismo deberán efectuarse todas las amortizaciones, reservas y previsiones que aconsejen la técnica contable. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés que será determinado en su oportunidad en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará en su funcionamiento, quedando a resolución de los socios restantes si continúan o no con los herederos o representantes del incapaz. — En caso afirmativo, los herederos deberán unificar su representación. — Undécima: Las cuotas sociales son únicamente transferibles entre los socios en proporción a sus cuotas sociales; este temperamento se mantendrá en caso de retiro, separación o compra de cuotas de resultas de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios. — Duodécima: Para el caso de muerte o incapacidad señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o el incapaz no siguieran en la sociedad, y practicado el balance especial a esa fecha, se abonará a los herederos o al representante legal del incapaz, su haber social, en doce (12) cuotas bimensuales iguales, con más un interés del ocho (8) por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décimatercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de votos de capital, entre los socios gerentes, quien procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y a las normas comerciales comunes que es de práctica en estos casos. — Décimacuarta: Todos los socios, y durante los cinco primeros años de vigencia de la sociedad, deberán dejar en la misma, de sus utilidades resultantes, el treinta (30) por ciento como mínimo, para constituir un fondo destinado para aumento de capital social. — Décimoquinto: Toda duda o divergencia que suscite este contrato, en el tiempo de su duración o liquidación, será dirimido por árbitros, amigables componedores, quienes en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, y cuyo fallo será inapelable. — Décimosexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, debiendo comunicar su decisión en forma fehaciente, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual, y la parte que le correspondiere, le será abonada en la misma forma estipulada en la cláusula duodécima. — Conformes las Partes, y Obligándose al Fiel Cumplimiento de lo Pactado, se Firma el Presente en Buenos Aires, a los 31 Días del Mes de Julio de 1959. — Luis Camurati, G. A. Rives, P. B. Alemán, J. Taramelli, H. A. Zuccotti. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Luis Alejandro Camurati, Guillermo Antonio Rives, Jorge Pedro Taramelli, Pedro Abelardo Alemán y Héctor Andrés Zuccotti. — Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.27|8-Nº 20.214 D.T.-v.27|8|59

DI RENZI Y WEINGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de julio del año 1959, se reúnen en el domicilio social los señores Atilio Di Renzi, Rubén Weinger, Luis Weinger, Hirsz David Malowicki y Samuel Baran, únicos integrantes de "DI RENZI Y WEINGER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 26 de mayo de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1945, bajo el Nº 841, al folio 7 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones el 25 de octubre de 1945, bajo el número 166 al folio 47 del libro 10, el 16 de setiembre de 1947, bajo el número 1332 al folio 37 del libro 13 y el 19 de agosto de 1957 bajo el número 2.519 al folio 472 del libro 32 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y luego de un breve cambio de ideas, se resuelve: a) el señor Rubén Weinger vende, cede y transfiere al señor Samuel Baran 60 cuotas de capital de la referida sociedad y éste acepta de conformidad; b) el precio de la referida transferencia es el valor de origen de la cuota o sea de $ 1.000 cada cuota de capital lo que hace un total de $ 60.000 que el adquirente abona en este acto, por lo que el señor Rubén Weinger le da formal recibo y carta de pago. Todos los presentes aceptan la presente cesión y como consecuencia de la misma, resuelven modificar los artículos, segundo, quinto y undécimo en la forma que a continuación se expresa: Segundo: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas y totalmente integradas en la siguiente forma: Don Rubén Weinger sucribe un mil doscientos noventa cuotas o sea un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Atilio Di Renzi suscribe setecientos cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pe-

sos moneda nacional; don Luis Weinger suscribe trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; don Samuel Barán suscribe trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional y David Malowicki suscribe trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Rubén Weinger: cuarenta y tres por ciento; don Atilio Di Renzi, veinticinco por ciento; don Luis Weinger, diez por ciento; don Hirsz David Malowicki, doce por ciento y don Samuel Barán, diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios se comprometen a dejar en el negocio el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas en la forma precedentemente expuesta, hasta duplicar el capital actual. Dicho porcentaje del veinticinco por ciento podrá ser disminuído y aun anulado por decisión de una mayoría de capital social no inferior al setenta y seis por ciento. Undécimo: En el caso de liquidación, retiro de algún socio o venta total o parcial de alguno de los negocios o inmuebles de la sociedad, la llave del negocio se distribuirá en la siguiente proporción: don Atilio Di Renzi el treinta y seis por ciento, don Rubén Weinger el treinta y cuatro por ciento y los señores don Luis Weinger, don Hirsz David Malowicki y don Samuel Barán el diez por ciento cada uno de ellos. Para el caso de tener que calcular el valor de la llave de negocio, en los supuestos de fallecimiento o incapacidad o retiro de algún socio, se fijará la misma en el promedio de las utilidades de los últimos cinco años. Asimismo, por unanimidad se resuelve que los artículos modificados tengan carácter retroactivo a partir del 1º de mayo de 1958. Por último, se autoriza al Dr. Juan Carlos Bruzzon o a la persona que éste designe, a efectuar ante las autoridades y reparticiones competentes, los trámites necesarios para la inscripción de la modificación contractual resuelta en la presente reunión. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas. Atilio Di Renzi, Rubén Weinger, Luis Weinger, Hirsz David Malowicki, Samuel Barán. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Atilio Di Renzi, Rubén Weinger, Luis Weinger; Hirsz David Malowicki y Samuel Barán, personas de mi conocimiento, de lo que dejo constancia en mí carácter de titular del Registro 442. Buenos Aires, julio 30 de 1959. Hay un sello. Firmado: Ricardo Galarce.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.27|8-Nº 20.215 D.T.-v.27|8|59

M A L A M B O
GANADERA Y AGRICOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por instrumento privado del 8 de julio de 1959, los socios de "Malambo, Ganadera y Agrícola S. R. L." señores Guillermo Hope van Deurs y Ricardo Booth, aceptaron como nuevos socios a los señores Clodomira Schiaffino de Booth y Ricardo Raúl Booth, este último autorizado para ejercer el comercio por la venia acordada por su señor padre don Ricardo Booth, mediante la transferencia de una cuota de m$n. 10.000 a cada uno de los nombrados, por parte del señor Guillermo Hope van Deurs, resolviendo todos los socios de común acuerdo elevar el capital social a la suma de m$n. 2.000.000, modificándose con tal motivo con efecto retroactivo al 1º de abril de 1958, los arts. 5º y 7º del contrato social de "MALAMBO, GANADERA Y AGRICOLA S. R. L.", los que en su nueva redacción dicen así: "Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas en la siguiente forma: a) Don Guillermo Hope van Deurs, ciento noventa y siete (197) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, o sea un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.970.000); b) Don Ricardo Booth, una (1) cuota de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); c) Doña Clodomira Schiaffino de Booth, una (1) cuota de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) y d) Don Ricardo Raúl Booth, una (1) cuota de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). Estas cuotas de capital han sido totalmente integradas con los bienes aportados por los socios de acuerdo al balance firmado por todos los socios en dos ejemplares, uno de los cuales se agrega al presente como parte integrante de este documento. Dichos bienes se transfieren a la sociedad obligándose los socios a suscribir todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados y a hacer todos los trámites que sean necesarios para que los mismos figuren a nombre de la sociedad. — Séptimo: Al treinta y uno (31) de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa (90) días. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos, previsiones para indemnización del personal y otras, se distribuirán: a) El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) El saldo restante, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios a razón del 25 % a cada uno. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.27|8-Nº 20.217 D.T.-v.27|8|59

C. O. S. A. CORPORACION
OLIVARERA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Federico Mangiaterra, argentino, casado, con domicilio en Asunción 2736, 2º piso, depto. "A"; Angel Sánchez, español, casado, con domicilio en Rivera Indarte 571, depto. "F" y Alfredo Anastasio Di Mare, argentino, casado, con domicilio en Zapiola 931, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley 11.645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "C. O. S. A. CORPORACION OLIVARERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avda. Rivadavia 409, 3º piso, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse al envasamiento y comercialización de aceites comestibles en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir de la fecha de su constitución, divididos en períodos de dos años y al vencimiento de cada uno de ellos, el socio que desee retirarse podrá hacerlo, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.—) aportado íntegramente por los socios en mercaderías, muebles e instalaciones, según balance que por separado acompañan y firman. El referido capital se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y son aportadas de la siguiente manera: el señor Federico Mangiaterra, treinta y seis cuotas, o sean $ 36.000.— y los señores Angel Sánchez y Alfredo Anastasio Di Mare, doce cuotas cada uno o sean m$n. 12.000.— cada uno. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes se desempeñarán como gerentes y deberán firmar en forma conjunta, indistintamente dos socios, pero para comprometer la razón social en cualquier operación de compra, venta y pagos se necesitará la firma de dos socios que representen más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social. — Sexta: Se encomienda al señor Alfredo Anastasio Di Mare la representación ante las resparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos tales como: enajenar, adquirir y transferir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; podrá gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca; podrá dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, efectuar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos Particulares o del Estado Nacional. Podrá operar con los Ministerios o Secretarías de Estado y Reparticiones Autárquicas, concurriendo a licitaciones públicas y privadas. Podrá efectuar toda clase de trámites y gestiones administrativas, incluso ante la Aduana. Podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, incluso de locaciones y arrendamientos, suscribiendo todos los documentos, escritos, escrituras públicas que sean menester. Podrá aceptar, registrar y transferir marcas de fábricas, comerciales y patentes de invención. La sociedad podrá efectuar pagos de toda índole, en dinero, valores y bienes de cualquier clase; podrá percibir y cobrar toda clase de sumas de dinero o especie otorgando recibos y cartas de pago; podrá conceder quitas, novaciones, celebrar concordatos, transigir en toda forma, comprometer en árbitros y arbitradores. Podrá girar, aceptar, endosar y cobrar toda clase de letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar toda clase de operaciones de cambio, dentro y fuera del país. Podrá entablar querellas, actuar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales y especiales, para pleitos y administración, en fin realizar cuantos más actos, operaciones y gestiones sean necesarios a su fin. — Octava: Cada 29 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios y las ganancias o pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días anteriores de su realización no fuere observado por ninguno de los socios y por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o retiro, la sociedad entrará de inmediato en liquidación y disolución. — Décima: La divergencia entre los socios sobre interpretación del presente contrato o marcha de los negocios, será solucionada por árbitros o amigables componedores, uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad todos los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados. F. Mangiaterra. A. Sánchez y A. A. Di Mare. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 e.27|8-Nº 20.221 D.T.-v.27|8|59

RODOLFO E. VIARENGO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los siguientes: don Rodolfo Eugenio Viarengo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 326, Dto. 7, piso 3, de esta Capital Federal; doña Dolinda Tritti de Viarengo, casada, mayor de edad; doña Dolinda Eugenia Viarengo, argentina, soltera, mayor de edad y doña Laura Lydia Viarengo, argentina, soltera, mayor de edad, estos últimos también con el mismo domicilio que el señor Rodolfo Eugenio Viarengo, todos hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "RODOLFO E. VIARENGO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para dedicarse al comercio al por mayor y menor, la importación y exportación de mercaderías, frutos y productos y la producción industrial de toda clase de artículos y mercaderías sin limitación alguna. Además podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares o bancos, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As. y demás instituciones análogas establecidas o que se establezcan en el futuro conforme a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos vigentes, dar y tomar bienes en locación. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Acoyte Nº 486 de la Ciudad de Buenos Aires o donde posteriormente lo fije la sociedad, quedando permitido establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: El señor Rodolfo Eugenio Viarengo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n.; la señora Dolinda Tritti de Viarengo, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos; la señorita Dolinda Eugenia Viarengo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos y la señorita Laura Lydia Viarengo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; el aporte de los socios está representado por los rubros del inventario general suscripto por las partes practicado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de gerentes, y el uso de la firma social en forma indistinta por el señor Rodolfo Eugenio Viarengo y|o la señora Dolinda Tritti de Viarengo y las señoritas Dolinda Eugenia Viarengo y Laura Lydia Viarengo, cualquiera de ellas podrán hacerlo conjuntamente con el señor Rodolfo Eugenio Viarengo y|o la señora Dolinda Tritti de Viarengo. Al tal efecto podrán comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner o absolver posiciones, tansigir, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — Sexto: Los socios gerentes deberán suscribir con su firma particular a continuación del rubro social. La firma no la podrán usar en operaciones extrañas al giro social, en préstamos de favor y en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general anual y aprobado el mismo, las utilidades líquidas que se determinarán, previa deducción de las reservas legales o facultativas, fondo de previsión social y amortizaciones generales, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad será liquidada cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad de los socios restantes. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más socios. Producida esta situación se practicará un balance general a esa fecha y será optativo para los herederos y|o quien represente los derechos del socio fallecido dentro de los noventa días: a) Incorporarse a la sociedad, nombrando un único representante, cuya función se limitará exclusivamente a controlar y fiscalizar los intereses de sus representados, ya que el cargo de gerente no se transmite; b) Solicitar que la sociedad o los socios que continuen su giro, le abonen los importes del socio fallecido. Se deja constancia que para esta circunstancia las cuotas se pagarán a su valor nominal y que los importes que correspondan a sus cuotas, así como las utilidades, reservas computables y saldos de sus cuentas particulares se abonarán en diez cuotas trimestrales con más el doce por ciento de interés anual sobre los saldos. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad los socios designarán por mayoría de votos, quien deberá ejercer la función de liquidador, cargo que podrá recaer en una persona ajena a los socios. — Duodécima: Los socios Sr. Rodolfo Eugenio Viarengo y la señora Dolinda Tritti de Viarengo, pueden dedicarse a cualquier otra actividad similar a esta sociedad o no sin limitación alguna. — Décimo tercero: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, los mismos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo pactado precedentemente, se suscribe el presente en Buenos Aires, a 22 días del mes de julio de 1959. — Rodolfo E. Viarengo. — Dolinda Tritti. — Dolinda E. Viarengo. — Laura L. Viarengo. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 418, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Rodolfo E. Viarengo, Dolinda Tritti, Dolinda E. Viarengo y Laura L. Viarengo, son auténticas de: Rodolfo Eugenio Viarengo, Dolinda Tritti, Dolinda Eugenia Viarengo y Laura Lidia Viarengo y de personas de mi conocimiento. Buenos Aires, julio 22 de 1959. Raúl J. Deandreis. Hay un sello, que dice: Raúl J. Deandreis, escribano. Entre líneas: "bienes", "facultades": vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.27|8-Nº 20.224 D.T.-v.27|8|59

R A J O A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Jean Christian Nissen, Secretaría Nº ..., a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores don Raimundo Shayo, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha 745, 7º piso, Capital Federal; y don Rafael Shrem, is-

raelita, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha 745, 7º piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "RAJOAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad Capital, en la calle Suipacha número setecientos cuarenta y cinco, séptimo piso, o donde los socios lo fijen posteriormente y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde la fecha de otorgamiento del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de cualquiera clase de mercaderías, frutos, productos y cosas muebles y semovientes en general; asunción de ejercicio de mandatos, comisiones y consignaciones y representaciones; b) Agropecuarias: explotaciones agrícologanaderas, forestales, frutícolas y de granja; c) Industriales: promoción y explotación de cualquier tipo de industrias; d) Financieras: aporte de capitales a terceros para negocios en explotación o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas; compraventa de títulos, acciones o valores mobiliarios en general y toda otra operación de lícito comercio o industrial, enumeradas en la cláusula quinta de este contrato, aun cuando no esté comprendida en la enumeración precedente, que debe considerarse como meramente explicativa y no restrictiva de los negocios sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad es de un millón de pesos de moneda nacional, y está dividido en mil cuotas de valor mil pesos de moneda nacional cada una. El socio señor Raimundo Shayo suscribe setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos y el socio señor Rafael Shrem, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos. Los socios integran en efectivo, proporcionalmente y en este acto el cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de quinientos mil pesos, y se obligan a integrar el resto en oportunidad de resolverlo de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán indistintamente en calidad de gerentes, teniendo cada uno de ellos las más amplias facultades, de conformidad con lo que dispone el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente las enumeradas en los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. Para hacer uso de la firma social antepondrán a su firma personal el sello de la sociedad. El señor Rafael Shrem dedicará todo su tiempo a los negocios sociales, quedándole prohibido hacer cualquier negocio u operación ajenos a la misma, salvo autorización escrita del consocio. — Sexta: El 31 de enero de cada año, o en la fecha que los socios designen, se practicará el balance e inventario general. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: don Raimundo Shayo: setenta por ciento; don Rafael Shrem: treinta por ciento. — Séptima: Transcurrido un año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando al otro su decisión, en forma fehaciente y con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del ejercicio en curso. La disolución se producirá en pleno derecho al vencer el ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por disolver la sociedad o continuarla con los herederos del fallecido, dentro de los quince días de producido el deceso o haber tenido conocimiento de el. Si optare por continuar la sociedad, los herederos dispondrán de un plazo igual para hacer conocer su decisión. Si aceptaren formar parte de la sociedad, lo harán unificando su personería. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes. Cuando la disolución se produzca por fallecimiento de uno de ellos, los herederos tendrán derecho a designar liquidador. — Décima: Queda expresamente renunciada la jurisdicción establecida por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y elegida la ordinaria de los Tribunales de esta ciudad. — Se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rafael Shrem. — Raimundo Shayo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.250.—e.27|8-Nº 20.233 D.T.-v.27|8|59

TALLERES PROTENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 1959, los señores Ricardo Seoane, José Andrés Zapata, Oscar Carlos Marchioli y Arnoldo Baltazar Marchioli han convenido lo siguiente: Prorrogar por cinco años más la fecha de vencimiento de la sociedad, a partir del 1º de junio de 1956, ratificando todo lo actuado desde esa fecha. Los señor Ricardo Seoane y José Andrés Zapata venden y transfieren a los señores Oscar Carlos Marchioli y Arnoldo Baltazar Marchioli, por partes iguales, las veinte cuotas de m$n 1.000.— cada una, que cada uno posee en la sociedad TALLERES PROTENAR, SOC. DE RESP. LTDA., en la suma total de cincuenta y cuatro mil pesos m|n. La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de agosto de 1958. En consecuencia el capital social de pesos 80.000.— queda aportado por los señores Oscar Carlos Marchioli y Arnoldo Baltazar Marchioli por partes iguales, quedando ambos socios nombrados gerentes, con las más amplias facultades y el uso de la firma social estará a su cargo en forma indistinta, precedida del sello social. Fdo.: Oscar C. Marchioli. — Arnoldo B. Marchioli. — José A. Zapata. — Ricardo Seoane. — Entre líneas "por partes iguales". Vale. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.27|8-Nº 11.599 v.27|8|59

DUFF - GRIGOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Jorge Andrés Duff, casado, argentino, técnico, domiciliado en Marengo 1270, San Andrés, partido de San Martín (Pcia. de Buenos Aires), y don Eloy Grigolo, soltero, boliviano, ingeniero, con domicilio en Camarones 2269, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de DUFF - GRIGOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, calle Sarmiento 470, oficina seis, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el negocio de instalaciones de aire acondicionado, refrigeración, calefacción e instalaciones industriales, como asimismo la explotación de negocios similares o afines, pudiendo también en caso de consentimiento de los socios, dedicarse a cualquier otra actividad lícita, comercial, industrial o financiera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una; suscripto así: setenta cuotas o sea setenta mil pesos, don Jorge Andrés Duff y treinta cuotas o sea treinta mil pesos, don Eloy Grigolo; e integrado en esta forma: cincuenta cuotas en materiales, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario que por separado firman las partes y forma parte del presente contrato, el señor Duff y cincuenta cuotas en efectivo; veinticinco o sea veinticinco mil pesos depositados en el Banco de la Nación Argentina, como consta en la boleta de depósito que se acompaña, dieciocho cuotas el Sr. Grigolo y siete el Sr. Duff, y el saldo de veinticinco cuotas se integrará a los ciento veinte días de la fecha; trece cuotas el Sr. Duff y doce por el señor Grigolo. — Cuarta: El plazo de duración será de un año a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, prorrogable por un año. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Andrés Duff, quien actuará en calidad de gerente y obrará a los efectos del uso de la firma social, con su firma personal puesta al pie del nombre social, con las más amplias facultades para representar a la sociedad. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales o particulares y debentures emitidos en la República o en el extranjero, y enajenarlos, venderlos, arrendarlos o permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimasen convenientes; b) abrir cuentas corrientes en los Bancos, así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Boston, City Bank, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Francés del Río de la Plata; c) dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos, y explotar o enajenar su propiedad o su usufructo; d) librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades y plazos, intereses y demás condiciones que se estimen; e) efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares, y hacer convenios o arreglos, respecto a su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguro a favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio; f) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y, especialmente ante el Instituto de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, así como ante los Tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones; g) conferir poderes especiales y generales para ser ejercitados en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones; h) formular protestos, recusar, tachar, prorrogar o declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a ese derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, solicitar embargos, hacer novaciones de obligaciones, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; constituir en depositaria a la sociedad; constituir o ceder derechos sobre inmuebles; i) realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose constancia, finalmente, que tiene todas las facultades que le sean necesarias. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal a la presente sociedad, sin perjuicio de que puedan tener participaciones de capital en otras empresas o negocios ajenos de ramo distinto al que explota la sociedad que por este contrato se constituye. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que se darán por aprobados si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. Todos los balances, cualquiera sea la causa, razón o motivo que les dé origen, serán realizados sin incluirse valorizaciones especiales, revaluaciones de bienes, amortizaciones extraordinarias, derecho de llave o bajo otro nombre. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio anual, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente forma: el setenta por ciento (70 %) corresponderá al señor Jorge Andrés Duff y el treinta por ciento (30 %) al señor Eloy Grigolo. Las pérdidas se asumirán en la misma proporción. — Novena: En caso de ausencia, enfermedad o incapacidad temporaria de uno de los socios, podrá ser representado por un apoderado. En el supuesto de incapacidad permanente la sociedad no se disolverá sino que continuará con los herederos del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el restante tendrá opción para seguir con los negocios sociales o en caso contrario disolver la entidad, determinando la opción dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento. En el primer caso, el haber del socio fallecido se determinará sumando o restando a su aporte de capital el saldo que arroje su cuenta particular, todo ello con un interés del diez por ciento anual, contando desde la fecha del último ejercicio cerrado por la sociedad. La suma que resulte será reintegrada a quien tuviera a ello derecho, en cuatro cuotas semestrales con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses a partir del mes siguiente al de opción. En caso de optar por la disolución de la sociedad, dicha gestión estará a cargo del socio, quien obrará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: J. A. Duff. — E. Grigolo. — Raspado: Diecio. Siete. E|l.: cho. Valen.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.900.— e.27|8-Nº 20.248 D.T.-v.27|8|59

ATOMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Félix Domingo Moretti, José Cavallari, José Moretti y Raimundo Torres, únicos componentes de la razón social "ATOMEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ochocientos dieciséis al folio ciento cincuenta y siete del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, aumentar el capital social en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), y modificar las cláusulas primera y tercera del contrato social en vigencia, de la siguiente manera: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un establecimiento de fundición de hierro gris, aluminio y otros metales y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 740, piso 9º, de la Capital Federal, sin perjuicio de podir modificarlo en cualquier momento, pudiendo además establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, oficinas u otros locales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Félix Domingo Moretti, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de c|l.; José Cavalieri, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de c|l.; José Moretti, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de c|l. y Raimundo Torres, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de c|l. Dicho capital está representado por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos activos y todo lo demás que resulta del balance suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Las demás cláusulas del contrato social en vigencia subsisten sin modificación. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. D. Moretti. — J. Cavalieri. — J. Moretti. — R. Torres. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.100.— e.27|8-Nº 11.600 v.27|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.261 D.T.v.7|9|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO RANDICH.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.309 D.T.v.7|9|59

Nº 6

Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FRIGNOCCA.
Buenos Aires, agosto veinte de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.285 D.T.v.7|9|59

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FIORILLO de DI LORENZO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.286 D.T.v.7|9|59

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ GUZMAN. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.287 D.T.v.7|9|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARQUEZA DE LA LUZ o MARQUEZA LUZ o LUZ MENENDEZ de GALLARDO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.315 D.T.v.7|9|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría número 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE MARIN.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.270 D.T.v.7|9|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET o MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET CULLEN.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 19.881 D.T.v.7|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 26|8|59.

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO KLEINERT.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.289 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ANDRES MELO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.271 D.T.v.7|9|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA YRAIZOS de COVIELLA o COVIELLA RIEGO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.244 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ERNESTINA ANITA ASTRIE de COLOMER. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.277 D.T. v.7|9|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MANUELA ACCINELLI de SAVIO. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.279 D.T. v.7|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAVIO. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.278 D.T. v.7|9|59

Nº 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.311 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MAGDALENA PATERNOSTRO de ARLEO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.280 D.T. v.7|9|59

Nº 28

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FURLAN. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.295 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de BRUNAND. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.294 D.T. v.7|9|59

Nº 29

El Juez en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL URIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.254 D.T. v.7|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 27, del suscripto, cita en los autos: "David díaz de Sánchez Josefa c|Sánchez Hermes Ramón s|divorcio y tenencia", por quince días, al Sr. HERMES RAMON SANCHEZ corriéndosele traslado de la demanda bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para representarlo en juicio. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.302 D.T. v.1º|9|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO FLORES, ANGELICA NESTORA PICARD de FLORES, ELENA ESPINOSA de FLORES y de MARIA LUISA FLORES (Secretaría Nº 59). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.269 D.T. v.7|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PARADISO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.660-v.1º|9|59

Nº 10

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, número 10, Doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA CORELLI de SIVILOTTI.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.305-D.T.-v.1º|9|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GAMBARTE y doña JULIA LABARI de GAMBARTE.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.272-D.T.-v.1º|9|59

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO TZANES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.292-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO TRIPODI.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.671-v.1º|9|59

Nº 15

El Juez Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA GARCIA ANCORANS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.307-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de tres días a ANTONIA JOSEFINA OVIEDO a estar en juicio en los autos: "Gatti, José Luis c|Oviedo, Antonia Josefina s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 600.— e.27|8-Nº 20.266-D.T.-v.29|8|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Severino Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MERCEDES PUIG de CROWE o MERCEDES BENITA PUIG de CROWE.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.268-D.T.-v.1º|9|59

Nº 21

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a CARLOS DIAZ o CARLOS DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue Federico González, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 13 de la Ley 11924.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 450.— e.27|8-Nº 20.303-D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don EMILIO ROCA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.298-D.T.-v.1º|9|59

Nº 22

El Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CULUBRET.
Buenos Aires, 20 agosto 1959. — Mario R. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.276-D.T.-v.1º|9|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA INTARTAGLIA de BARBIERI.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.314-D.T.-v.1º|9|59

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don BENEDICTO SCATTOLON.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.291-D.T.-v.1º|9|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don ANGEL REMIGIO RODRIGUEZ, por el término de cinco días.
Buenos Aires, agosto trece de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.299-D.T.-v.1º|9|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO RODOLFO ELIAS OLIVA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.281-D.T.-v.1º|9|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA SAPORITI y PORRO de GARCIA y de doña ANA o ANA ANGELA EMILIA PORRO de SAPORITI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.27|8-Nº 20.297-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA VALLEDOR Vda. de OTERO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.296-D.T.-v.1º|9|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de julio de 1959, la sociedad colectiva que giraba con el nombre de "MONTANELLI HERMANOS" compuesta por los señores Armando Montanelli y Nicolás Montanelli, ha quedado totalmente disuelta haciéndose cargo de activo y pasivo de la misma el primero de los nombrados.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Mercedes II. Mc. Guire, secretaria.
$ 250.— e.27|8-Nº 20.258 D.T.v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de junio de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "VON HAMM Y PRILLWITZ" Soc. Colectiva, en virtud de lo dispuesto por la cláusula "tercera", del contrato social, haciendo constar que ya ha sido liquidado el activo y pasivo de la misma. — Fdo.: A. Prill Witz — G. von Hamm. Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 250.— e.27|8-Nº 20.253 D.T.v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Horacio A. Claría con fecha 16 de junio de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "MOLTENI Y BLAYA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 200.— e.27|8-Nº 20.245 D.T.v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ha quedado disuelta la sociedad "JOSE GULISANO & Hno.", según documento de fecha 15 de junio de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Gulisano por retiro del socio Francisco Gulisano.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.27|8-Nº 20.246 D.T.v.27|8|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

JUDICIAL: En Zárate. — Máquinas para Carpintería. — Se hace saber por tres días, que por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, a cargo del autorizante en autos caratulados "IRIARTE de BAZIN, ELISA JULIA c|BAZIN,ARTURO MANUEL s|alimentos", el martillero Julio Domínguez rematará: sierra sinfín Bronenberg C. 1|800 con motor eléctrico 4 H.P., cepilladora Sinro con motor 3 H.P., garlopa Santos Vega con mesa 2500 mm., tupí M. S. con motor 3 H.P., lijadora Vagual con motor 2 H.P. un motor eléctrico 4 H.P. sin marca 1400 r.p.m. cte. alternada. Sin base. Al detalle y al contado en el acto de la subasta, comisión 10%. El lunes 7 de setiembre, a las 15 hs., en el local calle Gral. Paz

952, Zárate (Bs. Aires). Informes Virgilio 289 - 69-4846, Cap. Federal o Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, T. E. Mello 336.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Alberto Nometi, secretario.

$ 1.200 e.27|8-Nº 20.306 D.T. v.28|8|59

Nº 24

JUDICIAL: Remedios de Escalada de San Martín Nos. 2135|39 entre Gavilán y Boyacá, edificada en el lote Nº 14 de la manzana 11 que mide: 8m66 de frente al S.E. por 32m54 de fondo. Base $ 32.385,60 m|n. al contado. El domingo 6 de septiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría del doctor Norberto Scotti en el juicio ROSSELLO RUMILDA MARIA c|CAPALBO FRANCISCO s|ejecución de hipoteca. Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "El Pueblo". Martillero Domingo Lacava, con oficinas en Lavalle 1362. T. E. 40-4461.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 20.293 D.T. v.1º|9|59

JUGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a|c. Juzgado Nº 1, Secretaría doctor Francisco J. Vitacco, hace saber por tres días que en los autos "MANUEL C. MANZO Y CIA. c|GOMEZ JULIO, GOMEZ JOSE, FERNANDEZ JOSE y CALVO JESUS ejec.", ha sido designado el martillero D. Carlos Barcia para que proceda a la venta pública de una máquina registradora "Natinal" Nº S.4.419-160|903 (3-E) eléctrica, en buen uso y funcionamiento, el día 31 de agosto a las 16 horas, en el local Cangallo 1414, Capital Venta al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10% a|c. comprador.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.

$ 900.— e.27|8-Nº 20.316 D.T. v.29|8|59

Nº 14

En el Ptdo. de E. Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, Juzgado 14, se hace saber por cinco días, en los autos: "MATERA FERNANDO H. c|CASTILLO DURAN DOMITILO s|ejecución $ 1.445.—", que el martillero Walter D. Salotto, venderá el domingo 6 de setiembre de 1959, a las 15 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12, manzana B., con superficie de 265.09 m2., calle Boulev. Fair esq. M. Grande. Base: $ 1.445.— m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Inf.: Reconquista 341, p. 2º, T.E. 31-4049|40.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.668 v.1º|9|59

Nº 15

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, se hace saber por tres días que en autos "SALERNO HECTOR c|NANTI ALFREDO A. y otro, ejecutivo", el martillero JULIAN DE MARCO, procederá a vender en el local de la calle Pavón 4001, donde se exhibe, el día 17 de setiembre, a las 16 horas, una heladera eléctrica mostrador, marca "Lazter", mod. M.3, Nº.570410, de dm. 3.1344 exp., completamente equipada y en perf. estado de funcionamiento, para uso comercial. Base: $ 7.476.— m|n. Comisión: 10%. Al contado.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 750.- e.27|8-Nº 20.300 D.T. v.29|8|59

Nº 26

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor César A R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26. Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Romeo Víctor Sívori, designado en los autos "GOMEZ, JULIO c|CIMADORO, RODOLFO s|ejec.", rematará el día 28 de agosto, a las 18.30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhibe: una máquina laminadora para láminas dientes para peines textiles, sin marca ni número, a la vista, de industria italiana, con motor eléctrico Nº 0558 de 2 HP, en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Bartolomé E. Jmstreto, secretario.

$ 600.— e.27|8-Nº 11.612 v.28|8|59

Nº 35

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chabanouge, a cargo de Juzgado Nº 35, se hace saber que por tres días en autos "YODER, MARCOS c|FROMMER de WEISSBOARD, ROSA s|ejecución de prenda", el martillero Alberto Julio Cánfora, rematará el día 29 de agosto a las 10 horas, en el local de la calle San José 1754|56, una heladera eléctrica marca "Bajo Cero", familiar, modelo G 7142, Nº 1179, completamente equipada, en calle San José 1754|56, sin base y al mejor postor, al contado en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Ricardo Martín Echepareborda, secretario.

$ 900.— e.27|8-Nº 20.288 D.T. v.29|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: 1 máquina para coser, Man Con, mod. 18-22, Nº C. G. 14899, con motor eléctrico de 1/4 H. P., Singer Nº SI.933. — Exhibición en Avenida Sáenz 892, de 15 a 18. Rematará Ismael E. Bence Pieres, el 7 de septiembre, a las 18, en Honduras 4370. Base $ 10.998, al contado y mejor postor, comisión 10%. Por orden Juez Nacional de Comercio Primera Instancia Nº 2, Dr. C. Gaibisso, secretaría a cargo del autorizante, en autos: "NEMICHINITZER SAMUEL contra QUINTIAN ARTURO sobre ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 19 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 750.— e.27|8 Nº 11.613-v.29|8|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado de Comercio Nº 6, del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16 del doctor Riera, en los autos "MAPE, S. R. L. c/WERNER JACOBO y otra", por ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Luis A. Mora, subastará el día 11 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en la calle Malabia número 1930: 1 heladera comercial, 4 puertas, General Electric; 1 heladera vitrina mostrador, General Electric; 1 balanza, marca Bonfranceschi Hnos., de capacidad 2 Kg. Sin base y al contado. Seña 30%, comisión 10% a cargo del comprador. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 900.— e.27|8-Nº 11.647-v.29|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por tres días, que en autos de la Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Emilio Barrera Aguirre, Exp. Nº 316, año 1959, caratulados "J. RABENCO E HIJOS c/ANTONIO V. PINGITORE sobre ejecución prendaria", el martillero Vicente Acconcia designado a propuesta de la actora procederá a rematar al contado el día lunes 14 de septiembre próximo, a las 15 horas, en la calle Guardia Nacional Nº 15, de esta Capital, lugar donde se encuentran y exhiben: un balancín automático registrable de 35 toneladas, marca Fymi, Nº 718, con motor de 2 CV., 380 V., marca Tea, Nº 3565; un balancín automático registrable de 15 toneladas, marca Mapim, Nº 84, con motor de 1 ½ CV., 380 V., marca Dangatolfert, Nº 5290, y una guillotina motorizada de 1,25 mts., marca Lanziani, Nº 3197 B., con motor de 3 CV., 380 V., marca Dangatolfert, Nº 5327, todo con la base de $ 53.800. Comisión 10%. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, Secretario.

$ 1.350 e. 27|8-Nº 20.304 D.T. v.29|8|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LAS DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA.

Secretaría: Yerua 5185 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

20º EJERCICIO

CONVOCATORIA

Llevamos a conocimiento del señor consocio que por resolución de esta comisión directiva, en su reunión del 21 del presente mes, se ha dispuesto agregar en el temario del orden del día de la convocatoria de la asamblea del próximo día 31, el siguiente punto:

6º Consideración y resolución sobre la desaparición de la máquina "Olivetti" de propiedad de Bodegas "El Globo". — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Isidoro Carruegue, presidente. — Ana Martínez, secretaria.

$ 25.— e.27|8-Nº 11.609-v.27|8|59

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL

Sección 37ª

CONVOCATORIA

Conforme al art. 12 estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria el 2/9/59, en Mendoza 4148, 19 horas, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.

2º Consideración y otros, ejercicio cerrado el 30/6/59.

3º Reforma estatutos.

4º Designación escrutadores (artículo 22º).

5º Designación de nuevas autoridades en reemplazo de las que cesan. Se recuerda a los socios el artículo 16º.

6º Designación de dos socios para firmar acta asamblea. — Escribano Eduardo Polemann, presidente. — M. Oscar Reparaz, secretario.

$ 250.— e.27|8-Nº 11.629-v.27|8|59

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

La Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles, con domicilio en la calle Solís 1154, Capital, y con personería jurídica acordada por el Superior Gobierno, reconocida por la Dirección de Mutualidades con el Nº 74, solicita la publicación de la siguiente orden del día.

Dando cumplimiento a lo determinado por el estatuto, artículos 33 y 37, esta C. Directiva presenta a vuestra consideración la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, e informe del órg. fiscalizador correspondiente al 26 ejercicio, 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959, y convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Solís 1154, de esta Capital, el día 10 de setiembre, a la hora 15 y 30, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del org. fiscalizador, ejercicio 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Designación de tres socios para formar la C. de Escrutinio.

4º Elección parcial de titulares para integrar la C. Directiva, en reemplazo del señor Francisco Zotomayor, presidente; Joaquín Aleman, secretario, por fallecimiento; María de Acosta, vocal, por renuncia; Teresa Martel, Dominga Molina y Gerarda Ramírez, vocales, por término de mandato; de Aurora Lecce, prosecretario, por renuncia; de Francisco Roncero, María Carluci, María Etchebest, Hilario Sánchez y Ricardo Méndez, vocales, por término de mandato; de Miguel Giorgio y de Emilia Gabrielli, del org. fiscalizador; de Miguel Sanitate y Pedro Vázquez, del org. fiscalizador.

Nota: La asamblea estará legalmente constituída, una hora después de la fijada, si antes no estuviese presente la mitad más uno de los socios presentes. — Francisco Zotomayor, presidente. — Aurora Lecce, secretario.

$ 85.— e.27|8-Nº 11.619-v.27|8|59

ALFREDO BARUCCA & HNO.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1959, horas 18, en Charcas 1183, piso 1º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30/6/59.

2º Elegir un director titular por renuncia, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.617-v.1º|9|59

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES TRANSPORTADORES DE VINOS Y AFINES

Fundado el 2 de junio de 1956

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del estatuto social, la comisión directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el salón de actos ubicado en la calle Díaz Vélez Nº 4526, fijado a este efecto como domicilio social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, un vocal titular, cinco vocales suplentes y un revisor de cuentas (todos por el término de dos (2) años, para reemplazar a los señores José A. Casado, José M. Marcovecchio, Próspero Cardaci, Ismael Guevara, Carlos P. Cobos, Ferruccio Di Carli, Nicolás Mena, Eduardo J. Menichelli, Pedro Corigliano, Jorge Sepúlveda, y Walter Calderón, respectivamente.

3º Designación de dos socios presentes con derecho a voto para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Igualmente se convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará un cuarto de hora después de concluída la primera, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Aprobación de una amnistía general propuesta por miembros de la comisión directiva y que alcanzaría únicamente a los socios que se hallen morosos en tesorería.

2º Designación de dos socios presentes con derecho a voto, para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — José A. Casado, presidente. — Próspero Cardaci, secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 11.656-v.29|8|59

"C"

CENTRO MUTUAL Y RECREATIVO DEL PARTIDO DE BECERREA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1959.

Sr. Asociado:

De acuerdo al Art. 68 de los Estatutos en vigencia convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto, a las 17.30 horas en nuestra Secretaría de la calle México 1660, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de memoria y balance para el período 1 de julio de 1958 al 30 de junio de 1959.

3º Nombramiento del Socio Honorario Sr. Balbino López.

4º Aumento cuota social.

5º Consideración de los socios Darío Castro y Manuel Rodríguez.

6º Elección parcial de Comisión Directiva para el período 1959-1961.

Saludan a usted muy atentamente Narciso Poy, presidente. — Teodoro Poy, prosecretario.

Art. 67. Transcurrida una hora y no habiendo dicho número se constituirá con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas e irrevocables.

Nota: Se recuerda a los señores socios que es indispensable presentarse con el recibo que acredite estar al día con Tesorería.

$ 275.— e.27|8-Nº 11.675 v.1º|9|59

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Nº 8.317)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de setiembre de 1959, a las 13 horas, en Paseo Colón 1454, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades propuesta.

2º Remuneración de los Directores Gerentes.

3º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.664 v.1º|9|59

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PINOCHO

Conforme art. 44 Estatutos, convócase asociados a Asamblea General Ordinaria para el 28|8|59, 21,30 horas, en M. Pedraza 5139 a tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y demás concerniente ejercicio cerrado el 30|4|59.

2º Elección de una Junta Electoral.

3º Elección de nuevas autoridades en lugar de las que cesan

4º Proclamación autoridades electas.

5º Designación de dos socios para firmar el acta

6º Se recuerda a todos los socios el cumplimiento del art. 46.

$ 250.— e.27|8-Nº 11.618-v.27|8|59

"E"

EL NUDO

Inmob. Finan. y Com. Soc. Anón.,

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini 927, 1º piso, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según art. 8º.

2º Consideración de documentación prescripta art. 347 C. C., del 4º ejercicio al 30|6|59.

3º Fijar número de directores y su elección, y elección de síndicos, todos por un año.

El Directorio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11|608-v.1º|9|59

"L"

LA ASTURIANA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de siete directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 13 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 11.607-v.1º|9|59

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social, Herrera 2270, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1959, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|8-Nº 11.665 v.1º|9|59

LABORATORIOS BARCK S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 9.493
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre, a las 11 horas, en el local social de la calle Arcos Nº 1626, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 600.— e.27|8-Nº 11.652 v.29|8|59

LA MAJADA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 11 de setiembre 1959 a las 11 horas en Sarmiento 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.627-v.1º|9|59

"M"

MIZRAJI HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 259 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local social Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.655 v.1º|9|59

"R"

ROSSETTI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en la sede societaria calle Avenida Gaona Nº 3878, Capital Federal, para tratar el siguiento:

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio al 30 de abril de 1959.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores delegados.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Cambio de fecha de cierre de ejercicio económico.

6º Aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.621-v.1º|9|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Juliano y Benamor S. A., balanceadores, Esmeralda 83, avisan que Vicente Ambrosio vende a Ernesto Ochoa y Carlos Alberto Barredo su negocio hotel pensión sito en ARAOZ 2453. — Reclamos de ley n|oficinas, domic. de las partes.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.650-v.1º|9|59

Abad, Hermanos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Susana Beatriz Daszyñski de Slotylo vende a "Hotel Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), representada por Manuel Conde Rico, Angel García y Félix Alvarez, su negocio de hotel pensión sito en esta Capital Federal, AVENIDA CALLAO Nº 339; Piso quinto. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.642-v.1º|9|59

"B"

Arias y Vázquez, mart. públ., ofic. H. Yrigoyen 535, Cap., avisan que Nélida Clorinda Cosentino, vende a Tomás Donay y Ortiz de Barrón y Eladio Barreiro su neg. hotel hospedaje sito BARTOLOME MITRE 1634, 1º, Cap., domicilio partes, Recl. Ley n|ofic.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.631-v.1º|9|59

"C"

Se hace saber por el término de ley, que cesan en sus funciones la firma comercial formada por Jorge Alberto Máximo Ceballos y María Isabel Areco de Ceballos, que explotaba el negocio de fiambrería "Pebo", ubicado en el Local 1, planta baja de la finca CARLOS PELLEGRINI 1339, haciéndose cargo los socios, proporcionalmente, del activo y pasivo de la misma. Reclamos: Escribanía Rillo, Reconquista 331.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.626-v.1º|9|59

"G"

Avisa J. Marcos Copello, Mart. Público ofic. en esta Cap. Camacuá 830|T.E. 63-8822, que con su intervención los Srs. José Domingo Idda, Carlos Alberto Catoira, Felipe Gregorio y Orlando Idda, han vendido al Sr. Juan Jaime Segú el rest.-bar-pizzería sito en esta Cap. calle GARCIA DEL RIO 3195, donde las partes constituyen domicilio; recl. Ley mis ofs.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.648-v.1º|9|59

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: Antonio Gamallo vende a José García, Vicente García y Evaristo Gómez, negocio tintorería y lavadero, sito en la calle GUIDO 1967. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas:

$ 500.— e.27|8-Nº 11.603-v.1º|9|59

"H"

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 832, T. E. 45-1129, avisan que la venta efectuada por intermedio de la Org. A. Messina, según edictos publicados el 26|12|58, queda nula y sin efecto por incumplimiento del comprador señor Manuel Ríos, tomando el negocio de despensa "El barquito", sito en HERNANDARIAS 1201 esq. LA MADRID, Capital; el vendedor señor Víctor Noval; quien se hace cargo del pasivo comercial. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.604-v.1º|9|59

Se hace saber que la señora Azucena Medina Vda. de Vita, con negocio de peluquería de damas, sito en la calle HUMBOLT Nº 2324, Capital, le vende y transfiere al señor Héctor Montes. Reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.605-v.1º|9|59

"J"

Constantino Corujo vende a Francisco Tapia Pérez y Carlos Corujo su parte indivisa despensa JUAN B. ALBERDI 3601, domicilio partes.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.637 v.1º|9|59

"L"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Santiago Fernández del Rosal vende a Franca Sordelli su negocio de despacho de pan y confitería denominado "Lautaro", calle LAUTARO 30. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.672-v.1º|9|59

"M"

Se hace saber que por cinco días los Sres. Rafael Bogomolny y Salomón Smetana por Modasport S.R.L., con domicilio en Medrano 598, venden su negocio de modas, denominada Modasport SRL., ubicado en MEDRANO 598 a los señores Abraham Szwec e Isaac Brais, domiciliados en Thames 608. Reclamos de ley a los vendedores, Medrano 598.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.656-v.1º|9|59

"P"

Se avisa que Juan Pedro Baccarat, Myriam Esther Friedenthal de Baccarat y María Elsa Rocca de Pasquini, venden libre de deuda y pasivo el negocio de artículos para niños y bebés "Boutique B.B.", sito calle PAMPA 2348, a don Enrique Pfitzenmaier. Reclamaciones dentro término de ley, en Avenida de Mayo 605 (Escribanía Rocca), donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.622 v.1º|9|59

"R"

Se hace saber que "Dorys", perfumes, belleza, de Sacco y Guidobono, vende a Perfumería Anne Marie S.R.L., libre de pasivos, su negocio de perfumería, belleza y afines; ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA 4867, local 13. Reclamos de ley, Escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, 5º "J", domicilio de partes.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.606 v.1º|9|59

"U"

José Antonio Folgueiras, martillero público; comunica que con su intervención, Josefa Espiritusanto de González vende libre de todo pasivo a Francisco González el negocio de hotel alojamiento sito en URUGUAY Nº 345; tercer piso, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, Dr. Luis Belaustegui 2345, Capital, T. E. 59-6426.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.643-v.1º|9|59

"V"

José Marcelletti, Martillero Público, oficina en Moreno 1350, piso 2º, avisa: Que Zacarías Azar y Catalina Guzzi venden a Jesús Pellegrino Esteban Conde, su negocio de hotel alojamiento, sito en VIAMONTE 1533, piso 2º, Letra D, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.421-v.1º|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 26|8|59.

Villafañe y Russo, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Uruguay 520, 3º p., T. E. 40-9502, avisan que los Sres. Albino Cota, Rosmundo Homero Galileo Palermiti, Manuel Cardeso Liñares y Carlos Gómes Valenti, que constituyen la sociedad de hecho "Cota y Cía.", venden a Horacio Cerciarino y Rafael Gerónimo Vizintin el negocio bar-americano denominado "La Rivera", sito en la calle 25 DE MAYO 722, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.649-v.1º|9|59

Se hace saber por cinco días, que "Mazzola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de refrigeración, con domicilio en la calle VIEYTES 862, de Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Mazzola, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio, quien continuará con los negocios sociales de aquélla. Reclamos: Escribano Carlos A. P. Terrera, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, piso 2º, Capital.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.628 v.1º|9|59

REMATES COMERCIALES
NUEVO

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber: Que los días 8 al 25 de septiembre de 1959 a las 14 y 21 horas rematará las existencias de la Confitería París, situada calle CHARCAS 1201 esquina LIBERTAD, propiedad de "Confitería París S. A., domiciliada calle Charcas 1237, reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.646-v.1º|9|59

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el artículo 2º de los estatutos sociales por disposición del 30 de junio de 1959 y conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1959, ha resuelto emitir la 18ª serie "Q" de acciones ordinarias, un voto, v$n. 100,— cada una, por un total de m$n. 7.342.100. y la 19ª serie "R" de acciones ordinarias cinco votos, v$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 6.985.600.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.27|8-Nº 11.641-v.29|8|59

M. ROYO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 1|9|59 está a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|58, el que podrá ser cobrado en el domicilio de la sociedad, calle Perú 277, Capital. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.638-v.29|8|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ROSA S. A.

PAGO DEL DIVIDENDO EN ACCIONES A LAS ACCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la sociedad que a partir del 1º de septiembre de 1959 se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Frances e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República, Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo en acciones ordinarias liberadas del 18 % (diez y ocho por ciento), correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958, contra presentación del cupón Nº 17, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1959. Las nuevas acciones que se entregarán, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

La Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han dado su conformidad para la cotización de las acciones correspondientes al pago de dicho dividendo. Para la liquidación de las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|1955. Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 1.950.— e.27|8-Nº 11.645-v.29|8|59

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS
6º EJERCICIO

Desde el 1º de setiembre próximo esta sociedad pone a disposición de los señores accionistas el dividendo del 24 % correspondiente al 6º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959. Dicho dividendo se abonará en acciones ordinarias, al portador y a la par, excepto fracciones de acción que se pagarán en dinero. Tienen derecho a percibir el mencionado dividendo todas las acciones hasta la serie "9ª" inclusive; y las de la serie "10ª" con los números de títulos siguientes: 1407 al 1429 y 1447 al 1492. El pago se efectuará en Viamonte número 1570, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.637-v.29|8|59

METALFIN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, adoptada con fecha 12 de agosto de 1959, se pone a disposición, a partir del día 28 del corriente mes, el dividendo del 24 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959. El pago se efectuará íntegramente en efectivo, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1642, 4º piso, ofic. 43, Capital Federal, contra presentación del cupón correspondiente. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.674-v.29|8|59

CROMOGART EDITORA
S. A. I. y C.

El Directorio, en su reunión del 17 de Julio de 1959, ha dispuesto la emisión de las dos últimas series, cada una de diez mil acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos) de ($ 100.—) cien pesos valor nominal, por un total de ($ 2.000.000.—) dos millones de pesos.

Se completa así el capital autorizado de $ 5.000.000.00 m|n. — Del total emitido, $ 330.000.— se destinan al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1959, y el resto se ofrece a los señores accionistas en suscripción, por el término de 15 días a partir de la última publicación a efectos de ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.601-v.29|8|59

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO
S. A.
Sarmiento 930 - 3º B - T. E. 35-1295
Buenos Aires

Se hace saber por tres días, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7º de

los Estatutos Sociales, que el directorio de la sociedad en su reunión de fecha 21 de julio de 1959, resolvió la emisión de las series Nros. 663 al 688, estando constituídas las series pares por acciones ordinarias de un voto y las series impares por acciones ordinarias de cinco votos. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.602-v.29|8|59

JUAN CH. SIEBURGER S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto abonar en efectivo el dividendo del 5 o|o correspondiente al ejercicio año 1958, en Cangallo 1621, Capital, a partir del 20 de agosto ppdo. — El Directorio.

$ 200.— e.27|8-Nº 11.623-v.27|8|59

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

Se hace saber que se ha efectuado la emisión del saldo de la 16ª serie de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 324.000.— y de las series 17ª a la 24ª por un valor nominal de m$n. 2.500.000.— en 25.000 acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de m$n. 100.— y con derecho a un voto cada acción, por cada serie, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 29 de julio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas de la Sociedad el plazo acordado por los Estatutos en el artículo 5º, inciso e). — El Directorio.

$ 900.— e.27|8-Nº 11.630-v.29|8|59

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES S. A. C. e I.

Se hace saber que en la Asamblea realizada el 8|11|58 fué dispuesto el aumento del Capital autorizado a pesos 10.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.635-v.29|8|59

A. C. E. C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha resuelto poner a disposición de los accionistas a partir del 28 de agosto de 1959, el dividendo correspondiente al 11º ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1958, y sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1959 que comprende: 2,5% en efectivo y 28% en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto), liberadas y a la par, con derecho a dividendos a partir del 1º|1|959.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 13 en la sede de la Sociedad, Belgrano 858, de 15 a 18 hs., entregándose certificados provisionales canjeables oportunamente por los títulos definitivos.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva referente al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|8-Nº 11.670-v.29|8|59

"CASA HIDALGO" S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.
Registro Nº 8743

Se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 30 de diciembre de 1958, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.658-v.29|8|59

"INDAM" S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.

Hácese saber por tres días la emisión de $ 1.600.000.— m|n. en acciones ordinarias clase "A" al portador. Fíjase como plazo para ejercer el derecho a la suscripción de acciones por parte de los actuales accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.27|8-Nº 11.662-v.29|8|59

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha Nº 140 - Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas y ordinarias que el dividendo correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de julio de 1959, se pondrá a su disposición contra presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, Suipacha 140, Capital Federal, a partir del día 28 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.661-v.29|8|59

PIRAMIDE
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por error, en las publicaciones aparecidas se llamaba a suscripción de las series 81 a 125 cuando en realidad el Directorio en su reunión del día 30 de julio de 1959 dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor de veinte millones de pesos (20.000.000.— m|n.) correspondientes a las series 26 a 125 de un valor de $ 200.000.— m|n. cada una.

Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que los señores accionistas que así lo desearen hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.673-v.29|8|59

FOMALCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 12 de agosto de 1959, se ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias "A" 5 votos y 40.000 acciones ordinarios "B" 1 voto, de m$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.

De las acciones citadas se destinarán 2.500 acciones ordinarias "A" y 8.497 acciones ordinarias "B" al pago del dividendo del 25 % en acciones correspondientes al ejercicio 1958. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

Las acciones restantes, o sean 7.500 acciones ordinarias "A" y 31.503 acciones ordinarias "B" se ofrecen en suscripción a los actuales tenedores, incluyendo los suscriptores de las acciones emitidas según resolución del 8 de abril de 1959 y las que se entreguen en concepto de dividendo por el año 1958.

Las condiciones de suscripción son las siguientes:

Precio: A su valor nominal de $ 100.— moneda nacional cada una.

Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción l s tenedores de acciones ordinarias "A" en proporción de una acción de igual clase por cada 14.2857 que posean, y los tenedores de acciones ordinarias "B" en proporción de una acción de igual clase por cada 15,1095 acciones que posean. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes si las hay, las que se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional.

Derecho de suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nº 12 de las acciones en circulación, la presentación de los certificados provisorios y|o recibos que acrediten la integración de las acciones suscriptas y|o los dividendos cobrados en acciones. — El derecho de preferencia se podrá ejercer durante el período comprendido entre el 2 de septiembre y el 16 de septiembre de 1959, vencido el cual el cupón Nº 12 será nulo y sin ningún valor.

Goce de dividendo: A partir del 1º de julio de 1959.

Forma de pago: En el acto de suscripción, o hasta el 30 de septiembre de 1959.

Lugar de suscripción: La presentación de cupones y solicitudes deberán efectuarse en nuestras oficinas, calle Moreno 1664, Buenos Aires, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959.

$ 2.850.— e.27|8-Nº 11.632-v.29|8|59

FOMALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 2 de setiembre de 1959, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., en su local de la calle Moreno Nº 1664 de esta Capital, se pondrá a disposición de los tenedores de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" el dividendo del 25 % en acciones ordinarias de igual clase a la de las respectivas tenencias, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1958 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1959. — Este dividendo se pagará mediante la presentación del cupón Nº 11.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º del Estatuto vigente a la fecha de su suscripción, percibirán medio dividendo (12.5 %) los títulos números: 5591|95 — 5959|73 — 6177|6200 — 6231|60 — 6281|6314 — 6316|6400 — 6451|70 — 6475|7000 — 7021|98 — 7001|90 — 7201|500 — 7529|94 — 7901|40 — 7943|50 — 8001|70 — 8201|44, y de un cuarto de dividendo (6,25 %) los títulos números: 5596|5600 — 5974|6100 — 6261|80 — 6471|74 — 7001|20 — 7099|7100 — 7191|7200 — 7501|28 — 7693|7700 — 7801|40 — 7941|42 — 7991|8000 — 8071|78 — 8159|8200 — 8285|8300.

Se recuerda que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del Impuesto a los Réditos.

Las fracciones de acción resultantes, se abonarán en efectivo.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — El Directorio.

$ 2.100.— e.27|8-Nº 11.633-v29|8|59

BALANCES

TAITU

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 330, Capital

Objeto y Ramo Principal: Explotación Agrícola Ganadera

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de noviembre de 1952

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de enero de 1953

Modificaciones a los Estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 21 de julio de 1954

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de enero de 1955.

Acciones	Ordinarias (5 votos)	Total
Capital autorizado:	2.000.000.—	2.000.000.—
Capital suscripto:	1.320.000.—	1.320.000.—
Capital realizado:	1.320.000.—	1.320.000.—

Ejercicio económico Nº 6 iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1958)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		1.000.—	
Bancos		40.819.53	41.819.53
Créditos			
Por ventas			
Deudores comunes		84.799.82	
Otros créditos			
Créditos diversos		30.167.30	114.967.12
Bienes de cambio			
Haciendas		572.600.—	
Sementeras		95.400.—	668.000.—
Inversiones			
Instituto Nacional de Carnes		24.328.12	
Valores mobiliarios			
Con cotización	167.783.20		
Sin cotización	1.025.—	168.808.20	193.136.32
Bienes de uso			
Campo, alfalfares, aguadas y molinos, alambrados, baños bretes y mangas, casas y galpones, maquinarias, útiles y herramientas, reproductores, rodados, tractores, yeguarizos, monte.			
Valores originales		1.250.300.35	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	255.917.74		
Amortizaciones del ejercicio	1.042.60	10.426.—	—.—
Subtotal del activo			1.913.202.30
Bienes inmateriales			
Marcas de hacienda			1.—
Cargos diferidos			
Gastos de organización			
Valor original		10.426.—	
Amortizaciones anteriores	9.383.40		
Amortizaciones del ejercicio	1.042.60	10.426.—	
Gs. e impuestos anticipados			7.475.—
Total del activo			1.920.678.30

Nota: Las haciendas han sido valuadas de acuerdo con las Resoluciones de la D. G. I.

Los bienes de cambio y valores mobiliarios han sido valuados al costo

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales			
Proveedores			18.598.15
Bancarias			
Adelantos en Cta. Cte.			
Sin garantía real		74.965.40	
Obligaciones a pagar			
Con garantía real	74.170.—		
Sin garantía real	116.664.—	190.834.—	265.799.40
Financieras			
Acreedores hipotecarios			88.717.—
Otras deudas			
Por cargas fiscales y sociales			3.650.76
Provisiones			
Provisión para impuestos			23.500.—
Total de compromisos			400.265.31
Previsiones			
Previsión leyes sociales			17.500.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen			—.—
Total			417.765.31
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto			
Acciones en circulación		1.320.000.—	
Reservas			
Legal	5.809.75		
Ajuste valuación hacienda	24.480.—	30.289.75	
Utilidades			
Saldo del ejercicio	144.425.72		
Saldo del ejerc. ant. (ganancia)	8.197.52	152.623.24	1.502.912.99
Total			1.920.678.30

PASIVO	m$n.
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	3.000.—
Hacienda de terceros en participación	209.400.—
Hacienda de terceros en pastoreo	18.000.—
	230.400.—

Roberto Ernesto Badaraco, presidente. — José M. Regairas, síndico, Contador Público Nacional, Tomo XI — Folio 41 — Consejo Provisional de la Capital Federal.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
Venta de hacienda	534.925.39	
Menos:		
Compra de hacienda	85.627.10	449.298.29
Menos:		
Diferencia entre inventario inicial y final		12.100.—
		437.198.29
Participación en ventas Hacienda		126.777.25
Ventas varias		11.181.70
		577.157.24
Menos:		
Sueldos y jornales	94.567.74	
Cargas sociales	7.281.10	
Amortizaciones	100.145.88	
Honorarios	32.000.—	
Impuestos	13.845.11	
Intereses bancarios	12.711.65	
Intereses hipotecarios	5.613.57	
Intereses prendarios	5.641.75	
Gastos de explotación	194.813.10	466.555.90
		110.601.34
Más:		
Utilidad venta acciones	5.458.20	
Dividendos	22.613.33	
Ingresos varios	6.047.60	34.119.13
		144.720.47
Menos:		
Pérdida realización bienes de uso		294.75
Ganancia del ejercicio		144.425.72
Saldo anterior (ganancia)		8.197.52
Ganancia neta a distrib.		152.623.24

Roberto Ernesto Badaraco, presidente. — José M. Regairas, síndico. Contador Público Nacional. — Tomo XI. — Folio 41. — Consejo Profesional de la Capital Federal.

Distribución de utilidades correspondiente al balance general al 30 de junio de 1958, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1958

Fondo de reserva legal 2 % s| 144.426.72	$	2.888.53
Reserva ajuste valorización hacienda	„	8.160.—
Dividendos a pagar 10 % s|1.320.000.—	„	132.000.—
Saldo a nuevo ejercicio	„	9.574.71
	$	152.623.24
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior (ganancia)	$	8.197.52
Utilidad del ejercicio	„	144.425.72
	$	152.623.24

Roberto Ernesto Badaraco, presidente.

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras mejoras permanentes etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Campo Anita	339.759.80	—.—	—.—	339.759.80	—.—	—.—	—.—	—.—	339.759.80
Alfalfares	47.282.38	—.—	—.—	47.282.38	37.997.16	20	5.379.22	43.376.38	3.906.—
Aguadas y Molinos	115.435.62	—.—	—.—	115.435.62	25.841.74	5	5.771.78	31.613.52	83.822.10
Alambrados	123.329.90	—.—	—.—	123.329.90	16.536.55	3	3.699.90	20.206.45	103.043.45
Baños Bretes y Mangas	6.474.87	—.—	—.—	6.474.87	2.913.70	10	647.49	3.561.19	2.913.68
Casas y Galpones	166.957.35	—.—	—.—	166.957.35	32.082.10	5	8.347.87	40.429.97	126.527.38
Maquin. Utiles y Herramientas	63.218.35	8.676.20	—.—	71.894.55	26.066.56	10	7.189.45	33.256.01	38.638.54
Reproductores	153.732.26	31.800.—	12.832.26	172.700.—	48.180.—	20	34.540.—	82.720.—	89.980.—
Rodados	5.261.60	—.—	—.—	5.261.60	2.367.72	10	526.16	2.893.88	2.367.72
Tractores	184.307.55	—.—	—.—	184.307.55	63.882.21	20	33.001.41	96.883.62	87.423.93
Yeguarizos	12.590.—	—.—	—.—	12.590.—	—.—		—.—	—.—	12.590.—
Monte	4.306.73	—.—	—.—	4.306.73	—.—	—.—	—.—	—.—	4.306.73
	1.222.656.41	40.476.20	12.832.26	1.250.300.35	255.917.74		99.103.28	355.021.02	895.279.33

Roberto Ernesto Badaraco, presidente. — José M. Regairas, síndico. Contador Público Nacional. — Tomo XI. — Folio 41. — Consejo Profesional de la Capital Federal.

Registrada bajo el Nº 6.212. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub inspector general de justicia.
$ 6.700.— e.27|8-Nº 11.624 D.T.-v.27|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA PONTORNO de GIUNTA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.055 D.T.-v.2|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SERRES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.978-D.T.-v.1º|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TAMBURRINI o TAMBURINI o TAMBURRINI de DEZI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000. e.18|8-Nº 19.773 D.T. v.28|8|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don MARCELIANO TORRES RIOJA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.226 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don JOSE BENITO MAQUIEIRA o BENITO MAQUIEIRA y doña MATILDE BASTOS de MAQUIEIRA
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.206 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de SENATRO ROMANO BULFARO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.887 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINA MALCO de BONNET. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.937 D.T.-v.31|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO FRANCISCO MARCELINO BRANDARIZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
e.22|8-Nº 7.228-v.2|9|59

M. N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORVILLO de MEROLLA, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7. Publicar 10 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Horacio A. Mendez Chavarria, secretario.
$ 1,000.— e.19|8-Nº 19.847 D.T.-v.29|8|59

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO REIS o REISS. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.22|8-Nº 7.225-v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HORACIO IVON DIUDAT. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.22|8-Nº 7.226-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE LOPEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.061 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis N. Perrone (Secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ANA MARIA o ANA MARIA CARMEN PESCARMONA de GIGLIO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.956-D.T.-v.1º|9|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO EMIRTO o LUIS FRANCISCO ZARINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.500.— e.19|8-Nº 19.860 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA EUSTAQUIA DE LA LLOSA de ROVEDA o EUSTAQUIA ADELA DE LA LLOSA de ROVEDA. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.500.— e.19|8-Nº 19.818 D.T.-v.29|8|59

Nº 6

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO HECTOR POLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.576-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado 6, por Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CHUHURRA o CHUHURRA y BISCAICHIPY.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.293-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA COSTA de KIHLBERG. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.989-v.29|8|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MUZIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.816 D.T.-v.29|8|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNST RUDIGER STARHEMBERG. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.103 D.T. v.3|9|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civili, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE TEMPERINI.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.22|8-Nº 7.229-v.2|9|59

El doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y

acreedores de OCTAVIA BEGOSSI de SOLLA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 19.765 D.T. v.28|8|59

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Sec. Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANDRES VICONDOA.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Luis Sauze Juárez, secretario.
e.22|8-Nº 7.224-v.2|9|59

El Juez Nacional, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ENRIQUE BOTTINELLI o ESTEBAN ENRRIQUE BOTINELLI o ENRIQUE BOTTINELLI LACOSTE.— Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.906 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA AGÜERA o AGÜERO de LUISA RODRIGUEZ MENENDEZ de AGÜERA de EVARISTO AGÜERA y de CARLOS AGÜERA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.925 D.T.-v.31|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRAL. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.840 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES HERMELEGILDO MALATESTA. — Buenos Aires, agosto siete de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.855 D.T.-v.29|8|59

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, por la Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO PELLEGRINI. — Buenos Aires 7 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.827 D.T.-v.29|8|59

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO TRAD. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. Publicar por diez días. M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000. —e.19|8-Nº 19.815 D.T.-v.29|8|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.813 D.T. v.28|8|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO COLOMBO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|8-Nº 20.045 D.T.-v.2|9|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELIAS HERS. — Buenos Aires julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.168-v.31|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secetaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOVES. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.020-v.31|8|59

Nº 12

El Juez Nacional Civil, doctor R. H. Gartland, Sec. 23, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTORIA o VICTORIA GHIRINGHELLI de ZANETTI.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.071 D.T. v.2|9|59

Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO VAZQUEZ. Debe publicarse por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000. —e.19|8-Nº 19.849 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de CASTELLA de PORTE LUCIA JUANA MARIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.399 D.T. v.28|8|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CATALINA AURORA SANGUINETTI de AMADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.198 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña AIDA ZANI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.211 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CHANUSSOT. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.124 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LORENZO CORES. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Añoz, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.141 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JESUS SALDEÑO de BRENNAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.147 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO DURSI.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.688 D.T. v.27|8|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Raúl Roberto Frías, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BASIA EIDELMAN de RUBIN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.237 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
e.22|8-Nº 7.223 v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a herederos y acreedores de JUAN ARENA o ARENAS, por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. —Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.056 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BARBARA LAUDANI de MOTTA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.889 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PRIMO VITALE MALFATTI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.861 D.T.v.29|8|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR SANCHO de CERLA o de CELLA CASTILLO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.738 D.T. v.28|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO BANCIELLA FERNANDEZ. Secretaría 27. Publicar 10 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.681 D.T. v.27|8|59

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Agustín N. Villar, Secretaría Garriga, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO TELLO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.047 D.T. v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO VEGEZZI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.992-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPOLLUSO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.969-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL OTTO PORTA o ANGEL OTO PORTA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.043-v.31|8|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO RASSO o RASSO PALACIOS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.900 D.T.-v.31|8|59

El doctor Agustín Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILVERA de ORIBE. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.914 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA ANCILLOTTI de VINCENTI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.932 D.T.-v.31|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO AMERICO CRESTA.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.864 D.T.v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA BOC o BOCH de VALORE o VALORI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.123 D.T.v.29|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 14|8|59.

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.717 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO DANIEL PODESTA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.762 D.T. v.28|8|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO GONZALEZ BERBEL.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.029 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número diez y seis, Secretaría número treinta y dos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO IZQUIERDO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.842 D.T.v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA RUIZ de MELGAR. (Secretaría 32).
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.650 D.T. v.27|8|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de WIFREDO LEIRAS CARRIZO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — F. Gigena, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.230 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LATTANZIO de CORDISCO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.073 D.T. v.2|9|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CANTALUPI de PASINO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.941 D.T.v.31|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita y emplaza al propietario del inmueble sito en esta Capital, calle Serrano 1749|55|57, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "D'ANGELO de GALLINA MARIA CONCEPCION y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 19.562 D.T.-v.29|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JACINTO MOSCA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.739 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE GAUDIOSO.
Buenos Aires, agosto 17 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.786 D.T. v.28|8|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMINIO NOGUEROL.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 - e.18|8-Nº 19.779 D.T. v.28|8|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION ORONS de VAZQUEZ o CONCEPCION ORONS GARCIA de VAZQUEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 19.719 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAREJA OBREGON de GUALATI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.668 D.T. v.27|8|59

El doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA LUISA ASTOLFI y RIZZARDI.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 10.722 v.27|8|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR TACHELLA. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.172 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO CESAR CARLOS PEDRO SCAPUSIO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.693 D.T. v.27|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SELMAN LITCHMAN.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.078 D.T. v.2|9|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ o JOSE SUAREZ CASTRO.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.944 D.T.v.31|8|59

Nº 19

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SOBREVILLE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 19.936 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|59.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, por Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO HIPOLITO SCERBO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.295 v.2|9|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LEONI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.070 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL OTERO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.086 D.T. v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA LUISA GONZALEZ de VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.952 D.T. v.1º|9|59

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.899 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de RENDUELES GERARDO y JAUREGUIBERRY de RENDUELES MARGARITA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.921 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BAÑARES AMBROSIO y ALONSO de BAÑARES JESUSA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.920 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BIBIANA IGLESIAS de DIZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.841 D.T.v.29|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LACLAU.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.718 D.T. v.28|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARIO ORGEIRA o MARIO SANTIAGO ORGEIRA o MARIO S. ORGEIRA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.500 e.18|8-Nº 19.714 D.T. v.28|8|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL JUAN ISOLA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.14|8-Nº 19.703 D.T. v.27|8|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA DALINDA CALDERON de BALMACEDA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.156 D.T. v.3|9|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO GALLEGO y MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.986 D.T. v.1º|9|59

El Juez Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA DIEZ de PEREZ.
Buenos Aires, agosto 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- - e.21|8-Nº 20.004 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, cita a herederos y acreedores de ANTONIO SOVICO, por diez días. Secretaría 40. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959 — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.016 D.T. v.1º|9|59

El Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MELCON de ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.746 D.T. v. 28|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BOERI de VIGEZZI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.761 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DWEJRA PALMIC de NOWIK. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.321- D.T. v.27|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|8 al 14|8|59.

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA CLARA SUAREZ y ZUBILLAGA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.689 D.T. v.27|8|59

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA CRESTA de GALIE. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.645 D.T. v.27|8|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Julio P. Gerez Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO o DI PARDO de OLIVIERI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.075 D.T.-v.2|9|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, secretaría 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER PERILLI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.983 D.T. v.1º|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ARDITO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.905 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21 —Secretaría 42— cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MARCOVECCHIO de GIOIA. — Buenos Aires, 6 agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.909 D.T.v.31|8|59

El doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BRUNO BELVEDERE, Sucesión que tramita por la Secretaría número 42. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.834 D.T.v.29|8|59

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA LAGUARDIA de VALENTE.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.791 D.T. v.28|8|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA LULLO.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.771 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DELELLIS
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.713 D.T. v.28|8|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número veintidós, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMBRE (Secretaría número 44).
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.780 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO JOSE FERNANDO LEGON. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio N. Santillán, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.976 D.T. v.1º|9|59

El Juez Nacional Civil doctor Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA RAFFO de RAFFO y de GARIBALDI RAFFO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.856 D.T.v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FONTANA. — Buenos Aires, agosto 1 de 1959. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.685 D.T. v.27|8|59

Nº 23

El Juez Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CESARIA DOMINGUEZ de FONTANA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.557-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON HIDALGO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.822 D.T.v.29|8|59

El Juez Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GASET. —Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.082 D.T.-v.2|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL ROSA NATALE de MARTINEZ RIAL. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.989 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR MARIA TERESA ANDRIEU de DIOS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1 000.—e.21|8-Nº 20.017 D.T. v.1º|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LOMIO
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.113-v.31|8|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'AMICO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.879 D.T.-v 31|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELSA LURAGHI de GUARNA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19 8-Nº 19.858 D.T.v.29|8|59

Mario J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA RODRIGUEZ de CAPPELLINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.111 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL PANDO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.787 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LAMAS (hijo).
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.781 D.T. v.28|8|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PORTNOY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
e.26|8-Nº 7.406-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña MARIA CELIA WOLFF MARCUNSEN; síndico, doctor Conrado Osvaldo Viñas, Lavalle 710, piso 6º, "D", ante quien deben presentarse dentro quince días los títulos justificativos de los créditos. Audiencia verificación créditos, 14 setiembre, a las 13 horas.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.508-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, por Secretaría Nº 48, cita a UGO ARBIA, por cinco días, para que comparezca en el juicio que le sigue María Victoria Caricato, por nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, en caso de incomparecencia. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 750.— e.24|8-Nº 20.129 D.T. v.28|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN GRANELLI. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.005-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALI-

NA FRANCISCA RITA GUARRO-CHENA de VERGEZ.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.885 D.T.-v.31|8|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JAIME DHERS.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.874 D.T.-v 31|8|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZIGMAS GAUKAS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.26|8-Nº 7.407-v.5|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA LABRA de BARCIA o MARIA RITA ISABEL ENRIQUETA JUANA LABRA MARTINEZ de BARCIA TRELLES.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|8-Nº 20.189 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PELZMAJER. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.039 D.T.-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HUSSAIN ALI AMIN. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.22|8-Nº 7.227-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, del doctor Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO RICHTER. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.22|8-Nº 7.222-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CONTE. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.083- D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO o ARNOLD ROHNER.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.957-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA VIRGINIA DESCALZO de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto once de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.003-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE RIZZO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.999-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ADELA o ADELINA GERACI de SABBATINI
Buenos Aires, agosto once de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.051-v 31|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Secretaría 50, del autorizante cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS YANKELEVICH.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.823 D.T.v.29|8|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña EMMA GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA de BIDABE y de don ARNALDO BIDABE o BIDALE y GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 20.184-D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ROSADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.187-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MALNATI de DELL'ANNO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.181-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LATTARULO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.229-D.T.-v.4|9|59

El Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MALDOVAN. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.- e.24|8-Nº 20.104 D.T. v.3|9|59

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERMINA LOPEZ o LOPEZ HUALDE de VELEZ. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22|8-Nº 20.036 D.T.-v.2|9|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JOSEFA LEMBO de BELAY. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.030 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a don JUAN LUIS CERDA y doña PETRONILA GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en autos "Cerda, Julio Eduardo s|adopción". — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 20.094 D.T.-v.27|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BUGNI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.015-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAEZ LUIS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.891 D.T.-v.31|8|59

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDEZ ALFREDO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.890 D.T.-v.31|8|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE DESPLATS.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.734 D.T. v.28|8|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SEVERINA DEGROSSI de VISCONTI, debiendo presentarse dentro del término de 30 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.18|8-Nº 19.781 D.T. v.28|8|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA BOTTARINI de ARLEGO, (Secretaría 55).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.188-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a don PEDRO ORTIZ y a doña MARIA RIOS a tomar intervención en los autos: Menéndez, José Ramón y otra s|adopción, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes que los represente.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.191-D.T.-v.29|8|59

El Doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELIA VERDIER de PERRETTA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.964-D.T.-v.1º|9|59

El Juez en lo Civil Doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS YANGUAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.667 D.T. v.27|8|59

Nº 29

El Juez Nacional Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MILANI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.933 D.T.-v.31|8|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO AUDUBERT.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.768 D.T. v.28|8|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CASILDO ROIG.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.238-D.T.-v.4|9|59

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Sec. Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO PALMISCIANO o PARMESANO o PARMESAGNO o PARMEGGIANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.194-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MEROLA. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.161 D.T. v.3|9|59

El señor Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 en lo Civil, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO JORGE o JORGE LUDOVICO CAMILLI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.054 D.T.-v.2|9|59

JUGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CANDIDO CUPEIRO o CUPEIRO GARCIA y don JOSE MARIA o JOSE CUPEIRO o CUPEIRO GARCIA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 750.— e.22|8-Nº 20.096 D.T.-v.27|8|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN JULIO o JULIO MORES. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.132 D.T.-v.28|8|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA CARRIN. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 11.471-v.28|8|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nro. 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FURIA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.234 D.T. v.29|8|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES PONS de RIERA y de JOAQUIN RIERA o JOAQUIN JUAN RIERA SARDA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — José A. Vázquez, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 11.418-v.28|8|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EVA RAQUEL STOLBIZER de GEBHARDT. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.176 D.T. v.29|8|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS RANDO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.240 D.T. v.29|8|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA COMO de PERELLI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — R. J. Casado Quintana, secretario.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.097 D.T.-v.27|8|59

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BARILA.
Buenos Aires, junio 17 1959. — José Joaquín Casanovas, secretario.
e.22|8-Nº 7.186-v.27|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría a cargo del doctor C. R. Clement, se cita, llama y emplaza por cinco días a M. R. FONTANA o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lavalle 1596, Montevideo 497|99, Capital Federal, partida guía Nº 222.522, año 1947 anticipo; 1947 revaluación y año 1948, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de Contribución Inmobiliaria y Multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expediente Nº 4780, año 1958. Interviene cobrador fiscal, Adolfo Sciurano Castañeda.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.22|8-Nº 7.187-v.27|8|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERMAN BAUTISTA o BAUTISTA MARTIN. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.043 D.T.-v.27|8|59

Nº 11

Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALDO REMIGIO BAROVERO. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.239 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GILLIO de FASCIOTTO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1o.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.19 D.T. v.29|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASARRUBIA.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — José Luis Mó, secretario.
e.22|8-Nº 7.188-v.27|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON FRANCISCO ALFANO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.022 D.T.-v.27|8|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 11 cita por cinco días herederos y acreedores de SAVERIO MURZICZ. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.027 D.T.-v.27|8|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA DOWLING de FILIBERTO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.085 D.T.-v.27|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SECUNDINO CASTRO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Samuel Sineln', secretario.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.084 D.T.-v.27|8|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Francisco Doria, cita por cinco días a acreedores y herederos de don FRANCISCO DE CUNTO y MARIA JOSEFA CARLUCCI de DE CUNTO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º, prosecretario.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.049 D.T. v.27|8|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIADA MAZZEO de GRILLO. — Samuel Sinelni, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1959.
$ 500.— e.19|8-Nº 19.606 D.T.-v.29|8|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|8 al 8|8|59.

Nº 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita y emplaza por el término de tres días al demandado, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Intervención Liquidadora "DEMOCRACIA" c|"TIRRENIA" S. R. L.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Dr. Jorge Alberto Zago, secretario. — Marcelo Pinget, prosecretario.
e.26|8-Nº 7.408-v.28|8|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cin. días a herederos y acreedores de don TOMAS DELUCA. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.241 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LANCELLOTTI. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.186 D.T. v.29|8|59

Juan González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARTONI. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge A. Zago, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.101 D.T.-v.28|8|59

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE DUFOUR. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.146 D.T.-v.28|8|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE JURASIN o JURAZIN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.109 D.T.-v.28|8|59

Doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CEFERINA ROSSI de DEMICHELI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.22|8-Nº 20.041 D.T.-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle FLORENCIO SANCHEZ 790, kiosco E, partida guía 457.037, año 1949, 2º semestre, y R. O. S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y Multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 1474, año 1959. — Interviene agente judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.22|8-Nº 7.189-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle EDUARDO SCHIAFINO 2029|35, partida guía 442.226, año 1949, 2º semestre, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria por cobro de Contribución Inmobiliaria y Multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 1473, año 1959. — Interviene agente judicial. Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.22|8-Nº 7.190-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. SANTOS VEGA 5865, partida 372.560, año 1949, 2º semestre, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria) por cobro de Contribución Inmobiliaria y Multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 1469, año 1959. — Interviene agente judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.22|8-Nº 7.191-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en QUESADA 5887, partida guía 353.808, año 1949, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y Multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 1483, año 1959. — Interviene agente judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.22|8-Nº 7.192-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle DEAN FUNES 651|53, Partida guía: 193.524, año 1949, 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Expediente: 1849, año 1959. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.22|8-Nº 7.193-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle MARIANO ACOSTA s|n., Partida guía: 79.247, años 1949-1950, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Expediente: 1482, año 1959. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.22|8-Nº 7.194-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada 2247, Sr. FRANCISCO MORAN, Partida guía 52.437, años 1949, 1º y 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Expediente Nº 1477, año 1959. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.22|8-Nº 7.195-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Timoteo Gordillo 4350, Partida guía: 75.882, años 1949-1950, Sr. JOSE DRUSETICH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Expediente 1480, año 1959. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.22|8-Nº 7.196-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle GRAL. FRUCTUOSO RIVERA 6484, Partida guía: 69 324, años 1949-1950, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Expediente 1479, año 1959. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.22|8-Nº 7.197-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle PILAR s|n., Partida guía: 65.319, año 1949, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Expediente 1478, año 1959 — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.22|8-Nº 7.198-v.27|8|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon (Juzgado Nº 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA JULIA COWAN de MUSMANNO. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.102 D.T.-v.28|8|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de TELESFORO PASCUAL LO BIANCO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.134 D.T.-v.28|8|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN SANCHEZ. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.183 D.T. v.29|8|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GERONIMA PESCE de SCOTTI. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.133 D.T.-v.28|8|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE OÑA. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 11.426-v.28|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE BATTAGLINI.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
e.22|8-Nº 7.199-v.27|8|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO FORLENZA. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.223 D.T. v.29|8|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez titular a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ADDUCI y MARGARITA GUARAGNA de ADDUCI. — Buenos Aires, 3 agosto de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.232 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita a herederos y acreedores por cinco días a doña ANGELA BURZAGLIA de SPINA. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.225 D.T. v.29|8|59

El doctor César A. H. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ARATA de CAZENAVE.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.100 D.T.v.28|8|59

El Dr. César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRELLA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.157 D.T.v.28|8|59

Nº 27

El Doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GRILLO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.218 D.T. v.29|8|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO CORVI. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.171 D.T.v.28|8|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo de Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ZANOTTO.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.138 D.T.v.28|8|59

El señor Juez de Paz doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE o RAMON FITERE. — Buenos Aires, agosto 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.24|8-Nº 20.173 D.T.v.28|8|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN STEFANISZYN.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — El secretario.
e.22|8-Nº 7.200-v.27|8|59

Nº 31

Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.177 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nro. 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA LAURA de ACHAVAL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.202 D.T. v.29|8|59

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ABELLA de BOTANA.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.24|8-Nº 20.145 D.T.v.28|8|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GASTON PARDON.

Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 500.— e.24|8-Nº 11.448-v.28|8|59

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANA TOSCANO de MILLER. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.22|8-Nº 20.066 D.T.-v.27|8|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ROBLEDO de FONTANA.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.24|8-Nº 20.150 D.T.v.28|8|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado número Treintisiete, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON BARROS y FRANCISCA ROCHIN. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.25|8-Nº 20.185 D.T. v.29|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BASILIO CZEMERYNSKI o CHEMERRINSKI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.24|8-Nº 20.143 D.T.v.28|8|59

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES JUSTINA LANNES de SUBERO. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.24|8-Nº 20.168 D.T.v.28|8|59

El señor Juez Nacional de Paz número 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LUCIO BERNARDEZ. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.22|8-Nº 20.042 D.T.-v.27|8|59

Nº 40

El Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, citan por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.25|8-Nº 11 510 v.29|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO a comparecer en la causa Nº 14.195 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, Julio 29 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.340 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.191 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.341 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.342 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FERREYRA a comparecer en la causa Nº 15.545 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.26|8-Nº 7.343 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MANUEL MANSERGAS a comparecer en la causa Nº 15.242 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.26|8-Nº 7.344 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo ROBERTO HORACIO ALTARRUI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría 102, julio 30 de 1959. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.26|8-Nº 7.345 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.192 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.346 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSVALDO MAURO a comparecer en la causa Nº 14.220 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.347 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a FELIX FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 14.201, que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.348 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RAMOS a comparecer en la causa Nº 14.201 que se le sigue por/robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.349 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BARBIERI a comparecer en la causa Nº 14.201 que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.

e.26|8-Nº 7.350 v.31|8|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RENE RICARDO BARRIOS a comparecer en la causa Nº 15.617 que le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 101.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|8-Nº 7.289-v.28|8|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 15.769 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|8-Nº 7.290-v.28|8|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 30.701, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h), secretario.

e.26|8-Nº 7.351 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC GUILLERMO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 30.694, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h), secretario.

e.26|8-Nº 7.352 v.31|8|59

El Jue en lo Criminal y Correccional Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MOREIRA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.512|58, que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento, de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Miguel del Pino, secretario.

e.26|8-Nº 7.353 v.31|8|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado FEDERICO LEVITAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.864|58, caratulada "Levitán Federico y otro inf. art. 302 del Código Penal", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.26|8-Nº 7.354 v.31|8|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza a ROBERTO MARIN a comparecer en la causa Nº 29.790 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Manuel Albarracín, secretario.

e.24|8-Nº 7.291-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FLORENCIO BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Testado: treinta. No vale. — Entrelíneas: cinco. Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|8-Nº 7.292-v.28|8|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA ROCCO, a comparecer en la causa Nº 20.955, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.26|8-Nº 7.355 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DRINCOVICH, a comparecer en la causa Nº 21.024, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.26|8-Nº 7.356 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LINARES VILLAR, a comparecer en la causa Nº 21.590, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|8-Nº 7.357 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DELFINO GALLO, a comparecer en la causa Nº 21.444, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 31 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|8-Nº 7.358 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ERNESTO FELMENOSI, a comparecer en la causa Nº 20.244, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.26|8-Nº 7.359 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROBERTO REY, a comparecer en la causa Nº 20.244, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.26|8-Nº 7.360 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ITALO FELIX LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 21.783, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|8-Nº 7.362 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PABLO SZILAK, a comparecer en la causa Nº 21.782, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|8-Nº 7.361 v.31|8|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MAGNO a comparecer en la causa Nº 19.253 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.24|8-Nº 7.293-v.28|8|59

Por disposición del ñor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 1.011, Enrique Bernardini s| inf. art. 2º, ley 11.386", a ENRIQUE BERNARDINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Alfredo Federico Mayol. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.22|8-Nº 7.247 v.27|8|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|8-Nº 7.363-v.31|8|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Julián Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días al prófugo EDUARDO NORBERTO BLASCO. — (29.293), a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|8-Nº 7.294-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Julián Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE AMADO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación

prendaria (28.755), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|8-Nº 7.295-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ELOY BRANDAN a comparecer en la causa Nº 31.037 que se le sigue por hurto en grado de reiteración, art. 55 y 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|8-Nº 7.296-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FIGUEROA, a comparecer en la causa Nº 31.054, que se le sigue por estafa en perjuicio de Juan Bautista Vitró, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.22|8-Nº 7.248 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SIMON LAHYS (Sumario 29.138), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|8-Nº 7.249 v.27|8|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ELROY BRODY, VICENTE OROFINO, JOSE CARLOS MARTIRI, TRISTAN ABEL PIÑERO, JOSE CENTENARIO DINIRO, COSTANTINO BERTUGNO, procesados por defraudación, malversación de caudales públicos, infracción ley 12.962, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|8-Nº 7.250 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GERONIMO HERRERO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.057, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.22|8-Nº 7.251 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ADRIAN OBRELLAN, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.645, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.22|8-Nº 7.252 v.27|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LEONARDO ALVAREZ procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.157 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|8-Nº 7.365-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE SVAMPA procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.069 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|8-Nº 7.364-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO PADIN a comparecer en la causa Nº 2.762 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|8-Nº 7.366-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FIDEL OCHIUZI a comparecer en la causa número 25.188 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|8-Nº 7.367-v.31|8|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a: BENJAMIN ARCADIO BARNES, ANTONIO ALBERTO CANTERA, RAUL BLANCO, JOSE LAGRUTTA, JUAN WOLKOW, LUIS DE SANTIS, LUIS ADOLFO ZABALLO, TONIO GELLIO ZAFFIGNANI, TOMAS P. MONFERRE, procesados por defraudación, cohecho y resistencia a la autoridad, hurto, estafa, infracción ley 12.962, respectivamente, para que comparezcan a estar derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|8-Nº 7.242 v.27|8|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a PERLA DELIA BERIZOVSKY a comparecer en la causa Nº 19.363 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.26|8-Nº 7.368-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO LEPEK, a comparecer en la causa Nº 19.442 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
26|8-Nº 7.369-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 15.106, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.22|8-Nº 7.239 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS IGLESIAS, a comparecer en la causa Nº 18.973, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.22|8-Nº 7.238 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LUIS COLLAZO, a comparecer en la causa Nº 19.102, que se le sigue por defraudación (Ley de Prenda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.22|8-Nº 7.237 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SAMI, a comparecer en la causa Nº 19.150, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.22|8-Nº 7.241 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO OSCAR PIRRONI, a comparecer en la causa Nº 19.058, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.22|8-Nº 7.246 v.27|8|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ISSA JORGE MUSSE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracc. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 27 de julio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.22|8-Nº 7.236 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS MOLFINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 28 de julio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.22|8-Nº 7.235 v.27|8|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SRUL ZAIDMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 9.776. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|8-Nº 7.281-v.28|8|59

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por cinco días a JUAN DE LA COLINA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 124. Sumario Nº 9.411. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|8-Nº 7.297-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a NICOLAS ALMADA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa 8.859. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|8-Nº 7.253 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS O. PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa 9.144. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|8-Nº 7.254 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a IRMA VICIDOMINI de BOLZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa 9.270. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.22|8-Nº 7.255 v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR TOMAS TELLO DE MENESES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Secretaría Nº 125 —Causa Nº 9.818. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|8-Nº 7.233 v.27|8|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BERTOTTO a comparecer en la causa Nº 22.372 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.26|8-Nº 7.370-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE GARCIA MEDINA a comparecer en la causa Nº 22.999 que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.26|8-Nº 7.371-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a TORIBIO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 22.330 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.26|8-Nº 7.372-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO E. OVEJERO a comparecer en la causa Nº 23.521 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.26|8-Nº 7.373-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO BARE a comparecer en la causa Nº 22.956 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.24|8-Nº 7.284-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SIGFRIDO CADIK MALACHOWSKI a comparecer en la causa Nº 22.957, que se le sigue por ..., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.24|8-Nº 7.285-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CEFERINO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 22.955 que se le sigue por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.24|8-Nº 7.286-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO BECKER AQUILES a comparecer en la causa Nº 23.580 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959 — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.22|8-Nº 7.256-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL CHIAVETTI a comparecer en la causa Nº 22.895 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.22|8-Nº 7.257-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO AROON KUGG a comparecer en la causa Nº 23.565 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.22|8-Nº 7.258-v 27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO AROON KUGG a comparecer en la causa Nº 23.475 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.22|8-Nº 7.259-v.27|8|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 131 a mi cargo, se cita,

llama y emplaza por el término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANGEL RAMON OLIVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. Héctor Orozco, secretario.
e.26|8-Nº 7.374-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a la procesada OBDULIA F. CEVALLOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.420, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Bs. As., julio 30 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|8-Nº 7.375-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 23.959 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.298-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA GARCIA a comparecer en la causa Nº 23.560 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.299-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ALZURA, a comparecer en la causa Nº 23.135 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.300-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PERNAS a comparecer en la causa Nº 23.773 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.301-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIANO DIAZ a comparecer en la causa Nº 23.741 que se le sigue por robo y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.302-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MARDI ROSSIAN a comparecer en la causa Nº 23.772 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Entrelíneas: "Rossian", vale. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.303-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAUL FARRER a comparecer en la causa Nº 23.611 que se le sigue por el delito de tentativa de estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.304-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS OMAR JESSO a comparecer en la causa Nº 24.718 que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|8-Nº 7.305-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ERNESTO PESSOTTO a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.523 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 28 de 1959 — Héctor Orozco, secretario
e.22|8-Nº 7.260-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JULIA MATILDE RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.474 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|8-Nº 7.261-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Horacio E Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.503, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|8-Nº 7.262-v.27|8|59

Por disposición del Sr Juez Nacional de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado por quiebra ARMANDO JOSE DAHY, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Secretaría Nº 130, julio 24 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|8-Nº 7.263-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE CHAPMAN a comparecer en la causa Nº 25.243 que se le sigue por defraudación, ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. —
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|8-Nº 7.264-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GARABET MELCONIAN a comparecer en la causa Nº 23.726 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|8-Nº 7.265-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO REYNHOLT a comparecer en la causa Nº 23.763 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|8-Nº 7.266-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CORDERO a comparecer en la causa Nº 23.647 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|8-Nº 7.267-v.27|8|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS JUAN LA LOGGIA, procesado por el delito de infracción Ley de Prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|8-Nº 7.376-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TRONCOSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|8-Nº 7.377-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO ERNESTO PESSOTO, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|8-Nº 7.378-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORIA PINO, procesada por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.26|8-Nº 7.379-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DEMETRIO CARUANA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires: 21 de julio de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.26|8-Nº 7.380-v.29|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ARTURO BUFELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.381-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA ROGNONE. Sumario número 6.993, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|8-Nº 7.382-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO ROLDAN, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.383-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR JORGE ENRIQUE GARCIA, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.384-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENITO ABEL GOMEZ, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.385-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos RICARDO HUMBERTO MORALES Y MARIA JUANA RAMALLO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|8-Nº 7.306-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO IBARBORDE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|8-Nº 7.307-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANDRES FRANCISCO SACCONE, SALVADOR VELLIDO, CARLOS CEPURBEDA, HECTOR YAÑEZ y OSCAR SILVIO GERMANO, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|8-Nº 7.308-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERASMO DUARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|8-Nº 7.280-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO EDOLVE ALBARRACIN, procesado por el delito de daño y violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|8-Nº 7.287-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PE-

DRO EDOLVE ALBARRACIN, procesado por el delito de infracción Ley de Prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|8-Nº 7.288-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS CAMINOS (Sumario Nº 6808), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|8-Nº 7.245-v.27|8|59

Nº 15

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a DOMINGO AGUIRRE, procesado por extorsión, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 544, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.386-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA AMADO de URRUTIA, procesada por violación de domicilio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.587-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a ROLANDO SIXTO URRUTIA, procesado por violación de domicilio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.387-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL IGLESIAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 537, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.388-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAMON RODRIGUEZ LOPEZ a comparecer en la causa Nº 830 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.26|8-Nº 7.389-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a ABRAHAM KUPERBASE, para que dentro del quinto día a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.22|8-Nº 7.230-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a CARLOS DIAZ OLIVERA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.22|8-Nº 7.231-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a FRANCISCA DE JESUS para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.22|8-Nº 7.232-v.27|8|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GHERARD KEIL, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 479, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.22|8-Nº 7.240-v.27|8|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIA PETRONILA CARDOZO, a comparecer en la causa Nº 226 que se le sigue por infracción a los artículos 139, inc. 2º y 293 del Código Penal por ante el Tribunal a su cargo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Raúl Noailles, secretario.
e.22|8-Nº 7.245-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Arigos, se emplaza por el término de cinco días a RUFINO HORACIO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 152 que se le sigue por lesiones a Rosa Raquel Ledesma de Legendo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 149. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.22|8-Nº 7.268-v.27|8|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN DOVENA a comparecer en la causa Nº 707 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|8-Nº 7.390-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ELIA STEFANOVICH, a comparecer en la causa Nº 588 que se le sigue por el delito de depósito infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|8-Nº 7.309-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ARMINDA FIGUEROA, a comparecer en la causa Nº 684 que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|8-Nº 7.310-v.28|8|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DAVID FARBER a comparecer en la causa Nº 332 que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.391-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CATTELANI a comparecer en la causa Nº 345 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.392-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CELEDONIO NORBERTO CASTELAO a comparecer en la causa Nº 494 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.393-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.394-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, Capital Federal, se emplaza por el término de treinta días a BAUTISTA MONACO a comparecer en la causa Nº 300 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.395-v.29|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO MIGUEL CABRERA a comparecer en la causa Nº 472 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.396-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GATTO a comparecer en la causa Nº 475 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.397-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RICARDO ABELANDA a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.398-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO VOJCEKIAND a comparecer en la causa número 451 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.399-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NAUM GRINFELD, a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.22|8-Nº 7.243-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CASO a comparecer en la causa Nº 464 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.22|8-Nº 7.269-v.27|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIANO MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 704 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|8-Nº 7.400-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HORACIO BENDA a comparecer en la causa Nº 658 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.26|8-Nº 7.401-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO RAYES, a comparecer en la causa Nº 721 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|8-Nº 7.311-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SCHOLLER y FEDERICO SENFTLEBEN a comparecer en la causa Nº 625 que se les sigue por s/quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.22|8-Nº 7.270-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ARNOLDO S. WARNER a comparecer en la causa Nº 628 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.22|8-Nº 7.271-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo González, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO LEPEK a comparecer en la causa Nº 634 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 157. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.22|8-Nº 7.272-v.27|8|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SILVERIE KUNA a comparecer en la causa Nº 685 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.26|8-Nº 7.402-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ARRIGO GRENIER a comparecer en la causa Nº 687 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 162.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.26|8-Nº 7.403-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ROSSI a comparecer en la causa Nº 622 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|8-Nº 7.282-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER DORTA a comparecer en la causa Nº 625 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|8-Nº 7.312-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ARGUELLO a comparecer en la causa Nº 551 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|8-Nº 7.313-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALFREDO GARCIA a comparecer en la causa Nº 527 que se le sigue por defraudación prendaria,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|8-Nº 7.314-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO REBOREDO a comparecer en la causa Nº 528 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|8-Nº 7.315-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OMAR MORO a comparecer en la causa Nº 586|59 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|8-Nº 7.316-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ANTONIO TRAINE a comparecer en la causa número 600|59 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|8-Nº 7.317-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR OSCAR CASTILLO o JULIO OSVALDO DEMURO, o ANTONIO RIOS, o PEDRO LONGO, a comparecer en la causa Nº 518, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|8-Nº 7.318-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE D'AMATO a comparecer en la causa Nº 462 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|8-Nº 7.273-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OBDULIA F. de CEBALLOS a comparecer en la causa Nº 552 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.22|8-Nº 7.284-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARTA BEATRIZ IBARRA OLMOS a comparecer en la causa Nº 656 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|8-Nº 7.274-v.27|8|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ESTEBAN FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 858 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Jorge Mendez Huergo, secretario.
e.26|8-Nº 7.404-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a REMO J. ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 370 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Mendez Huergo, secretario.
e.26|8-Nº 7.405-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO JORGE GARCIA a comparecer en la causa Nº 234 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|8-Nº 7.319-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos ante la Secret. del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a LEONIDO CHACON, a comparecer en la causa Nº 373 que se le sigue por defraudación prendaria en autos Bco. M. de la Cdad. de Bs. As. contra Chacon María L. y otro siejec., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|8-Nº 7.320-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a EMA o EMMA SCHENKER a comparecer en la causa Nº 374 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|8-Nº 7.321-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a SERGIO OBAYA a comparecer en la causa Nº 422 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|8-Nº 7.283-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO DOMINGO RUZICH a comparecer en la causa Nº 325/59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.22|8-Nº 7.275-v.27|8|59

Por disposición de S. S. el doctor Jorge Luis Gallegos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO TAPIA CORREGIDOR a comparecer en la causa "Nº 143/59" que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.22|8-Nº 7.276-v.27|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO RODRIGU OLIVEIRA, a comparecer en la causa Nº 378, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.22|8-Nº 7.277-v.27|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga ANGLADE BALBINA SCUNIO de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 715 que se le sigue por daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.26|8-Nº 7.410-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE PANTALEON MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.743 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65, 22 de julio de 1959. — A. José Porto, secretario.
e.24|8-Nº 7.328-v.28|8|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional letra N, Dr. Miguel Angel Buero, Secretaría número 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE MARTINEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.24|8-Nº 7.326-v.28|8|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5759 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 74. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, 6º piso. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.26|8-Nº 7.337-v.31|8|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a HECTOR SANTINI, para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5376 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal por ante la secretaría Ocampo, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. M. A. Buero. Ante mí: O. R. Ocampo. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|8-Nº 7.338-v.29|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza a GREGORIO ALBERTO GALLO, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones y resistencia a la autoridad, artículos 89 y 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional, letra "N", Lavalle 1638. Secretaría número 76. — Capital Federal, 27 de julio de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|8-Nº 7.339-v.29|9|59

Por disposición del Sr. Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CONRADO LEAL, para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, se haga presente para estar en juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y por los delitos de lesiones, agresión y daño, arts. 89, 104 y 183 del Cód. Penal. — Secretaría, julio 28 de 1959. Lavalle Nº 1638, Capital. Juzgado Correccional letra N. Secretaría Nº 75. — José Finkelstein, secretario.
e.24|8-Nº 7.327-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a FERNANDO ALFREDO BEVEGNO para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5850 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.22|8-Nº 7.278-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EDUARDO JOSE CHRIST para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5855 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 del Código Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, 6º p. Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.22|8-Nº 7.279-v.27|8|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GHERSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.26|8-Nº 7.412 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancias en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO MONJE, GABRIEL CARLOS LARSY y RICARDO JULIO UBERTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar por derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.26|8-Nº 7.418 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a LEONARDO EGIDIO GOMEZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa número 3061958 "Gómez Leonardo Egidio y otro, hurto" que se le sigue ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. —Secretaría, 23 de julio de 1959. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — El secretario.
e.24|8-Nº 7.331-v.28|8|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría Lucio E. Herrera, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado HORACIO MANUEL PARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6603|58, caratulada "Lanza Roberto y otros s|robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.26|8-Nº 7.414 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4418|58, que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.26|8-Nº 7.415 v.31|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del doctor Lucio Eduardo Herrera, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ANTONIO ARENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5907|58, caratulada "Nordmann Carlos Juan y otros sidefraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.24|8-Nº 7.332-v.28|8|59

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OCTAVIO DUARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6633|59 que se le sigue por denuncia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de declarárrele rebelde y contumaz. — Miguel del Pino, secretario. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Miguel del Pino, secretario.
e.24|8-Nº 7.329-v.28|8|59

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a AYOROA EDUARDO ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5676|59,, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|8-Nº 7.330-v.28|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALMADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|8-Nº 7.416 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALMADA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|8-Nº 7.417 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GOICOOLEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 44 y 45. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.24|8-Nº 7.334-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALVAREZ, RICARDO OSCAR MONTENEGRO, OVIDIO ADALBERTO VIÑAS y NATALIO GUIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso, — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. —Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.24|8-Nº 7.333-v.28|8|59

CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan C. Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a MADRYN S. A. C. I. F. e I., a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.24|8-Nº 7.335-v.28|8|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto, la que se hará por cinco días, a RAUL VEIGA de BARROS, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "Gob. Nacional y Raúl de Barros y Adrián Pedro Noél por cobro de pesos" le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — C. E. Ambrosioni, secretario.
e.26|8-Nº 7.609 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don ROBERTO ENRIQUE GOMEZ COLL, a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá realizarse por tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo de la suscripta, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.24|8-Nº 7.336-v.28|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría 5, auto 5 de agosto 1959, hace saber la apertura de la Convocatoria de KIKAY SOC. DE RESP. LTDA., domicilio Nueva York 4429, habiéndose designado síndico David Tabaeman, domiciliado Florida 259, esc. 209, Cap. Federal, fijándose plazo 15 días para que los acreedores entreguén o remitan al síndico justificativos de créditos, determinándose asamblea en Juzgado para 10 febrero 1960, 9 horas, que celebrará con los que concurran. Edictos por cinco días Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.500- e.24|8-Nº 20.116 D.T. v.28|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del Dr. Francisco Miguel Bosch, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "EIBAR S. R. L.", en el que se nombró síndico al contador señor Juan José Santieri y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo, la audiencia del día 14 de octubre de 1959, las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al síndico y los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.22|8-Nº 11.012-v.27|8|59
Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del 20 al 24|8|59.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 7 de agosto de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de don ANTONIO GOMEZ, y en el cual se nombró síndico al contador Sr. Andrés Luis Aulin, con domicilio constituído en la calle Lavalle 1334, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten el título justificativo de sus créditos, señalándose el día 14 de octubre a las 14 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución formada contra los bienes del deudor, salvo si tuviese por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas, a la fijada para la audiencia de verificación a efecto de que el síndico proceda a incribirla a los acreedores.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.500.— e.22|8-Nº 20.034 D.T.v.27|8|59

Nº 5

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, interinamente a mi cargo, cita por cinco días a ALDO BRIOSCHI para que comparezca a derecho en autos: "Pereira Aquilino c|Brioschi Aldo s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.25|8-Nº 20.210 D.T. v.29|8|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría Nº 29, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos de convocatoria "Rialco S.R.L. Ind. y Com.", se ha dictado la siguiente resolución: "nos Aires, 21 de julio de 1959. — Autos y vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley Nº 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de RIALCO S.R.L. y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma ley, resuelvo: fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resulte designado en la audiencia del día 23 de julio, a las 15.45 horas, —lo que se anunciará en el tablero del Juzgado—, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley; señalar el día 19 de octubre a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario e intimar a éste con la prevención del artículo 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad, a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del citado artículo 13, los que luego les serán devueltos; publicar edictos por 5 días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario; y dar al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. — Rep. la foja. — Federico Galli Villafañe, Juez".
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.000.- e.24|8-Nº 20.158 D.T. v.28|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a BLANCA ANTONIA ESPINDOLA, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario Nº 62.273, caratulado: "Espíndola Blanca Antonia s|adulteración de Libreta Cívica", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 a cargo del escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarada rebelde. — La Plata, julio 20 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.24|8-Nº 7.325-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a YOLANDA MONTERROSO DE RASINES y VICTOR ENRIQUE RASINES para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.357, B, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, julio 17 de 1959. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.24|8-Nº 7.322-v.28|8|59

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, se cita y emplaza a los señores CARLOS GUILLEN y JUAN BAUTISTA PERISSINOTTI, o quien resulte propietario del lote 28, manzana 62, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, para que dentro del término de cinco días que se contaren desde la publicación del presente comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del suscripto.
La Plata, marzo 4 de 1959. — Guillermo Garro Auderuz, secretario.
e.22|8-Nº 7.204-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a doña CANDIDA GARCIA de PEREZ y DOMINGO, EMMA ANGELICA y ALFREDO BERNARDO PEREZ y GARCIA, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por causa de expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrárseles para que les represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, abril 7 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.205-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Federal, de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don JULIO SANTANERA, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 18 al 22 de la manzana 137 de Villa Riachuelo, Partido de Matanza, con una superficie de 2.684,60 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto.
La Plata, agosto 12 de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.22|8-Nº 7.206-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Federal. de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don FAUSTIÑO o FANTIÑO GUIDO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes del 26 al 29 de la manzana 137, de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 850,07 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 520.— pesos como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto.
La Plata, agosto doce de 1958. — Manlio R. Mantegazza, secretario.
e.22|8-Nº 7.207-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Federal, de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don CARLOS CAZAN, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 30 y 31 de la manzana 8, de Villa Constitución, Partido de Matanza, con una superficie de 364,97 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto.
La Plata, agosto siete de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.22|8-Nº 7.208-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don BARTOLOME CIVALLERO, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promocido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, abril 7 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.209-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional, de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don PEDRO BAVIO FRAGUIO, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 10 de la manzana 5 de Villa Constitución

Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 374,97 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por ante la Secretaría del suscripto.
La Plata, abril 7 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.210-v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don JOSE MARTINEZ GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, abril 28 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.211 v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a TERESA MATARRESE de MARTINO, ROSA FRANCISCA y FRANCISCO PABLO MARTINO y MATARRESE o quien resulte propietario de los lotes 17 a 22, de la manzana 103, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, para que comparezcan dentro del término de cinco días a estar a derecho, en el juicio que por expropiación le sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secertaría a cargo del infrascripto.
La Plata, octubre 1º de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.212 v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza pir medio del presente a don VICTORIANO MAQUIRRIAIN y SEBASTIAN A. ROSSI, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes nros. 20 al 25 de la manzana 172, de "Villa Riachuelo", Partido de Lomas de Zamora, con un superficie de 1.872,03 m2., bajo apercibimiento de nombrárseles para que les represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.820.— m|n.), como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, junio 18 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.213 v.27|8|59

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a VICENTE ALTOBELLI, o quien resulte propietario del lote 21, de la manzana 70, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, para que dentro del término de cinco días de notificado, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del suscripto.
La Plata, marzo 12 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.214 v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don GENARO GIORDANO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como remanente del lote 46, de la manzana 102, fracción XII, de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, con una superficie de 123,56 m.c., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, abril 30 de 1959. — Manlio P. Mategazza, secretario.
e.22|8-Nº 7.215 v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don HUMBERTO ANSELMO, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de terreno, designado como lote Nº 5, de la manza 14, de Villa Recondo, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 374,98 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor de Pobres Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la ante la Secretaría del suscripto.
La Plata, octubre 29 de 1957. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.216 v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don ALBERTO SIRI, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, mayo 21 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|8-Nº 7.217 v.27|8|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a CAYETANO INTORNO de POLICCHIO, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Rencondo, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 26, de la manzana 18, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, julio 30 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.22|8-N 7.220 v.27|8|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 4150, año 1957, caratulada "Cabral de Rotta, Juana Irenea, s/adulteración de documento público y tentativa de defraudación", se cita, llama y emplaza al prófugo JUANA IRENEA CABRAL DE ROTTA, hija de Ireneo y de Nicanora González, nacida en San José de Feliciano (E. R.) el día 14 de noviembre de 1916, casada, procesada por los delitos de adulteración de documento público y tentativa de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.— San Martín, 31 de julio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.26 8-Nº 7.411-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 6419, año 1958, caratulada: "Carretero Eduardo y otros s|contrabando", se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO CARRETERO, acusado por el delito de contrabando, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, julio 22 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.22|8-Nº 7.222 v.27|8|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO RAUL FERRARI VALDOVINOS.
Formosa, marzo 31 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.980-v.29|8|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA GOMEZ. — Formosa, 15 Julio de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.851-v.28|8|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA OFELIA LOPEZ Vda. de GÜEMES. — Formosa, julio 30 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.853-v.28|8|59

CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a SEGUNDO ESTANISLAO ALDERETE, a estar a derecho en la causa número 1.335, año 1957, que se le sigue por presuntas irregularidades en los consultorios ferroviarios de Presidencia Roque Sáenz Peña, con último domicilio en el Departamento "Aguileras", Tucumán, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Juan Carlos Corbo secretario.
e.24 8-Nº 7.323-v.28|8|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El señor Juez en lo Civil, Dr. Mario Figueroa Alcorta, hace saber por 5 días, que en los autos "HILINOLAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INMOBILIARIA c.SISTER, RAUL GUILLERMO, Ejecución hipotecaria", el martillero público Jorge Rodríguez venderán en público remate sobre la misma el domingo 30 de agosto de 1959 a la 11 hs., una finca ubicada en el Partido de Quilmes, Cuartel 3º, Barrio "El Charrúa", que es parte del Lote 4 de la fracción 1 y de la chacra denominada "Chacra Vieja", Lote Nº 5 de la manzana "C", que mide 10,12 mts, al O.; 33,11 al N. O.; 10 mts., al N. E. y 36,06 al S. E.; lo que hace una superficie de 345,85 mts.2, lindando al Oeste calle sin nombre; al N. O. lote 6; al N. E., parte del lote 2 y al S. E., fondos de los lotes 3 y 4. Base m$n. 65.603.56 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. Secretaría Nº 7. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.24|8-Nº 11.488-v.28|8|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del Dr. Heriberto E. Ballerini, se hace saber por diez días en los autos: ABADIN CANDIDO c| OVANECIO ANGEL s|ejec. hip.", que ha sido designado el martillero Domingo A. Yacopino, a pedido de parte, para que proceda a subastar el inmueble ubicado en El Palomar, partido de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Seis esq. Siete, hoy Marinos del Fournier esq. M. Fernández, edificada en el lote 6, manz. D, que mide: 10 m al S.E., 15m615 al costado N.E., 18m615 al costado S.O., 13 m. en el costado N.O. y 4m24 en la ochava. Sup. 237,49 m.2. Carece de pavimentos y servicios cloacales. En el estado de ocupación en que se halla. El Dgo. 30 de agosto, a las 15.30 hs., en la misma. Base: $ 92.600 m|n., al contado. Seña: 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %, en efectivo. Más inf.: Av. Nazca 2111, T. E. 59-7909. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 8.500 e.14|8-Nº 19.654 D.T.-v.27|8|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Horacio R Stegmann, secretaría autorizante, en autos "CORONA EMILIO LUIS c|CORONA ADELA s|división de condominio", se hace saber 10 días que martillero Francisco Mattia, el día domingo 30 de agosto, horas 16, sobre la misma, rematará casa Congreso 1648|50, compuesto 3 departamentos, uno totalmente desocupado, en otro se reconoce carácter inquilina condómina Adela Corona Mide: 8.66 m. por 43,30 m Base: $ 20.666,33 cts. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto doce de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2 500.— e 19|8-Nº 10.929-v.29|8|59

Nº 7

El señor Juez Nacional Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº Primera Instancia Nº 7, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "ABRATE de PAZ, MARIA FERMINA JUANA, s/testamentaría y SOBRERO de CRISERA, ISABEL LUISA, s/sucesión", los martilleros Ungaro & Barbará, S. R. L. subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 16 horas, en el mismo lugar, el inmueble Nahuel Huapi 2729/35, cuyas medidas son las siguientes: 8,66 metros de frente al Sud Este, 25,38 metros de fondo hacia el Nord Oeste, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos 350.000 m/n. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.25|8-Nº 11.590-v.29|8|59

JUDICIAL. El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, en autos "FUTORANSKY ALBERTO M. c/LATRIGLIA DOMINGO VICTORIO s/cobro hipotecario", que el martillero Luis H. Pignataro, rematará el 29 de agosto, a las 15.30 hs., en Avda. General Mosconi 3391, el inmueble Conde 4621, edificado en el lote 11, de la manzana 77; mide 8,66 de frente al Oeste-Sud Oeste, por 24,58 de fondo. La finca se encuentra ocupada, no por el deudor hipotecario. Base $ 150.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.250 e.22|8-Nº 20.083 D.T.-v.27|8|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría número 19, hace saber por cinco días que en autos "PEREZ, ARMANDO JOAQUIN, s/testamentaría", que el día 4 de setiembre, a las 16 horas los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán sobre el mismo, un lote de terreno situado en La Reja, partido de Moreno calle Artes, entre Garantías y Gaona designado como lote 24 de la manzana LL que mide 20m. de frente por 100m. de fondo, con una superficie de 2.000 m2., y linda al S. O. con calle Artes, en su contrafrente al N. E. con fondo lote 6, al S. E. con lote 23 y al N. O. con lote 25. Base $ 40.000 m/n.. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escrituras por ante el escribano Fernando Luis Cordero, como condición de venta. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de julio de 1959. — A. B. Laurencena, secretario.
$ 1.750.— e.25|8-Nº 20.231 D.T.-v.29|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 20 a cargo del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "PIETRZYK de SARDAIN MARIAMA c/PURICELLI JOSE LUIS, hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Campichuelo 436, edificado en lote 25, manzana "C", de 8m66 frente al N. E. por 20m07 de fondo, base $ 80.000 m/n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.250 e.22|8-Nº 20.039 D.T.-v.27|8|59

Nº 13

Por disposición del señor Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, en autos C.A.F.I. (COMPAÑIA ARGENTINA DE FOMENTO INMOBILIARIO) contra GARCIA, ALBERTO, s/ejecución hipotecaria, que tramita ante la secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y Noticias Gráficas, que el martillero señor Alberto J. Benoit, con oficina en Independencia 836, Capital Federal, teléf. 27-6280, venderá en pública subasta el inmueble calle Albariños 2116, entre Boulevard de los Italianos y calle Peña, Villa Barceló, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con base de $ 40.599,38 m/n., el día domingo 6 de setiembre de 1959, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, edificado en el lote "a" uno de la manzana siete y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste por diecinueve metros de fondo, superficie total ciento noventa metros cuadrados y linda por su frente calle Albariños, al Nord-Oeste con lote "b" uno, al Nord-Este con parte del lote "C" uno y al Sud-Este con el lote "a". 8 o|o de seña a cuenta de precio en efectivo. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.500.— e.25|8-Nº 20.222 D.T.-v.29|8|59

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SILVAN GARCIA, ISIDORO M. c/BROWN de CLARKE, MODESTA ELENA y otros s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall el inmueble en V. Pereyra, Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires, calle Mazzini entre Gurruchaga y Victoria, lote 17, manzana "R" de 8m66 de frente por 43m30 de fondo, base $ 142.452,50 m/n., 8 % seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500 e.22|8-Nº 20.067 D.T.-v.27|8|59

Por disposición del Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia. Juzgado en lo Civil Nº 15, se-

cretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "RICLA de FIDALGO ALICIA contra FIDALGO SANTIAGO s/separación de bienes", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 30 de agosto de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, una propiedad en la calle Alvarado Nº 737 de Villa Turdera, Prov. de Buenos Aires, compuesta de: vestíbulo, comedor, dormitorio y baño, sobre terreno que mide: 9,53 mts. de frente por 30,94 mts. de fondo. — Base $ 74.522,16. Desocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500 e.22|8-Nº 20.024 D.T.-v.27|8|59

Nº 16

JUDICIAL: Azcuénaga 1280, casi desocupada edificada en terreno que mide 8m66 frente por 25m98 fondo. Base pesos 634.000.— Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría del Dr. Ricardo Bellestero Barrutti, en los autos "PONS PEDRO LUIS MARIA s/testamentaria". — Rematarán el miércoles 2 de septiembre, a las 16, en Florida 239. — 8% seña, 3% comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 8 días Boletín Oficial y Clarín. Buenos Aires, agosto diez de 1959. — Ricardo Bellestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 11.034-v.31|8|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero José D. Cardoso en los autos "CUETO AMALIO GARCIA de CUETO CANDIDA s/sucesión", rematará el sábado 29 de agosto de 1959 a las 10 horas, en el salón de ventas de Moreno 1441, Capital, un lote de terreno de ubicación excepcional, en el partido de San Martín (Ciudadela), con frente a dos calles (e) Av. Gaona y Bd. Lacroze, designado con el Nº 5 de la Manz. A. Mide 12 mts., de fr. sobre Santamarina, 12,66 mts., fr., sobre Av. República, 27,44 mts., al Sud y 31,53 mts., al Norte. Ad-Corpus. Base $ 50.000 al contado: seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efec. Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.750.— e.24|8-Nº 20.125 D.T.v.28|8|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días en autos "KHATCHERIAN JUAN c/BUERA HIPOLITO s/ej. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el domingo 30 de agosto, a las 11, en la misma, una finca ubicada en la localidad de Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle España 744, edificada en el lote 17 de la manzana B., que mide 9,15 m. de frente por 34,64 m. de fondo. Superficie 316,95 m2., que se encuentra ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.512,50 m/n. al contado. Seña a cuenta de precio 20 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.750 e.22|8-Nº 20.081 D.T.-v.27|8|59

Nº 20

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Juzgado 20, Secretaría 39, hace saber por diez días que en autos "COSTARELLI de LAMARQUE TERESA c|CLAVERIE JULIO ANDRES FRANCISCO y otros s|ejecución hipotecaria", se ha designado al martillero Juan Miguel Llanos para rematar el 29 de agosto de 1959, a las 16 hs., y en la misma, la finca en Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Las Heras 302 esq. Lavalle; de 14,25 mts. sobre Las Heras; 15,32 mts. sobre Lavalle; 15,33 mts. al S.E. y 14,25 mts. al N.E., o sean 218,45 mts. cuadrados. Ocupada. Base $ 117.807, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.000 e.18|8-Nº 19.778 D.T.-v.28|8|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "LEPIANI, FRANCISCO LUIS c/PALERMO, DOMINGO y otro, s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el bien en Escobar, partido de Pilar, lotes 15, 16 y 17, manzana o fracción 9, de la quinta 29, frente a calles III, e/V y VI, calle III esq. V, y V, e/III y IV, con superficies de 691,29, 663,36 y 652,68 mts. cs., respectivamente base en block $ 40.000 moneda legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 20.220 D.T.-v.2|9|59

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días que el martillero Cayetano Arena rematará el 6 de setiembre próximo a las 15 horas, en subasta pública judicial ad-corpus en el estado en que se encuentra y ocupada por inquilinos y al contado la propiedad de la calle Linch Nº 3441|45 con base de $ 110.000.— que mide 8,66 mts., de frente al Sud, 53,49 mts., de costado Este, 53,48 mts., costado Oeste y 8,66 mts., de contrafrente; y a las 16 horas, la finca de la calle Catamarca Nº 1794 esquina Salcedo 2693|99, en el estado en que se encuentra ocupada parte por inquilino y el resto por la esposa del causante, al contado y con base de $ 115.000.— edificada sobre terreno de 9 mts., de frente al Oeste, 18,75 mts., de frente al Sud, 8,15 mts., costado Este y 18,03 mts., mirando al Norte. Venta decretada en los autos sucesorios de don MIGUEL DI SARLI, condición de venta: Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Miguel Santamarina, calle Reconquista 336. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 5.000.— e.24|8-Nº 20.174 D.T.v.3|9|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FERNANDEZ YAGUE, RAFAEL P. y otra c/DI LEO CUBETTA, FRANCISCO s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble La Haya 3771, edificado en terreno designado como Nº 20, manzana 70, de 11m35 frente al S., 7m20 contrafrente al N. por 22m96 en costados E. y O. — Base $ 225.000 m/n., al contado. — Según resulta del convenio obrante en autos, el bien se entregará totalmente desocupado. — 8 % de seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500 e.22|8-Nº 20.068 D.T.-v.27|8|59

Nº 40

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, Secretaría del firmante, hace saber por tres días que el Martillero Angel M. Gorordo Palacios, rematará en subasta pública el día 28 de agosto 1959 a las 17 horas en la calle Tucumán Nº 1439, Capital, donde se exhiben: "Una heladera "Philco", Industria Norteamericana, modelo G-1125 gabinete serie 2K.111.420, estilo R.A.", en el estado que se encuentra, sin base. Al mejor postor. Comisión 10 %, remate ordenado en autos: "BLAFFET, MARGARITA c/GERPE, FRANCISCO P." Ejec.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 900.— e.25|8-Nº 11.563-v.27|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días, que el martillero Dn. Manuel Sánchez Guerra, rematará los bienes embargados en los autos "DIAZ, ANTONIO c|TRUZZI, LUIS s|Ejecutivo", consistentes: Una heladera eléctrica "Siam", de 7 puertas, tipo comercial, con equipo externo, funcionando, en buen estado. Una máquina "Express" de dos canillas, marca "José Rey". 16 mesas tipo bar de madera, 32 sillas de madera, tipo bar, un reloj eléctrico de pared "Fare", dos ventiladores de pared, funcionando, una cocina a carbón, de chapa de hierro, con chimenea. 12 botellas de fernet "Padilla"; 39 botellas de grappa "Monte Cudine"; 55 botellas de caña Sello Verde; 57 botellas de caña Sello Rojo; 28 botellas de caña "Ombú", todas llenas. El día 30 de agosto a las 15.30 horas, en el lugar donde se exhiben calle Quintana 1853 de la localidad de Vicente López, saldrán a la venta sin base y al mejor postor, al contado, comisión 10 % en efectivo en el momento de la subasta. Informes en mis oficinas, Rodríguez Peña 1385, 2º "G"; T. 44-4606. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.500.— e.25|8-Nº 11.520-v.27|8|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría autorizante, en autos "RODRIGUEZ CORTES ANTONIO c|ARMENTANO MIGUEL ANGEL s|ejecutivo", se hace saber tres días que el Martillero Francisco Mattia en Tucumán 1439, el 31 de agosto, hora 16, rematará: un escritorio metal cristal parte superior, roto en dos partes, de dos cajones; un sillón giratorio haciendo juego; un escritorio metal cristal parte superior; 4 sillas y dos sillones haciendo juego, tapizado color verde y un armario metálico dos puertas de 2 m. de alto por 2 m. de ancho por 0,50 cm. de profundidad. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 900.— e.25|8-Nº 11.519-v.27|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nal. del Trabajo Dr. G. Torres Brizuela, se hace saber por cinco días que en los autos "KLETZL CARLOS JUAN c|GELLER J. JACOBO s|despido" ha sido designada la martillero María D. Díaz Cibils para subastar el inmueble sito en la calle Tucumán 1420, piso 1º, Dpto. 11, Letra "C", ocupado por su dueño. — Base $ 20.000 m n., al contado. Remate el día 29 de agosto a las 15 hs., en la calle 24 de Noviembre 23. — Seña en efectivo 10 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Viamonte 1759, piso 1º, T. E. 42-9366.
Buenos Aires, 20 agosto de 1959. — Juan Carlos Donadío, secretario.
$ 1.250.— e.24|8-Nº 20.149 D.T.v.28|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AZUL

El martillero Juan José Díaz venderá en pública subasta, al contado, al mejor postor y sin base, el 29 del corriente a las 14 horas, en el local sito en la ciudad de Mar del Plata, calle San Juan número 2444, los bienes muebles que estarán a la vista de los interesados y que figuran inventariados a fojas 204 y 205 de la causa 10.669 seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra la COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES MARPLATENSES LIMITADA sobre cobro ejecutivo, en la que ha sido decretada esta venta. Comisión 10 por ciento a cargo de los compradores. Juzgado Federal de Azul, Secretaría número dos. Publicación 3 días.
Azul, agosto once de 1959. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 900.— e.25|8-Nº 20.236-D.T.-v.27|8|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. S. A.
ASOCIACION SEMILLEROS ARGENTINOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1959, a las 9 horas, en los salones del Automóvil Club Argentino, calle Avda. Libertador Gral. San Martín 1850, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de lo realizado en el período 1º|7|58 al 30|6|59.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Diferencias que debían mediar entre los precios de 1ª, 2ª y 3ª multiplicación de las semillas ~~fiscalizadas de~~ las distintas especies.
4º Sistema de precios a sugerir dentro del mercado libre para los granos.
5º Cuota social; consideración de lo dispuesto por la C. D., de establecer un porcentaje sobre el precio de venta de las semillas en lugar de un importe fijo por bolsa.
6º Consideración del anteproyecto de formación de la Cooperativa de Semilleros.
7º Consideración de la idea de proceder a la fiscalización de los establecimientos por A. S. A.
8º Elección de 8 miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Atanasio Ceballos (presidente); Joaquín Formigoni (vicepresidente) y los señores vocales: Antonio Apraiz (fallecido); Oreste Castrilli; José Juan Marcaida; Dr. Cayetano A. Palau; Alfredo Juan Sixto y Basilio G. Tchalidy, que terminan sus mandatos. Elección de 3 miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores: Carlos María Defferrari; Dr. Jorge Estrugamou e Ing. Guillermo Zelaya que terminan sus mandatos.
9º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. — Atanasio Ceballos, presidente. — Alfredo Juan Sixto, secretario.
$ 4.000.— c.25|8-Nº 11.597-v.29|8|59

A. C. I. PRO. CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6078

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de setiembre de 1959 horas 21 en Nogoyá 3150, para tratar:
1º: Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.
2º: Plan de financiación nuevos créditos.
3º: Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.596-v.29|8|59

"ACERALIA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre, a las 9 horas, en el local social, calle Uruguay 790, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos;
3º Remuneración del Directorio y del director gerente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|8-Nº 11.377-v.27|8|59

ARFINCO S. A.
Arquitectura, Financiaciones y Construcciones

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 1º de septiembre de 1959, a las 19 horas, en la sede social Reconquista 533, Cap. Fed., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración estado actual del Directorio;
2º Ratificación operación hipotecaria social;
3º Designación de accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11 362-v 27|8|59

"C"

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 710, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y del informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección del presidente y Director delegado, del vicepresidente, del secretario, de seis directores titulares y de cuatro directores suplentes, por tres años.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 11.589-v.29|8|59

COPACABANA S. A. C. I. I. F. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4|IX|1959 a las 18 horas, en Maza 846, para tratar:
1º Aumento de capital y supresión inc. c) art. 1º de estatutos y su incidencia en denominación social;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.574-v.29|8|59

CAFICI & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23º de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1959 a las 18 horas, en la sede de la Compañía calle Reconquista 542, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general

inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1959.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Director General titular, Director General suplente y síndico titular, según lo dispuesto por el artículo 23º inc. c).

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término que establece el artículo 23º b) de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un suplente de conformidad con el artículo 23º b) de los estatutos sociales.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Reforma de los estatutos sociales, artículos 6, 7, 16 y 30.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.500.— e.25|8-Nº 11.564-v.29|8|59

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Convócase a los socios, a las Asambleas Generales, a realizarse el día 31 de agosto de 1959, a las 16,30, en el local social Anchorena 264, planta alta, a saber:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Atento al art. 28, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para que firmen el acta.

2º Reforma de los art. 4º, inc. 1º. art. 10º; art. 17º; art. 18º; art. 28; inc, 6º y corrección en el art. 19º, inc. e), del estatuto vigente.

3º Contratos de locación con nuevo socio ocupante local Lima 1879, y con socio ocupante en Uriarte 1362.

Esta Asamblea se realizará con cualquier número de socios, luego de transcurrida una hora de la fijada en convocatoria.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que se celebrará inmediatamente de terminada la Extraordinaria, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para que firmen el acta.

2º Lectura, discusión, consideración y aprobación del inventario general, de la memoria, del balance general y del cuadro de pérdidas y excedentes, correspondientes al ejercicio 55º, fenecido el día 29 de mayo de 1959, como así también proyecto de distribución de beneficios.

3º Cuestiones disciplinarias: Suspensión del socio 11.331; solicitación de reconsideración a su separación de asociados, resuelta por Asamblea del 9 de marzo de 1956, que formulan ex-socios Nº 3482, Devincles Capra, y Nº 8804, Ramón Meda.

4º Elección de autoridades.

Manuel Vega, presidente. — José Borrel, secretario.

$ 2.250.— e 25|8-Nº 11.524-v.27|8|59

C O N S I G N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de setiembre de 1959, a la hora 16, en Avenida Callao 590, piso primero, departamento C, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Designación de un síndico ad-hoc, para informar sobre los balances y cuentas de ganancias y pérdidas de los ejercicios de los años 1955, 1956 y 1957;

3º Consideración de la memoria, inventarios y balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios de los años 1955 a 1958 inclusives;

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el período estatutario;

5º Designación de los síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.24|8-Nº 11.437-v.28|8|59

CATEMA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sala de reuniones, calle Lima 187, 5º piso, Buenos Aires, para tratarla siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Otras modificaciones de los estatutos.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Formarán parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos, depositen sus acciones en la sociedad o presenten certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|8-Nº 11.405-v.28|8|59

CAMUATI - S.A.I.C.

CONVOCATORIA

El Directorio de Camuati S.A.I.C., convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en la sede social, calle Pichincha Nº 1245, el día 4 de setiembre próximo, a las 19,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n. c|l., (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) y fijación de las características y condiciones de las acciones a emitir.

2º Modificación de los Estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, agosto 1º de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|8-Nº 11.496 v.28|8|59

CAMUATI - S.A.I.C.

Por lo dispuesto por el Estatuto Social, el Directorio convoca Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la calle Pichincha 1245, 4 de setiembre de 1959, 19 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección por el término de dos años de Presidente y tres Directores titulares.

4º Elección por el término de un año del Síndico titular y suplente.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio.

6º Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|8-Nº 11.499 v.28|8|59

COSA

Compañía Sudamericana de Comercio Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1959, a las 17,30 hs., en 25 de Mayo 578, tercer piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347, del Código de Comercio, Ejercicio 30|4|59. Remuneración Síndico titular.

2º Elección Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.489 v.28|8|59

C.I.A.S.A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 2º A Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local de Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 811, 2º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección de miembros del Directorio y Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|8-Nº 11.476 v.28|8|59

"E"

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.

Agrícola Ganadera

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará en el local de la sociedad, calle San Martín 66, primer piso, el día 8 de setiembre de 1959, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de síndico por un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 1.500.— e.25|8-Nº 11.540-v.27|8|59

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 9 de setiembre de 1959, a las 9 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Facultar al Directorio a emitir oportunamente las series hasta completar el capital autorizado según reforma de los estatutos de la sociedad, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general extraordinaria suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 2.750.— e.25|8-Nº 11.592 v.29|8|59

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 9 de setiembre de 1959, a las 9.45 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 13, cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de presidente, vicepresidente y directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general, suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones con un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 2.750.— e.25|8-Nº 11.593 v.29|8|59

ESTABLECIMIENTOS AYA TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el cinco setiembre 1959 a las 12 horas en Canning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio referente ejercicio cerrado al 30|6|959.

2º Remuneración del síndico.

3º Aumento remuneración de los directores, art. 31.

4º Fijación y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|8-Nº 11.392-v.28|8|59

EDITORIAL CARTAGO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de setiembre de 1959, horas 10, en Cangallo 3978, Capital, para tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.433-v.28|8|59

E. D. O. F. Y. C.

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959 a las 19 y 30 horas, en el local de Rioja Nº 233, Capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 Cód. de Comercio al 30 de abril de 1959

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el art. 21 de los estatutos para asistir.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|8-Nº 11.460-v.28|8|59

E F E D E S. A.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre 1959, 11 horas, Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 mayo de 1959.

2º Pago dividendo en acciones ordinarias liberadas.

3º Reforma artículos 3º y 4º del estatuto social.

4º Número de directores titulares y suplentes y su elección período 1959 1960.

5º Elección síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1959 — El Directorio.

$ 2.250.— e.24|8-Nº 11.428-v.28|8|59

EL PINGÜINO

Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Alsina 1525, día 4|9|59, hora 18.30, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 1957|58 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.278-v.27|8|59

E. T. S. A.

ENERGIA Y TRANSPORTE

Sociedad Anónima

Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto, a las 19 hs., en Cangallo 1457, planta baja, Dto. 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.

2º Elección de síndico. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.343-v.27|8|59

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto 1959, a las nueve horas, en Lavalle 1430, piso 5º "C", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1959.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|8-Nº 11.556-v.29|8|59

F I C A M S A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 4º piso, ofic. 405, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.500 — e.22|8-Nº 11.332-v.27|8|59

FICAM S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 4º piso, ofic. 405, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1959.

2º Elegir nuevo Directorio y Síndico. (Estatutos: Arts. 9 y 14).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad (Estatutos: art. 17). — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — El Presidente.
$ 2.250.— e.22|8-Nº 11.333 v.27|8|59

"H"

HECTOR AMOROSI Y CIA.
S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de agosto de 1959, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículos 347, Código de Comercio por ejercicio cerrado 30 de abril 1959.
2º Fijación número directores y su elección por un año.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.22|8-Nº 11.263 v.27|8|59

"I"

IPAL S. A.
Hipólito Yrigoyen 654
Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1959, a las 8 horas, en Hipólito Yrigoyen 654, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y síndico.
2º Designación del nuevo Directorio y nuevo síndico.
3º Designación de accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.26|8-Nº 11.569 v.29|8|59

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1959, horas 11 y 30, en Charcas 1183, 1º piso, para tratar:
1º Aumento capital autorizado de pesos 3.000.000 a $ 6.000.000.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|5|59.
3º Aprobar asignaciones percibidas por el Directorio, seg. art. 17, inc. f) y 28, inc. b) de los estatutos sociales.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.24|8-Nº 11.456-v.28|8|59

ISAAC GROSMARK E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase Asamblea Extraordinaria 1a. citación 2 setiembre 1959, 10 horas, en Cangallo 1430.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital autorizado (Art. 4);
2º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.318 v.27|8|59

"K"

KULIGOVSKY S.A.C.I.I.F.
Expte. Nº 8484
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1959, 19 horas, en Sarmiento 2872, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31|5|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.376 v.27|8|59

"L"

LA GUARDIA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 7371
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (piso 3º), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1959 e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares, síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.24|8-Nº 11.457 v.28|8|59

LANGUER S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de setiembre de 1959, a las 20 horas, en la calle Reconquista 46, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1959.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 19º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Presidente.
$ 1.750.— e.24|8-Nº 11.469 v.28|8|59

LIFE
Sociedad Anónima
Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 7 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el Capital Autorizado, de acuerdo con lo prescripto por el art. 6º de los Estatutos Sociales.
2º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.22|8-Nº 11.331 v.27|8|59

LOS ANDES S.A.T.I.C.
Registro Nº 4620
Convócase Asamblea Extraordinaria para el 31 agosto 1959, 18 horas, en San José 1653, para tratar:
1 Emisión acciones.
2º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e22|8-Nº 11.323 v.27|8|59

"M"

MORRIS NERENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de setiembre de 1959, a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1959.
2º Emisión de la quinta serie de acciones de la sociedad, por un total de $ 4.000.000.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 11º de los estatutos sociales: "...Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del plazo fijado para su realización.
$ 2.250.— e.25|8-Nº 11.545-v.29|8|59

MALOYA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el inc. (k) del artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca para Asamblea Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Charcas 2333, el día 31 de agosto de 1959, a las 19 horas, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico titular y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener derecho a la asamblea, depositarse las acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja social, hasta el día 28 de agosto de 1959, inclusive, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — El Directorio.
$ 2.250.— e.22|8-Nº 11.317 v.27|8|59

"P"

PANAGRICOLA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA ORDINARIA
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en Florida 229, escritorio 417, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el art. 347 y concordantes del Código de Comercio al 30 de junio de 1959
2º Retribución directores y síndico.
3º Reparto de utilidades.
4º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
5º Designación de síndicos.
6º Ratificación de emisión de acciones para pago de dividendo provisorio.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.25|8-Nº 11.591 v.29|8|59

PRIMOTEX S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de agosto de 1959, a las dieciséis, en Solís 167;
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio de cuatro meses terminado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.22|8-Nº 11.272-v.27|8|59

"S"

SCORZA HNOS.
S. A. de Transportes
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Suárez Nº 968, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de directores y síndicos, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|8-Nº 11.575 v.29|8|59

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 setiembre 1959, a 10 horas, en Córdoba 629, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Código Comercio ejercicio cerrado 31/5/1959.
2º Nombramiento directores y síndicos.
3º Aumento de capital.
4º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.462-v.28|8|59

Sociedad Inmobiliaria Financiera
Agropecuaria Comercial Argentina
S. I. F. A. C. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de setiembre de 1959, a las 18 horas y 30 minutos, en Solís 1973, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Canje de acciones preferidas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.750.— e.24|8-Nº 11.465-v.28|8|59

Sociedad Inmobiliaria Financiera
Agropecuaria Comercial Argentina
S. I. F. A. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en Solís 1973, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.000.— e.24|8-Nº 11.464-v.28|8|59

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
Registro N 906
Convócase a Asamblea General Ordinaria, 10 horas del 3 de setiembre 1959, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 junio 1959.
2º Reparto de utilidades.
3º Fijación gastos representación directores y síndico.
4º Elección tres directores titulares 3 años, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente 1 año
5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.24|8-Nº 11.436-v.28|8|59

SANTA MONICA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1959, a la hora 16, en la calle Sarmiento 643, escritorio 738, para considerar:
1º Designación de Directorio y sindicatura.
2º Aumento de capital.
3º Reforma de estatuto.
4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.466-v.28|8|59

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Inmobiliaria y Forestal
LANCUYEN
Registro Nº 3.957
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de septiembre próximo, 11,10 horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del C. C. del ejercicio 30|6|1959.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|3-Nº 11.481-v.28|8|59

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Inmobiliaria y Forestal
PERHUEL
Registro Nº 3.061
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de septiembre próximo, 10,50 horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del C.C. del ejercicio 30|6|1959.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.480-v.28|8|59

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE
Registro Nº 3148
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de setiembre próximo, 10.30 horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del C. C., del ejercicio 30|6|1959.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.482 v.28|8|59

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
YAGUARON
Registro Nº 3517
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de setiembre próximo, 11.50 horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º, del C. C., del ejercicio 30|6|1959.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.483 v.28|8|59

Sociedad Anónima, Agrícola
Ganadera, Inmobiliaria
SANTA ANA
Registro Nº 3865
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de setiembre próximo, 11.30 horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º, del C. C., del ejercicio 30|6|1959.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.479 v.28|8|59

SIAM DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, Ciudad, el día 31 de agosto de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud, en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Cor-

poration de Nueva York; Siam S.A., en Brasil; Siam S.A., en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A., en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 3.750.— e.22|8-Nº 11.355 v.27|8|59

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 16.30 horas, en Viamonte 1330
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Determinación del número de vocales del Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|8-Nº 11.375 v.27|8|59

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
CONVOCATORIA
El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta ciudad, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1957.
2º Consideración del proyecto de reformas al estatuto social (arts. 5, 6, 7, 30, 31 y 47).
3º Autorización para poner en vigencia esa reforma a partir del 1º de noviembre de 1959, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación.
4º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.
La presente convocatoria se extiende a la Asamblea Ordinaria correspondiente al año en curso, la que se celebrará a las 17 horas del ya indicado día 28 de agosto de 1959, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria correspondiente al año 1958, celebrada el 29 de agosto de 1958.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1959 (Ejercicio Social 1958 1959).
3º Utilidades del ejercicio 1958/1959. Proyecto de distribución.
4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1959/1960.
5º Dentone, Julio Marcos, Coronel. Su gestión de pago de un seguro relativo a su extinto hijo. Sr. Teniente Aviador D. Julio Guillermo Dentone. (Razones por las cuales el Directorio no ha hecho lugar al pago de dicho seguro, de acuerdo con los informes de los Sres. Gerente, Actuario y Asesor Letrado).
6º Asignación de un viático a los se ñores directores titulares. Presentación por un grupo de delegados de un proyecto sobre otorgamiento de dicho viático.
7º Cargo formulado a los socios — con motivo de la aplicación al personal de la sociedad del Decreto 8.686/58 sobre remuneraciones—, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 30 de octubre de 1958. Se da cuenta, a sus efectos, del cargo de referencia.
8º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año. (Art. 70 de los estatutos sociales).
9º Escrutinio de la elección de delegados.
10º Designación de dos señores delegados para suscribir oportunamente el acta de la asamblea a convocar.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Horacio Crespo, General de División, presidente. — Dr. Raúl N. Scarone, secretario.
Nota: El quórum para las asambleas, objeto de la presente convocatoria, es el prescripto por los arts. 85 y 88 de los estatutos sociales.
$ 1.650.— e.10|8-Nº 10.414-v.28|8|59

"T"

TALLERES GRAFICOS
J. HAYS BELL S. A. C. I. & F.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1959, a las 18 horas en Camplchuelo 533, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.26|8-Nº 11.511-v.29|8.59

TEXTILA SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
1ra. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de setiembre 1959, a las 17 horas, en Tucumán 811, 1er. P. A., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del informe de la comisión liquidadora.
2º Lectura del decreto que restituye la personería jurídica a la sociedad.
3º Fijación del Nº de directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Los liquidadores.
$ 4.500.— e.24|8-Nº 11.487-v.10|9|59

TOTAL ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de septiembre a las 19 horas, en el local de la calle Heredia 245, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Dejar sin efecto la resolución de la anterior Asamblea General Extraordinaria por la que se dispuso la reducción del capital social.
2º Designa. dos accionistas para que en representación de la misma firmen el acta correspondiente. — El Directorio.
$ 1.250.— e.24|8-Nº 11 455-v.28|8|59

TELEPOROS
S. A. Com.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de setiembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Uruguay 1061, 3er piso, oficina 55, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000 m/n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e 22 8-Nº 11.299-v.27|8|59

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Avda. de Mayo 981, piso 4º, escr. 404, el día 17 de setiembre de 1959, a las once horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos quinto y sexto del estatuto, aumentando el capital social.
2º Designación de persona o personas para que gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales, la aprobación e inscripción de las reformas, con facultad para aceptar las modificaciones que con relación a las mismas, requiera la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El director gerente.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 11.555-v.29|8|59

"Y"

YAMADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 1959, a las diez horas, en el local social calle Moreno 2037, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital social autorizado.
2º Facultar al Directorio para emitir las respectivas acciones y proceder de conformidad a lo que establece el artículo cuarto de los estatutos sociales y el Decreto Ley 852/55, y designar al Director que suscribirá las escrituras pertinentes.
3º Modificación del artículo sexto, inciso a) elevando a siete el número de miembros titulares del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|8-Nº 11.430-v.28|8|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber que la sociedad de hecho Frigorífico Tres Cruces de León Podgaetzky, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4031, Capital, transfiere su industria de chacinados y giro comercial a favor de Frigorífico Tres Cruces Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) con el mismo domicilio. Interviene Escribanía Rogelio Méndez. Reclamos de ley Maipú 231 oficina 83 Capital.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.525-v.29|8|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168 avisan: Raquel Abramovich de Fuks y Carmen de las Mercedes Domínguez de Fernández venden a José M. Vigil, José Barcia, Isidro Martínez y Francisco González, su negocio de hotel (habilitación en trámite), calle AVENIDA CABILDO Nº 1634, domicilio contratantes. — Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.567-v.29|8|59

Radigo S. R. L., vende a Isaac Giuck y Osvaldo Villamarín Abeledo su negocio de repuestos de automotores, sito en AV. JUAN B. JUSTO 5754/66. Reclamo de ley, domicilio de los compradores: Av. Juan B. Justo 5757.
$ 500.— e.25 8-Nº 11.558-v.29,8.59

Se hace saber por cinco días, que el señor Vicente Rogelio Barrera, vende libre de deudas al señor Juan Bruno, el puesto de fiambrería designado con el Nº 2, del Mercado Forest, sito en AVENIDA FOREST 555, de la Capital. Reclamo de ley: Estudio Romano, Cangallo 1479, 3er. piso, domicilio constituído por las partes.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.552-v.29|8|59

Antonio H. Benventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos, avisan que Concepción Ramona López de Rivas vende a Urbano Vinuesa y Bienvenida Redondo de Vinuesa su negocio de alojamiento sito en ANCHORENA número 589, de esta Capital. Reclamos ley 11.867, en nuestras oficinas, Valentín Gómez Nº 3419, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.25 8-Nº 11.548-v.29.8|59

Olmos & Algarbe, mart. púb., c oficina Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisa que: Los señores Julio Armando Panaro, Roberto Luis Morganti y Rita Quadri de Morganti, venden a los señores Isaac Fernández y José Pereiro su negocio de "Casa de Pensión", sita en la calle AGÜERO Nº 414, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, n/oficinas.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.543-v.29,8,59

Se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Los señores José Rufino Ríos y José Alfredo Peruyera, venden a los señores Catalina Estela Bovio de Rosada, Luis Rosada y Mario Jorge Rosada, el negocio de su propiedad dedicado a depósito y fraccionamiento de vinos, libre de todo pasivo, ubicado en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4657. Reclamaciones ley, escribano León Rubellín, Carlos Pellegrini 173, 1º "A", Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.537-v.29|8|59

José Sampayo, mart: públ., 24 de Noviembre 438, Cap., avisa: Ernesto Filgueiras y Josefa Romero de Filgueiras venden a Jorge Tuya y Adolfo Gusto, negocio despacho pan por menor, ALSINA 1139, Cap. Recl. ley y dom. partes, mi oficina.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.538-v.29|8|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1970, piso 4º B, Capital, T. E. 49-6044. Avisan: que el señor Celestino Saria, vende al señor Enrique Campaña el negocio de "Café, Bar y Casa de Lunch", sito en la calle AVENIDA DEL CAMPO Nº 1400 esq. PUNTA ARENAS, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.400-v.28|8|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Félix Romero y Manuel Alvarez venden a Abelardo López, Andrés Antonio Cattáneo y José Bouzas, el negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1907, 4º piso, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.060-v.28|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 22|8|1959

Galli y Andrés, S. R. Ltda., martilleros públicos, avisan: Federico Wertheimer, vende a Etelvino Mosquera su negocio de "despacho de pan", sito en ARANGUREN Nº 102, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, Avenida San Martín Nº 6321, T. E. 50-694.
$ 500.— e.24|8-Nº 11.431-v.28|8|59

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público. Avisa que Mario Navarrete y María Luisa De Navarrete, vende libre de toda deuda y gravamen a Leopoldo Colombo su librería, sito en la calle DEAN FUNES 1809, Capital. domicilio partes y reclamos término ley, mis oficinas, Caseros 458, Capital.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.441-v.28|8|59

Rafael Lattari comunica que vende libre de todo pasivo a Héctor Oscar Zaffaroni, José María Zaffaroni y Ramón Inocencio Zaffaroni, su negocio e industria de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle ARGERICH Nros. 2080/84. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio Martínez Alonso, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 750.— e 22 8-Nº 11.274-v.27|8.59

Organización Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, también domicilio comprador, avisa "Risuleo Hnos. S. R. L.", domicilio Avenida San Martín 7000, vendieron Est. servicio AV. SAN MARTIN 7001 a "Fernández, Vecino y Cía., S.R.L.", en lugar de "Soc. Colectiva Fernández, Vecino y Cía.", como figura edicto Boletín Oficial Nº 42.147, de 1º a 11|3|57. Reclamos ley, n.oficinas.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.316-v.27|8|59

Organización Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Benito Vidal y Angel Morteyro venden a Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino el "garage de alquiler", sito AV. FCO. BEIRO 5232, libre gravámenes. Reclamos ley, n/oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.22 8-Nº 11.315-v.27|8|59

Organización Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Horacio Vega vende a Manuel Núñez el "garage c/serv. de lav. y engrase", sito AÑASCO 2203 esq. PAYSANDU, libre gravámenes. Reclamos ley, n/oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.22|8-Nº 11.313-v.27|8|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intervención el señor Miguel Mera, vende su negocio de "lencería" ubicado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO 2650/54, Capital Federal, a la señora Celia Rivera de Dragicevich. Oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal, en donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.372-v.27|8|59

A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital Federal (local propio), T. E. 97-2709 y 93-1142, hacen saber que la señora Malka Elefant y el señor Leiva Koton han vendido a los señores Mario Sartori y José Valentín Parente el negocio de cine denominado "Floresta", sito en la AVDA. CORRO 331, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.384-v.27|8|59

Avisa: Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que Carolina Tartaglia de Polpi, vende a Ricardo Fernández su negocio de hotel alojamiento, sito en AVENIDA SANTA FE Nº 4780, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.346-v.27|8|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Domingo Sette vende a José Ramón Sánchez, Armando Timoteo Frey, Antonio Varela y Francisco de Celis Martín negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido ALVAREZ THOMAS 1396/400 esquina 14 DE JULIO. Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.328-v.27|8|59

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José María Losada vende su parte mitad indivisa del negocio de Restaurante sito en BOEDO 2036 al Sr. Sixto Muñoz. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.528-v.29|8|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que: Moisés Tau vende a Mario Aureliano su

negocio fiamb. y quesería, sito BOEDO 1771. Reclamos de ley n|oficinas, domic. de las partes.
$ 500.— e.22|8-Nº 11.277-v.27|8|59

Julián R. Piñedo, único propietario del negocio "mercado", sito SANTA FE 4699, esq. BULLRRICH, vende a los señores Oscar Berretta, Julio Forciniti, José González y Francisco Leoncio, el referido negocio. Rec. ley y dom. partes, el negocio.
$ 500.— e.22|8-Nº 11 300-v.27|8|59

Se hace saber por el término de ley que por retiro del socio Gersch Gournowicz se disuelve totalmente la sociedad "G. Gournowicz e Hijos", negocio de pianos, su importación, reparaciones, composturas y locación, que bajo denominación Casa Armonía tiene domicilio en BELGRANO Nº 3284, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, haciéndose cargo de activo y pasivo los restantes socios David Gavinowich, Lázaro Gavanovich y Mardoqueo Gavanovich que girarán bajo "Casa Armonía, S.R.L.", como sucesora de la que se disuelve. Reclamaciones de ley: estudio jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero A, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.22|8-Nº 11.350-v.27|8|59

"C"

Cepeda & Cía., martillero público con oficinas en Charlone 1129, Capital, avisan que José Carlos Sende vende libre de toda deuda el taller mecánico establecido en CAPDEVILA 2833, Capital, al señor Francisco Scalise. — Reclamo de ley y domicilio de partes en sus oficinas.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.595-v.29|8|59

J. B. Tomadoni, martillero público, Rivadavia Nº 11618, Capital, avisa que Margarita Rosa Pietri de Bustamante vende a José Brojdo su negocio de Santería sito en CUZCO 88, Capital. — Reclamos de ley dentro término legal, en mi oficina. Dom. partes.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.572-v.29|8|59

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que Ceferino Héctor Tato vende a Narciso Herrera y José A. Chein su negocio de bombonería y despacho de mercaderías envasadas sito en CARLOS CALVO Nº 1302 esq. SANTIAGO DEL ESTERO de esta ciudad. — Recl. ley y domicilio legal en n|ofic.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.568-v.29|8|59

Gómez Spanier, balanc. y mart. públ., oficinas Cangallo 1593, 1º "A", avisan que: Arturo Lozada, Arturo Lorenzo y Bernardo Rojman venden a Constantino Rodríguez su negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito CANNING Nº 1600, esq. EL SALVADOR, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes en el negocio.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la publicación efectuada anteriormente.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.536-v.29|8|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, 34-9058, avisan que Angel Carro, vende libre deuda y gravámen a Ramón Aníbal Scatorchio y Pedro Agapito Dimuro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas, ubicado COSQUIN 1469, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.419-v.28|8|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, 34-9058, avisan que Manuel Croas, José Juan Croas y Manuel Alberto Croas, venden libre deuda y gravamen a Angel Otero, negocio despacho de bebidas alcohólicas, sito CABEZON 3402 esquina LLAVALLOL 5096, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000— e.24|8-Nº 11.422-v.28|8|59

Se comunica al comercio que por fallecimiento del socio Sr. Curt Uhlitzsch, se disuelve totalmente la sociedad colectiva "Uhlitzsch y Compañía", dedicada al ramo de bombonería y chocolatería, con domicilio en la calle CRAMER 1376, haciéndose cargo de la misma el socio restante, Sr. Alberto Fehrmann, con el mismo domicilio. Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson con oficinas en Bernardo de Irigoyen 330.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.312-v.27|8|59

Avisa Pedro Mario Di Primio, martillero, Rivadavia Nº 1183, que el señor Filadelfio Ochoa vende a la señora Tomasa del Carmen Medina Vda. de Senra su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle CONDE Nº 4499 esq. RAMALLO Nº 3396. Reclamos de ley, mi oficina.
$ 500.— e.22|8-Nº 11.367-v.27|8|59

"CH"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., corredores y martilleros públicos, que Vicente Vilas y Manuel Campo venden a Viriato González su panadería mecánica, sito calle CHIVILCOY 2463, domicilio vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 500.— e.22|8-Nº 11.370-v.27|8|59

"D"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Julián Selva vende libre de toda deuda y gravamen a Ramón Pérez Villaverde su despensa sita en la calle DEAN FUNES 2008, Cap., domicilio partes y reclamos término ley, mis oficinas: Caseros 458, Capital.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.583-v.29|8|59

Org. Campitelli, mart. público: G. J. Campitelli, con oficinas Larrea 505, avisa "La Margarita, Soc. Resp. Ltda." vende a Pedro Bravo de Laguna negocio, estación servicio DONATO ALVAREZ 2505 esq. WARNES, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.580-v.29|8|59

Pedro Bruno domiciliado en Directorio 1552, Capital Federal, vende a Guillermo Fullana, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal la fábrica de vivos y ribetes sita en DIRECTORIO 1552, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
$ 500.— e.24|8-Nº 11.396-v.28|8|59

Piaggio, Calvinho & Cía., martilleros, B. Mitre 2241, avisan que Vicente Alberto Schiuma, Pedro Schiuma y Angel S. Maiorana, venden al señor Bernardo Del Corro, negocio pizzería, bar y venta de helados, calle DEL CRUCERO 1229, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.407-v.28|8|59

"F"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Francisco Jattal, José Amitrano y Donaciano Salduño, venden a Roberto Floreal Bralo negocio panadería mecánica y repartos, denominado "Las Violetas", sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.495-v.28|8|59

Germán E. Otto Zeltz, martillero público con oficinas en Juan B. Justo Nº 5736, Capital, avisa que Obdulio García vende su negocio de taller de chapa y pintura al Sr. Luis Morel y Cía., sito en la calle FRAGATA Pte. SARMIENTO Nº 1554, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.322-v.27|8|59

"G"

Oscar A. Porcel, mart. púb., c|of. 25 de Mayo 347, esc. 439. Hace saber: Que Esther Leisersohn de Litvark vende a Manuel F. Quintana su negocio Farmacia "Alpa", sito GRAL. JOSE ARTIGAS 5011. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 500.— e.24|8-Nº 11.493-v.28|8|59

Carlos Wochlecke Ferreyra, escribano público, hace saber por cinco días que con su intervención don Santiago Antonio Castro, domiciliado en Helguera 3230, vende a don Andrés Arnoldo Girabel, domiciliado Espinosa 2378, el negocio de planta fraccionadora de vinos instalado en esta Capital, calle GAVILAN 3925. Reclamaciones en mis oficinas, Sarmiento 930, planta baja, departamento B.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.360-v.27|8|59

"I"

Avisa el doctor Alberto Freire, con domicilio en Uruguay 435, 7º N., en donde las partes lo fijan legalmente, que Olga Esther Barretta vendió su negocio de lechería de IRIARTE Nº 2606 a Elías Chartzman, cediendo al señor Carlos J. Capra sus derechos y acciones, T. E. 40-3873.
$ 500.— e.22|8-Nº 11.389-v.27|8|59

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: José Victorino Pérez, vende a José Alonso Barglela y Leopoldo Pérez Moure, negocio despacho de comestibles, JERONIMO SALGUERO Nº 2998 esq. CASTEX número 3402. Domicilio partes: vendedor: mismo negocio y compradores: Trelles 1356, Capital. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.179-v.28|8|59

Rodolfo Gambaudo, balanceador, Salcedo 3534, avisa que neg. despensa calle JUNIN 641 que Amparo Maceira e Isolina Maceira venden a Ernesto Gaspar Wallace, Néstor Valentín Moisio y Mario Iantorno, ha quedado nulo y sin efecto. Dom. partes y recl. ley, m/oficinas.
$ 500.— e.22|8-Nº 10.898-v.27|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/8 al 20/8/59.

"L"

Olmos & Algarbe, mart. públ., c|oficina Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: El señor Esteban Durik vende a la señora Concepción Bolo el negocio de despacho de pan sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699, de esta Capital, libre de toda deuda o gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domi martillero público, Cangallo 1835, Cap.,
$ 750.— e.25|8-Nº 11.544-v.29|8|59

El Sr. Marcos Seiman vende su negocio de sastrería, ubicado en la calle LOPE DE VEGA 3240, Capital Federal, al Sr. Herman Kasman. Oposiciones de ley en Del Valle Iberlucea 2979, Lanús. Domicilio de las partes el negocio
$ 500.— e.22|8-Nº 11.268-v.27|8|59

Roberto V. Sosto, balanceador y martillero público, oficinas Rioja 1260, Capital Federal, T. E. 97-2709 y 93-1142, hace saber que los señores Domingo Santiago Baldissera, Atilio Abbeduto y José Seren han vendido a los señores Francisco Esteven y Emilio Leonardo Chiaverano el negocio de garaje y estación de servicio para autos, sito en la calle LAFUENTE 1331/41/51, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.385-v.27|8|59

"M"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé Mitre Nº 2109, avisa: Que la venta negocio Panadería Mecánica y Repartos, sito calle MALABIA Nº 771|75, Capital Federal, que Manuel Francisco do Rego efectuaba a Roberto Floreal Bralo, ha quedado sin efecto.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.494-v.28|8|59

L. Villarejo Villar, martillero público, con oficinas Camacuá 71, avisa que los Sres. Aurelio Perfecto Alvarez y Alfredo Fernández venden al Sr. Baldomero Tejedor, su negocio de Bar, Restaurant y Comestibles, en MEXICO 1401, esq. SAN JOSE. Reclamos términos de ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.459-v.28|8|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, avisan que por su intermedio Santiago Nicéforo Toledo vende a Ernesto Yeniale Medici el negocio de lechería, venta de helados, bebidas sin alcohol y similares, sito en MERCEDES Nº 1090, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes
$ 750.— e.22|8-Nº 11.266-v.27|8|59

Organización Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, oficina Larrea 505, avisan Angel Loureiro y Guillermo Raigosa venden a Alejandro Durá y Juan Gerónimo Durá el "Garage de alquiler y est. servicio", sito MIRANDA 4645, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.22|8-Nº 11.314-v.27|8|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Serafín Tubio Bargo vende a Venancio Lorenzo Alfonsín y Manuel Tubio Lorenzo la parte que tiene y le corresponde en negocio Panadería Mecánica y Repartos, establecido MIRALLA 1263|65, tomando su cargo compradores todo activo y pasivo. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.327-v.27|8|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Idalina Elida Viegas de Avalos vende a Angela Blanca De Lio de Vizcarra, Elvira Victoria De Lio y Ciriaco Vicente De Lio, el negocio de Lechería-Heladería, MANZONI Nº 364, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.324-v.27|8|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Fernández vende a Armando Echanis negocio Despacho de Pan y Venta de Helados en envases de único uso, establecido MONTIEL 1820. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.326-v.27|8|59

"P"

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolome Mitre Nº 1970, piso 4º B, Capital, T. E. 49-6044, avisan: Que los señores Ernesto Pérez, José Benito Gómez, Nicolás Vilches y Genaro Salaño, venden a los señores Ramiro Díaz, José Ramón Fernández, Andrés Lorenzo de Mena, Felipe de la Fuente, Manuel López, Carlos Simón, Isaías Salceda, Laureano Fernández, Enrique Ferro y Emilio Artos el negocio de "Casa de Lunch, Chocolatería, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas", denominado "My Home" sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, Capital. Domicilio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.24|8-Nº 11-399-v.28|8|59

"R"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Raquel Suchman de Schmer vende su negocio de perfumería sito en RIVADAVIA Nº 8420 a los señores Andrés Vicente, Tomás Mignone, Carlos Alberto Brenna y Carlos Héctor Ciencia. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.527-v.29|8|59

Celso Díaz vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio de despensa sito en RONDEAU Nº 3800, Cap. a los señores Ramón Creta y Juana O. Creta. — Recl. de ley y domicilio de las partes: Rioja Nº 1204, de esta ciudad.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.571-v.29|8|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) con domicilio en Cangallo 926, de esta Capital, T. E. 35-7353, avisan al comercio que el Sr. José Ramón González vende a los Sres. Regalado Antonio Fernández, Antonio Laurentino Lorences y Celestino González García su parte indivisa del negocio de Café-Bar, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3924, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 10.785-v.28|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|8 al 22|8|1959.

Andrés J. Ayala López, martillero público y balanceador, con oficinas en México 1996, piso 5º, Dpto. 25, T. E. 48-4436, avisa que el señor José Faustino Surbela vende al señor Laureano Pérez su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle RIO BAMBA Nº 669, piso alto, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis escritorios.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.473-v.28|8|59

Se hace saber que Juan Carlos Soliño, José Roberto Martínez, Manuel Alvarez, Ignacio Matos y Elena Alvarez de Matos, domiciliados Rivadavia 6283, Capital, venden a Bernardo Sneider, domiciliado José Juan Viedma 1046, Capital, un negocio dedicado a venta de ropa confeccionada, denominado "Medinblu's", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA 6283. Reclamos de ley: escribano Héctor Plaetsier, Diagonal Norte 811.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.351-v.27|8|59

Avisan, Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Genaro Orduna, Vicente Orduna y Manuel Pombo venden a Gerardo Alonso, José Alonso, Cándido Alonso y Antonio Ramos, domiciliados en la calle Virrey Cevallos Nº 646, Capital, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RECONQUISTA Nº 650, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.298-v.27|8|59

"S"

Se avisa al comercio que la venta que efectuaba el Sr. Lino Collazo de su cuarta parte individa del negocio de bar, sito en SANTA FE 4120 al Sr. Salvador Zas, según edictos del 27|1 al 31|1|59, Nº 47.759, queda nula y sin efecto. Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.
$ 750— e.25|8-Nº 11.526-v.29|8|59

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, Cangallo 1835, Capital, avisa que Cesareo González vende su mitad parte indivisa al señor José Prego, del negocio de hotel, sito en SIMBRON Nº 3173, domicilio de las partes. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.549-v.29|8|59

Angel Lambersky, avisa que vende al Sr. Genaro Pérez, [illegible] sus negocios de Tienda, sito en la calle SAN MAR-

TIN y SALTA, LOS POLVORINES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley en su domicilio administrativo de la calle Tucumán 2190, 1º 12, Capital Federal.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.341-v.27|8|59

Se avisa por cinco días que Angel Juan Martino con negocio de venta de cigarrillos y golosinas en SEGUROLA 1199, le vende y transfiere a Gabriel Gelabert, domiciliado en José Juan Biedma 548. Oposiciones de ley A. M. Cervantes 4331.
$ 500.— e.22|8-Nº 11,321-v.27|8|59

"T"

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Avda. de Mayo 962 que: María Beatriz Peruyera vende a Gonzalo Suárez negocio Despensa, sito TIMOTEO GORDILLO 2402. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 500.— e.24|8 Nº 11.429-v.28|8|59

"U"

Al comercio: Tarcisio Cudicio avisa que vende a Manuel Horlando Fernández Vega y Héctor Roberto Torres, su negocio de buffet-bar, calle URUGUAY Nº 654, 7º piso, of. 710. Interviene el doctor Héctor Edgardo Maldana, con oficinas en Uruguay Nº 654, 7º piso, esc. 707 donde constituyen domicilio las partes y se atienden reclamos de ley.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.529-v.29|8|59

Aguirre, Mastro y Cía. S. R. L., integrada por don Javier Vázquez Iglesias, Jorge Raúl Vázquez, Héctor Agustín López, Juan Fernández de la Torre, Julio Manuel Luis Palarea, Mario Rafael Maurizio y Ermete Bassi, venden su comercio de compra venta de importación de automotores, repuestos y accesorios, taller mecánico y estación de servicio sitos en URIARTE 2349|63, Avda. LIBERTADOR Gral. SAN MARTIN 1736|1746 y AUSTRIA 2658, a Aguirre, Mastro y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria que se hará cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley al martillero público nacional don Carlos Guerrero en sus oficinas Cangallo Nº 1186, piso primero "A", domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.24|8-Nº 11.395-v.28|8|59

"V"

Manuel Vázquez y Cía. Martilleros Públicos, oficinas Lima 369, T.E. 37-5872, avisan que la señora Angela D. P. de Diato vende su negocio de Rotisería y Fiambrería establecido en la calle VARELA 746, a los señores Antonio Andrés y Manuel Sanzone. Domicilio de los contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.516-v.29|8|59

Avelino Aguadero, mart. públ., Cangallo 1409, 1º, Cap., avisa: Antonio Pérez vende a Rubén Guerra, negocio despensa denominada "Grandes Provisiones Carlitos", VIDELA 3101. Recl. ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.531-v.29|8|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058 avisan que ha quedado anulada la venta que José Rodríguez y Alberto Gumersindo Rodríguez hacían a Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella del negocio despacho de comestibles por menor, sito VALENTIN GOMEZ 3702|06, Capital; a la vez domicilio vendedores. Reclamos Ley, y domicilio compradores, oficinas intermediarios.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.423-v.28|8|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Manuel Dopazo vende a los señores Celestino Nicolás y Graciano Nicolás, el negocio de hotel alojamiento denominado "Cristina", ubicado en la calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 217, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.369-v.27|8|59

"Z"

Avisa: Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que Jesús Cardelle vende a Manuel Neira su parte mitad indivisa del negocio de Hotel Pensión que explota en mancomún con José Fernández en las calles ZAVALIA 2058 y 3 DE FEBRERO 2046, domicilios de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.347-v.27|8|59

PROVINCIALES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

María Luisa Ovando viuda de Murgia vende a la sociedad comercial colectiva "Casa Murgia", integrada por ella y Mario Guido Murgia, su taller de fotografía sito en esta ciudad, calle DON BOSCO Nº 46. Vendedora y sociedad compradora se domicilian en el negocio referido. Reclamos al escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia Santa Cruz. RIO GALLEGOS, 31 de julio de 1959
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.290-v.27|8|59

Santos Cerra vende a don Cayetano D'Ambrosio su taller mecánico sito en calle MONSEÑOR FAGNANO Nº 719 de RIO GALLEGOS. Comprador y vendedor se domicilian en el referido taller. Reclamos ante el escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619. Río Gallegos, provincia Santa Cruz. Río Gallegos. 31 de julio de 1959.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.292-v.27|8|59

Motel Nusyn Zrycki vende a "El Coloso" Sociedad de Responsabilidad Limitada, e., formación, integrada por el vendedor y don Marcos Liebster en calidad de únicos socios, su negocio de tienda y ropería "El Coloso", sita en esta ciudad calle ROCA Nº 1102, domicilio del vendedor y compradora. Reclamos al escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. RIO GALLEGOS, 31 de julio de 1959.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.291-v.27|8|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FABRIL PAPELERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 15.000.000.— en series de pesos 1.500.000.—; 5 series de acciones ordinarias clase "A" y 5 series de acciones ordinarias clase "B". Llámase a suscripción e integración total, a la par, de $ 6.000.000.—: Series Nros. 21 y 22 clase "A" y series Nros. 26 y 27 clase "B", a los fines del art. 8º de los Estatutos. — Independencia 2155. — El Directorio.
$ 750.— e.25|8-Nº 11 535-v.27|8|59

HAMEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica emisión 10 series de 1.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.
$ 300.— e.25|8-Nº 11.547-v.27|8|59

MANUEL FERNANDEZ VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Comunícase a los accionistas que conforme al art. 5º de los Estatutos la Asamblea General Extraordinaria del 16 junio 1959 dispuso el aumento del capital autorizado de $ 8.000.000.— a $ 40.000.000.— representado por 320.000 acciones ordinarias de $ 100.— en 320 series de $ 100.000. —cada una a saber: 160 series clase "A" y 160 series clase "B" con derecho a 5 votos y 1 voto cada acción respectivamente. — El acta fué protocolizada al Fo. 1.014, Registro 442 a cargo Esc. Ricardo Galarce.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.553-v.27|8|59

PULOIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fundador: Ingeniero David Cauchaner
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio informa a los señores accionistas, que a partir del 31 de agosto de 1959, en su sede social Boyacá 445, se abonará en efectivo, el dividendo del 18 % correspondiente al ejercicio cerrado, el 31 de diciembre de 1958, en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959. — El pago se hará contra entrega del cupón Nº 3, todos los días hábiles de 10 a 15 horas. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|8-Nº 11.554-v.29|8|59

DISINFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, el Directorio ha dispuesto abonar los dividendos resueltos por la Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1959, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 %) en efectivo, contra presentación del cupón Nº 1 y el quince por ciento (15 %) en acciones liberadas, al portador, clase "B" contra presentación del cupón Nº 2 en la proporción de 15 acciones liberadas por cada 100 que posean.

El pago se efectuará a partir del 1º de septiembre de 1959 en la sede social sita en Venezuela 474, todos los días hábiles de 10 a 18 horas. — El Directorio.
$ 1.050.— e.25|8-Nº 11.560-v.27|8|59

ROBERTO BERLINGIERI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del día 20 de agosto de 1959, ha emitido la novena serie de acciones ordinarias, compuesta de 90.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— cada una. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 11.533-v.27|8|59

ROBERTO BERLINGIERI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a m$n. 50.000.000.—, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 20 de agosto de 1959. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 11.532-v.27|8|59

F A M
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por término de tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 15ª, inclusive, de acciones ordinarias al portador, por un total de 100.000 acciones y a su valor nominal de $ 100 cada una, siendo las series 6ª a 10ª inclusive, de clase A y las restantes de la clase B. Los actuales accionistas podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 7º de los estatutos.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1959.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.562-v.27|8|59

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición el dividendo del 7,6923 en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958, que será abonado contra entrega del cupón Nº 3 a partir de la fecha. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 11.573-v.27|8|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 9 de mayo de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 50.000.000. — El Directorio.
$ 300.— e.25|8-Nº 11.577-v.27|8|59

CASA CHAVES S. A. C. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo., se pone a disposición de los mismos, a partir del 31 de agosto 1959, el dividendo correspondiente al ejercicio 1958, contra presentación del cupón Nº 13, en San José 159, de 9 a 11 horas. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 11.579-v.27|8|59

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición el dividendo del 30 o|o en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956, que será abonado contra entrega del cupón Nº 2 a partir de la fecha. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 11.507-v.27|8|59

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en su reunión del 23|7|59 la emisión de la serie 14º por m$n. 1.000.000.—, para el pago de dividendos del ejercicio 1958; la emisión de las series 15º a 20º por valor de m$n. 6.000.000.—, que deberán ser integradas totalmente en efectivo, y además ha dispuesto, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24|6|59, el aumento del capital social a la suma de m$n. 50.000.000.—, según lo previsto en el artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 900.— e.25|8-Nº 11.506-v.27|8|59

PEDRO CARDANI Y CIA. S. A. C. e I.
Bmé. Mitre 1834

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 23 a 35 inclusive de acciones ordinarias por un valor total de pesos 1.300.000. — El Directorio.
$ 450.— e.25|8-Nº 11.512-v.27|8|59

V I C O
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

De acuerdo al Art. 7º de los estatutos se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir pesos 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador clase "B" 5º serie, pagaderas 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto a 120 días.
$ 450.— e.25|8-Nº 11.514-v.27|8|59

CREDITO CENTRO
Crédito Maipú
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 2º del corriente mes, se abonará en el local social, Maipú 359, 2do. piso, oficina 27, el dividendo del 13 o|o (5 o|o en efectivo y 8 o|o en acciones) correspondiente al 2do. ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria, contra presentación de los certificados provisorios. — El Directorio.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.521-v.27|8|59

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 16.423.300.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 13.576.700.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 12 de junio de 1959, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 9º del estatuto y de la facultad que le fue acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1959.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la siguiente forma:

a) Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán opción para suscribir 0,2189781 de nueva acción ordinaria clase "A" por cada acción que posean, o sea una nueva acción por cada 4,56667 en circulación.

b) Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán opción para suscribir 0.2189781 de nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean, o sea una nueva acción por cada 4,56667 en circulación.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, Bolívar Nº 332, 3er. piso, haciendo entrega del cupón Nº 16. — En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban.

El período de suscripción se inicia el día 31 de agosto y termina el día 14 de setiembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.700.— e.25|8-Nº 11.513-v.27|8|59

M A R I L U
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio de Marilú S. A. Comercial e Industrial hace saber a los accionistas la emisión del saldo de la serie sexta, y emisión de la séptima, de acciones ordinarias, a efectos artículo 5º del estatuto. Integración - Totalidad saldo serie sexta; treinta por ciento serie séptima. Florida 772.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 11.478-v.28|8|59

CONTINENTAL TEXTIL LANERA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa que el Directorio de esta sociedad anónima dispuso la emisión de diez series de acciones ordinarias por valor de pesos 1.000.000, completando el capital primitivo de pesos 2.000.000 moneda nacional. — El Directorio.
$ 750.— e.24|8-Nº 11.486-v.28|8|59

VAN WAVEREN & Cía.
EXP. E. IMP. DE CURTIDOS, S. A.

A los efectos del art. 3º de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 23a. al 35a. de acciones por un total de pesos 2.000.000. — El Directorio.
$ 500.— e.24|8-Nº 11.401-v.28|8|59

BORIS GARFUNKEL E HIJOS.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Bartolomé Mitre 1824 - Buenos Aires

A los efectos artículos 6 y 11 estatutos, comunícase accionistas emisión, series vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena de acciones ordinarias, clase "B", de veinte mil acciones cada serie; serie trigésima de acciones ordinarias, clase "A" de veinte mil acciones y serie trigésima primera de acciones preferidas de veinte mil acciones; para que dentro de treinta días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas. — El presidente.
$ 750.— e.22|8-Nº 11.394-v.27|8|59